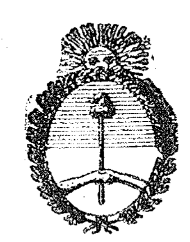


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, lunes 7 de octubre de 1968 — Nº 21.535

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

BANKER

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nisson, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría, de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 1585 de fecha 4 de setiembre de 1968, pasada por ante el escribano Francisco Alberto Rodríguez, se reformaron los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º y 10, de los estatutos de la sociedad "Banker, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera", según Asamblea Extraordinaria celebrada el 6 de Mayo de 1968, y aprobada por Resolución I. G. J. Nº 1744, de fecha 28 de Agosto de 1968, Expte. 10.137, quedando redactado los artículos reformados de la siguiente manera: Capítulo primero — Nombre — Domicilio y Duración: Artículo Primero: La sociedad constituida bajo la denominación de "BANKER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA", en adelante se denominará "Financiera Central para la América del Sud, Sociedad Anónima", con domicilio legal y sede en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, domicilios especiales o cualquier otra clase de representación que resuelva establecer el Directorio, ya sea en el país o en el extranjero. — Capítulo Segundo. — Objeto. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto el desarrollo de actividades de intermediación financiera no bancaria, a cuyo fin podrá recurrir al ahorro público y al mercado de capitales, ya sea nacional o extranjero, para conceder préstamos y financiaciones. — Queda excluida toda otra operación alcanzada por el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 — La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Recibir fondos de terceros conforme lo autoriza el Banco Central de la República Argentina, con o sin afectación a determinado destino. — b) Descontar o redescontar, endosar, aceptar y avalar pagarés, prendas, letras de cambio, facturas conformadas, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. — c) Descontar en bancos comerciales y compañías financieras, documentos generados por sus préstamos o darles a esas mismas entidades en garantías de préstamos directos que se obtengan de ellas. — d) Colocar en el país, por cuenta propia o en carácter de codeudora, valores, obligaciones, letras o pagarés emitidos por otras empresas a plazos no inferiores a un año. — e) Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes, pagaderos en cuotas o a término y préstamos personales con garantía o sin ella. — f) Realizar operaciones de mutuo con garantía prendaria o hipotecaria. — g) Financiar construcciones. — h) Administrar carteras de valores mobiliarios. — i) Actuar como gerente o depositaria de fondos comunes de inversión. — j) Actuar como fideicomisaria. — La precedente enunciación no es taxativa y en su consecuencia la sociedad podrá efectuar todas las operaciones cuyo ejercicio no esté vedado a los intermediarios no bancarios del crédito. — Capítulo Tercero. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Cien Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por 1.000.000 de acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, divididas en mil series de mil acciones cada una. — Las primeras veinte series están representadas por acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción. — Las sesenta series subsiguientes están representadas por acciones ordinarias con derecho a un voto por acción. — Las cuatrocientas veinte series restantes están representadas por acciones preferidas; todas estas series que suman un total de quinientas se hallan totalmente suscriptas e integradas. — Las series restantes que se emitan en lo futuro podrán ser ordinarias con derecho a un voto o preferidas. — El Directorio en cada oportunidad de su emisión determinará la característica de las mismas. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto en las asambleas, excepto si se encontrara impago el dividendo que les corresponda por falta o insuficiencia de utilidades, en cuyo caso tendrán un voto por acción mientras dure el atraso. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá aumentarse conforme lo dispone el Decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal mediante la emisión de series ordinarias o preferidas, cuyas características se fijarán dentro de las normas establecidas en este Estatuto. — Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cien millones de pesos moneda nacional curso legal, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con lo establecido precedentemente. — Los accionistas tendrán prioridad en la suscripción de las futuras emisiones, en proporción a las acciones suscriptas que posean, hasta quince días después de la última publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial. — Las acciones preferidas devengarán un dividendo de hasta un treinta por ciento de su valor nominal, pudiendo o no ser acumulativo y|o pudiendo o no tener derecho a una participación adicional según se establezca en cada caso; la participación adicional según se establezca en cada caso: podrá ser superior al seis por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; las acciones preferidas tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias al reintegro de su captial en caso de disolución de la sociedad. — Serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con una prima del diez por ciento del valor nominal, más los dividendos acumulados hasta la fecha fijada por el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas con posterioridad. — Dichos rescates se efectuarán por una resolución de Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital su sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor: en el caso de hacerse el rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado en el Boletín Oficial, durante tres días, con anticipación no menor de ocho días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas sean convertidas en acciones ordinarias, con derecho a un voto, previo acuerdo con los tenedores en la forma, plazo y condiciones que juzgue conveniente. — Toda emisión de acciones será comunicada a la Inspección General de Justicia. — Capítulo Quinto. — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo: Para obligar válidamente a la sociedad será necesario la firma de dos directores en forma conjunta, quienes también ejercen la representación legal en todos los actos de la sociedad. — A los efectos de presidir las reuniones del Directorio, se designará un presidente, quien tendrá voz y voto y decidirá las votaciones empatadas. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. — Enmendado: Sociedad — Anónima — convertidas. — Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400.— e.7|10-Nº 31.016-v.7|10|68

RAINERO Y VECCHIETTI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública Nº 1.834 de fecha 13 de agosto de 1968 pasada ante el Esc. Alberto M. Melo ha quedado protocolizada la reforma del artículo cuarto de los estatutos de la sociedad RAINERO Y VECCHIETTI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" reforma dispuesta por la asamblea celebrada el 22 de abril de 1967 y aprobada por Resolución Ministerial Nº 1.496 I. G. J. de fecha 5 de agosto de 1968, quedando en definitiva redactada en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos m|n., valor nominal cada una, y dividido en cuatrocientas series de cien mil pesos moneda nacional cada una. — Firmado: Alberto M. Melo, escribano. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.7|10-Nº 31.028-v.7|10|68

FERRODUCTIL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Notarial de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura número setenta y cinco, de fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada por ante el escribano Carlos María García Paz, al folio número cuatrocientos treinta y uno, del Registro número sesenta y siete de Avellaneda a su cargo. La sociedad "FERRODUCTIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA", procedió a modificar el artículo cuarto, de su estatuto social, dando cumplimiento a lo establecido en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Lo que fue aprobado con fecha trece de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, según Resolución número I. G. J. Nº 1.599, en el expediente número veinte y un mil ciento uno, del Ministerio de Educación y Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el cual quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en quinientas series iguales". — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario:

$ 1.400.— e.7|10-Nº 31.190-v.7|10|68

GEOFISICA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.437. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de agosto de 1968. — Ante mí: Escribano autorizante comparece el seño[r] Angel Rafael Vengut, casado, mayor d[e] edad, vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a es[te] acto en nombre y representación de do[n] Egón Ostry, doña Raquel Emilse Oddone de Ostry, don Norberto Priú, doña María Matilde Castro de Priú, don José Victoriano Camaño, doña Elvira Eleonor Giobergia de Camaño, don Rosendo Cárdenes, don Osvaldo Cacace, don Héctor Adolfo Del Buono y don Ricardo Miyazono, los ocho primeros casados y los dos últimos solteros, a mérito del mandato otorgado ante mí con fecha 12 de junio último y al folio 1.092 de este mismo protocolo y Registro y en tal virtud dice: Que habiendo la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, aprobado en el Expediente número 27.484, los Estatutos Sociales de "Geofísica Argentina", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos y Servicios, viene por medio de la presente escritura a Protocolizar en este Registro número 18[.] el Acta Constitutiva, sus Estatutos y demás documentos habilitantes, que so[n] del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires a doce días del mes de junio de mi[l] novecientos sesenta y ocho se reúne[n] los señores Egón Ostry, Raquel Emilse Oddone de Ostry, Norberto Priú, Mar[ía] Matilde Castro de Priú, José Victoriano Camaño, Elvira Eleonor Giobergia de Camaño, Rosendo Cárdenes, Osvaldo Cacace, Héctor Adolfo Del Buono y Ricardo Miyazono, todos mayores de eda[d] y hábiles para contratar, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Suipacha 238, de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las norma[s] del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo d[e] 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "GEOFISICA ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS Y SERVICIOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años .— c) Tien[e] por objeto: Comercial: La compra-venta, permuta, importación, exportación, fraccionamiento, distribución, y consignación de mercaderías, maquinarias, semovientes, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos agropecuarios y minerales del país y del extranjero. — Industriales: La explotación d[e] establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos, alimenticios, cu[r]tiembres, vinculados con la constitució[n] y trabajos especiales relacionados con l[a] industria del petróleo. — De Mandato[s] y Servicios: mediante la realización d[e] operaciones geofísicas para yacimiento[s] petrolíferos, gasíferos, acuíferos o d[e] cualquier clase y tipo de minerales e[n] general en el país o en el extranjero, e[l] asesoramiento y la asistencia técnica administrativa o comercial y la prestación de toda clase de servicios vinculados con la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los expresados minerales, l[a] interpretación y procesamiento de los datos obtenidos, la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnic[o] financiero con exclusión del asesoramiento que en virtud de la materia haya sid[o] reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado s[e] fija en la suma de Tres Millones de pesos moneda nacional, representado po[r] Treinta mil acciones de m$n. Cien valo[r] nominal cada una dividido en Cinco series de m$n. seiscientos mil cada seri[e] — e) El Directorio estará compuesto d[e] tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercici[o] social cerrará el treinta y uno de may[o] de cada año. — Segundo: Del Capita[l] Autorizado se emite la primera serie d[e] acciones al portador de la Clase "A" d[e] cinco votos o sea seis mil acciones equivalentes a un capital valor nominal Seiscientos Mil Pesos moneda nacional, qu[e] es suscripto por los señores accionista[s] — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Egón Ostry — 1.500. — "A" d[e] 5 votos. — 150.000.— Raquel Emilse Oddone de Ostry. — 400. — "A" de 5 votos — 40.000. — Norberto Priú — 1.500. — "A" de 5 votos — 150.000. — María Matilde Castro de Priú. — 400. — "A" de votos — 40.000. — José Victoriano Camaño. — 1.500. — "A" de 5 votos — 150.000. — Elvira Eleonor Giobergia d[e] Camaño — 400. — "A" de 5 votos — 40.000. — Rosendo Cárdenes — 100.— "A" de 5 votos — 10.000. — Osvaldo Cacace — 100. — "A" de 5 votos. — 10.00[0] — Héctor Adolfo Del Buono — 50. — "A" de 5 votos. — 5.000. — Ricardo Miyazono — 50. — "A" de 5 votos — 5.00[0] — 6.000. — 600.000. — La integració[n] se efectúa en este acto y en efectivo. — Del Capital suscripto, cada uno de lo[s] accionistas integran el diez por cient[o] o sea la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional. — Se hace constar qu[e] las señoras accionistas integran sus ac-



19681007

ciones con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Egón Ostry. — Vicepresidente a Norberto Priú. — Vocales a José Victoriano Camaño. — Raquel Emilse Oddone de Ostry. — María Matilde Castro de Priú. — Elvira Eleonor Giobergia de Camaño. — Síndico Titular a Rosendo Cárdenes. — Síndico Suplente a Osvaldo Cacace. — Cuarto: Autorizar a los señores Rosendo Cárdenes, Héctor Adolfo Del Buono y Angel Rafael Vengut a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Fdo.. E. Ostry. — N. Priú. — Raquel E. Oddone de Ostry. — M. C. de Priú. — J. V. Camaño. — Elvira E. G. de Camaño. — R. Cárdenes. — O. Cacace. — H. A. Del Buono. — R. Miyazono. — "Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Geofísica Argentina". Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos y Servicios, constituida en esta Ciudad el 12 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs 2 v. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico - Subinspector General de Justicia. — Letrado Int. a cargo Inspección General. — Resolución Nº 7.781". — Es conforme con sus originales que he tenido a la vista en el expediente de referencia de lo que doy fe, como de que el señor Vengut, continúa diciendo: Que en nombre de sus mandantes declara constituida formal y definitivamente la Sociedad "Geofísica Argentina". Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos y Servicios. solicitando la expedición de testimonios para su debida publicación, inscripción y demás efectos legales. — Así la otorga y previa lectura y ratificación, firma por ante mí, doy fe. — Angel R. Vengut. — Hay un sello. — F. Pienovi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.437 del Registro 180 de mi adscripción, doy fe. — F. Pienovi. — Escribano. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1963. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200. — e.7|10-Nº 31.120-v.7|10|68

BUENOS AIRES CONSTRUCTORA

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: don Miguel Bojanovic, argentino, soltero, arquitecto, con Céd. de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliado en esta Capital, calle Tucumán número cuatrocientos cincuenta y uno; doña Ana Bojanovic de Laurent, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Guido Laurent, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y un mil setenta y cinco, domiciliada en esta Capital, calle Paraguay número trescientos setenta y dos; don Jaime León Gelbstein, argentino, casado en primeras nupcias con María Bojanovic, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos trece, domiciliado en esta Capital, calle Talcahuano número novecientos ochenta y uno; don Luis Guido Laurent, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Bojanovic, dentista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Paraguay número trescientos setenta y dos de esta Capital; don Héctor Cersósimo, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón ochocientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Loria número cuatrocientos cuarenta y nuevo de Lomas de Zamora, Jurisdicción de la Provincia de Bs. Aires, de tránsito aquí; don José Ambrosio Landro, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Edith Juenzo, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos treinta y tres mil trescientos ochenta y seis, domiciliado en esta Capital, calle Doctor Luis Beláustegui número cuatro mil novecientos cuarenta y cinco; don Alberto Domingo Roldán, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número un millón novecientos noventa y tres mil cuatrocientos siete domiciliado en la calle Vedoya número tres mil cuatrocientos setenta de Remedios de Escalada, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Jorge Massari, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Sara Doudero, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad le la Policía Federal número tres millones ciento setenta y ocho mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Alem ciento quince|ciento diecisiete, San Martín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Ana María Nielsen, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta, domiciliada en la calle Lacroze número setecientos treinta de Villa Ballester, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Héctor Bernardo Wencelblat, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Lily Jaimovic, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones veintiún mil ciento ocho, domiciliado en esta Capital calle French número dos mil doscientos cincuenta y uno, quinto piso, personas capaces, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. Intervienen: Por sus propios nombres y dicen: Que por instrumento privado de fecha veintisiete de marzo del corriente año constituyeron una Sociedad Anónima la que girará en esta Capital bajo la denominación de "Buenos Aires Constructora, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente número veintiséis mil doscientos veinticinco en el que previo los trámites de estilo y conforme a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres se dictó la Resolución número siete mil seiscientos cuatro, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a fin de cumplimentar esa disposición legal, vienen a este acto a constituir definitivamente dicha Sociedad, solicitando de mí la Autorizante eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, el Texto Estatutario y la referida resolución, documentos todos que obran de fojas uno a dos vuelta, con la modificación de fojas diez a fojas once y de fojas tres a fojas cuatro con las modificaciones de fojas doce y la de oficio de fojas catorce y fojas quince, todo del mencionado expediente que tengo a la vista y transcriptas por su orden dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repóblica Argentina, a 27 días del mes de marzo de 1968, se reúnen los señores Miguel Bojanovic; Ana Bojanovic de Laurent; Jaime León Gelbstein, Luis Guido Laurent; Héctor Cersósimo; José Ambrosio Landro; Alberto Domingo Roldán; Jorge Massari; Ana María Nielsen y Héctor Bernardo Wencelblat y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BUENOS AIRES CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, administraciones, representaciones, comisiones y mandatos. — Inmobiliarias: Mediante la construcción, compra, venta, explotación y administración de inmuebles urbanos, incluido operaciones comprendidas en las disposiciones sobre propiedad horizontal. Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas y financiaciones en general, con la expresa exclusión de las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley número 11.672 y todo acto que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000.000 m|n (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de m$n 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional). e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones clase "A" de cinco votos por acción al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Miguel Bojanovic, 12.000 "A", 120.000; Ana B. de Laurent, 8.000 "A", 80.000; Jaime L. Gelbstein, 120.000 "A", 120.000; Luis Guido Laurent, 4.000 "A", 40.000; Héctor Cersósimo, 1.000 "A", 10.000; José A. Landro, 500 "A", 5.000; Alberto D. Roldán, 500 "A", 5.000; Jorge Massari, 1.000 "A", 10.000, Ana María Nielsen, 500 "A", 5.000; Héctor B. Wencelblat, 500 "A", 5.000; 400.000, 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Miguel Bojanovic; Vicepresidente, Ana Bojanovic de Laurent; Vocal, Jaime León Gelbstein; Síndico titular, Héctor Bernardo Wencelblat y Síndico suplente, Alberto Aron. — Cuarto: Autorizar a Miguel Bojanovic y|o Ana Bojanovic de Laurent y|o Héctor B. Wencelblat y|o Alberto Aron y|o Jorge Massari y|o Héctor Cersósimo, a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Asimismo se faculta en este acto al Directorio de la Sociedad para que proceda a la aceptación de la compra del terreno sito en la calle Reconquista 680|90, Capital, efectuada por el señor Miguel Bojanovic en comisión para esta Sociedad, con el nombre de "Constructora Buenos Aires, Sociedad Anónima Comercial. (Firmado:) Miguel Bojanovic, Ana Bojanovic de Laurent, J. L. Gelbstein, L. J. Laurent, H. Cersósimo, José Landro, Alberto D. Roldán, J. Massari, A. Nielsen, H. Wencelblat. En mi carácter de Escribana titular del Registro cuatrocientos uno de esta Capital Federal certifico que las firmas que figuran en el anverso son auténticas de los señores Miguel Bojanovic, Ana Bojanovic de Laurent, Jaime León Gelbstein, Luis Guido Laurent, Héctor Cersósimo, José Ambrosio Landro, Alberto Domingo Roldán, Jorge Massari, Ana María Nielsen y Héctor Bernardo Wencelblat, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 26.225. Buenos Aires, 15 de julio de 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Buenos Aires Constructora, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 31 de enero de 1968 con el nombre de Constructora Buenos Aires, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificacioes de fs. 12 (fojas doce) y la de oficio de fs. 14 (fojas catorce). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril se 1923. (Firmado:) Enrique Zaldívar (hay un sello que dice:) Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.604. Fdo.: Silvia S. A. de Elderger, Escribana. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400 e.7|10 Nº 31.030 v.7|10|68

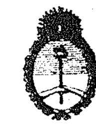
A. BIANCHI Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4.375. — Primer Testimonio.— Escritura número mil ciento tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparece don Jorge Alfredo Bianchi, casado, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento de que doy fe, domiciliado legalmente en la calle California número mil quinientos dieciocho, de esta ciudad, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Américo Volpini, doña Vera Otilia García de Volpini, doña Susana Otilia Aída Volpini, don Carlos Américo Donato Volpini, doña María Rosa Volpini de Negri, doña Flora Volpini, don Guillermo Oscar José Bianchi, don Héctor Raúl Bianchi y doña Marta Inés Bianchi, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio cinco mil doscientos diez, de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "A. Bianchi y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó la personería jurídica para la sociedad y la aprobación de sus estatutos. Cumplidos los trámites de estilo, se aprobó el estatuto y se la autorizó para funcionar como sociedad anónima por resolución ministerial del veintiocho de agosto pasado. Tengo a la vista el expediente de referencia, que lleva el número veinticinco mil novecientos sesenta y seis, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura, el Balance de aporte, la planilla de integración del capital y la Resolución Ministerial aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número mil cuatrocientos veintiséis.— En la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparecen don Américo Volpini, casado con doña Vera Otilia García, argentino, con cédula de identidad número setecientos noventa y nueve mil seiscientos veintiuno, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número ochocientos treinta y tres; doña Vera Otilia García de Volpini, casado con don Américo Volpini, con cédula de identidad número dos millones dos mil cuatrocientos treinta, domiciliada en la calle Nicasio Oroño número ochocientos treinta y tres; doña Susana Otilia Aída Volpini, soltera, con cédula de identidad número siete millones quinientos ocho mil cuatrocientos veintiocho, domiciliada en la calle Nicasio Oroño número ochocientos treinta y tres; don Carlos Américo Donato Volpini, soltero, con cédula de identidad número cinco millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos siete, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número ochocientos treinta y tres; doña María Rosa Volpini de Negri, viuda de don Néstor Carlos Negri, con cédula de identidad número dos millones ciento cincuenta mil noventa y cinco, domiciliada en la calle Nahuel Huapi número cuatro mil seiscientos treinta y cuatro; doña Flora Volpini, soltera, con cédula de identidad número dos millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos, domiciliada en la calle California número mil quinientos dieciocho; don Guillermo Oscar José Bianchi, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta mil setecientos veintinueve, domiciliado en la calle California número mil quinientos dieciocho; don Jorge Alfredo Bianchi, casado con doña Clotilde Juana Pederiva, con cédula de identidad número tres millones ciento noventa y nueve mil quinientos treinta, domiciliado en la calle California número mil quinientos dieciocho; don Héctor Raúl Bianchi, soltero, con cédula de identidad número tres millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle California número mil quinientos dieciocho, y doña Marta Inés Bianchi, soltera, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos treinta y un mil ochocientos sesenta y uno, domiciliada en la calle California número mil quinientos dieciocho. Todos los comparecientes son argentinos, vecinos de esta ciudad, hábiles y mayores de edad, con excepción de Carlos Américo Donato Volpini y Susana Otilia Aída Volpini que son menores y han sido autorizados para ejercer el comercio, según escrituras de fecha doce de setiembre último, otorgadas a los folios tres mil novecientos cin-

cuenta y cinco y tres mil novecientos cincuenta y seis de este Registro, respectivamente, cuyos testimonios fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el dos de octubre siguiente, bajo los números quinientos trece y quinientos catorce, folio cinco, del Libro siete de Venias para ejercer el Comercio, de todo lo que doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos y los señores Américo Volpini, Vera Otilia García de Volpini, Jorge Alfredo Bianchi, Héctor Raúl Bianchi, Marta Inés Bianchi y Guillermo Oscar José Bianchi, lo hacen además en sus caracteres de únicos socios de "A. Bianchi y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se rige por el contrato social otorgado el dos de enero de mil novecientos sesenta y tres ante el Escribano de esta ciudad don Ricardo R. Lara, de cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número seiscientos veintitrés, folio cincuenta y tres, libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada agrego fotocopia autenticada a la presente. Y los seis primeros comparecientes dicen: Que han resuelto que los negocios de "A. Bianchi y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada continúen bajo otra estructura jurídica con la forma de Sociedad Anónima, en la que participarán los demás comparecientes a este acto, a cuyo fin todos otorgan y declaran. Primero: Que dejan constituida provisoriamente la sociedad "A. Bianchi y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" y aprueban los estatutos que han de regir su funcionamiento, los cuales han sido sometidos anteriormente a la consideración de los constityentes y cuyo texto es del siguiente tenor: Título I. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero. — Queda constituida una sociedad anónima con la denominación de "A BIANCHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", la que se regirá por estos estatutos y las disposiciones del Código de Comercio, leyes y reglamentaciones que sea aplicables. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero y asignarles o no capital determinado. — Artículo tercero: La sociedad durará noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. Este plazo puede reducirse o prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Título II. — Objeto y operaciones de la sociedad. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, transporte, importación, exportación de mercaderías, materiales para la construcción, materias primas, maquinarias, metales, minerales, productos químicos, semovientes y frutos del país. b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos madereros, textiles, para la construcción, químicos, metalúrgicos, plásticos, eléctricos, sintéticos y la elaboración directa y primaria de los productos de la agricultura y ganadería. c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de la tierra, realizando todas las operaciones propias de la actividad agrícolo-ganadera. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones autorizadas por la ley y entre ellos: I) Adquirir, enajenar, permutar, recibir o dar en pago toda clase de bienes inmuebles, constituir, aceptar o extinguir sobre los mismos hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis o cualquier otro derecho real. II) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles por cualquier término, inclusive mayor de seis años. III) Comprar, vender, o permutar cualquier clase de bienes muebles, semovientes, derechos, acciones y valores de sociedades argentinas o extranjeras, constituyendo o aceptando contratos de prendas, con o sin desplazamiento y cauciones privadas o bursátiles. IV) Aceptar todo género de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos y conferir los mismos. V) Adquirir, vender, equipar, armar, explotar, contratar cualquier medio de transporte, terrestre, marítimo, fluvial o aéreo. VI) Tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades, ya sean estas anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica. Tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales y a cualquier plazo; aceptar y acordar fianzas, avales y garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de sus negocios. VII) Realizar operaciones de cualquier índole con el Banco Central de la República Argentina, en aquellas operaciones que permitan a los particulares su carta orgánica y reglamentación vigente, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse del país o del extranjero. VIII) Contratar en forma privada o por licitación con reparticiones y dependencias del estado, instituciones autárquicas o mixtas, autoridades nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero. IX) Entregar o recibir en depósito sumas de dinero, marcaderías o efectos de comercio, excepto operaciones de esta naturaleza reservadas exclusivameite a los Bancos. Hacer y aceptar donaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo mil ochocientos siete, inciso sexto del Código Civil. X) Todos los objetos y actos precedentemente enunciados podrán cumplirse en el país y|o en el extranjero, conforme a las leyes vigentes. La enumeración que este artículo contiene no debe considerarse restrictiva sino por el contrario simplemente enunciativa y en consecuencia la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio permitidas por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título III. — Del capital y de las acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en veinticinco series de doscientos mil pesos cada serie. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos en una o varias oportunidades, con autorización de una o más asambleas generales de accionistas. La asamblea que decida el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución de aumento será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: Las acciones en que se divide el capital de la sociedad podrán ser de las siguientes clases: a) Acciones ordinarias de la clase "A" de voto múltiple, teniendo cada acción derecho a cinco votos; b) Acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción; c) Acciones preferidas que podrán subdividirse en distintas clases, pero siempre dentro de las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo básico que no podrá exceder del quince por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. Dicho dividendo podrá ser acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que se establezca al emitirlas: b) Podrá asignárseles además un dividendo adicional, el que nunca podrá exceder del que perciban las acciones ordinarias: c) Podrá establecerse que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par o más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigor. Si el rescate fuera parcial, deberá efectuarse mediante sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de quince días; d) Tendrá derecho preferencial sobre las acciones ordinarias para el reintegro del capital en caso de liquidación: e) Los tenedores de acciones preferidas carecerán de derecho de voz y voto, pero si en un ejercicio no se les abonara el dividendo pactado, por falta o insuficiencia de utilidades, participarán en las asambleas mientras dure la mora con voz y derecho a un voto por acción; f) Podrá establecerse que las acciones preferidas tendrán derecho a participar en el prorrateo del saldo de liquidación, según lo dispuesto por el artículo trigésimo primero inciso d) de estos estatutos; b) Las condiciones y características que se determinen para cada emisión serán impresas en los respectivos títulos o certificados representativos de acciones. — Artículo Séptimo: Las acciones del capital autorizado se emitirán en las oportunidades, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior de las mismas características se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento, pero podrán emitirse varias series simultáneamente, debiendo ser suscriptas en orden correlativo. Las series primera a décima serán de acciones ordinarias clase A y las series undécima a vigésima quinta serán de acciones ordinarias clase B. Las series siguientes de acciones ordinarias clase A o clase B o preferidas, según lo resuelva la asamblea general de accionistas en uso de sus atribuciones. — Artículo Octavo: Los títulos de acciones serán firmados por el presidente del directorio o quien lo reemplace y otro director, llevarán numeración sucesiva, indicación de serie y clase y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Mientras no se integre totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez de los títulos definitivos y se canjearán por éstos una vez pagados totalmente. La negocación de los certificados provisorios requerirá previo consentimiento del directorio. La suscripción o propiedad de las acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. — Artículo Noveno: Los suscriptores de las acciones incurrirán en mora por el solo hecho de la falta de pago de una cuota en la fecha fijada. El directorio queda facultado para optar entre exigir el pago judicialmente o vender en remate público los derechos de los accionistas morosos, previo aviso a éstos por carta certificada o telegrama colacionado con un mes de anticipación y sin necesidad de otras formalidades ni intervención de autoridad alguna. Con el importe de la venta la sociedad cobrará los gastos, intereses del uno por ciento mensual computados desde el día en que debió efectuarse el pago y las cuotas vencidas. El suscripto responderá por el saldo, si el importe obtenido no alcanza a cubrir la suma adeudada. El directorio puede declarar nulos los certificados nominativos de accionistas morosos, si éstos no los entregan para la venta y emitir otros en su reemplazo. — Artículo Décimo: Toda emisión de acciones podrá hacerse en una o combinando cualquiera de las formas siguientes: a) Por aportes de capitales e integrar en dinero efectivo a la par o con prima, al contado o en cuotas; b) Emitiendo acciones liberadas, en pago total o parcial de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad; c) Reinvirtiendo todo o parte

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-43[illegible]
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-[illegible]
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-[illegible]011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 7|10|68 (32 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 10

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 10 a 21

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

de las utilidades aprobadas por la asamblea general mediante el pago de dividendo en acciones liberadas a los accionistas tenedores de acciones ordinarias clase A y clase B. Los accionistas poseedores de acciones preferidas podrán recibir acciones de su clase en pago del dividendo adicional variable; d) Por capitalización de reserva aprobada por la asamblea general, con exclusión de la legal y siempre que no existan dividendos preferidos impagos; e) Por capitalización del excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el que registran en el último inventario y balance general, aprobado por la asamblea de accionistas. Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes; f) Por conversión o cancelación total o parcial de debentures. En los casos de los incisos c), d), e) y f) se requerirá la previa aprobación de la Asamblea General. El directorio está autorizado para emitir nuevas series de acciones para los fines previstos en los incisos a y b). — Artículo Undécimo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán opción preferente para suscribir las nuevas emisiones a prorrata de las que posean de las respectivas clases, para lo cual se mantendrá la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse cada emisión, ello en el supuesto de emitirse simultáneamente acciones de la clase A y de la clase B. Si se emiten acciones ordinarias de una clase solamente, tendrán preferencia en la suscripción los tenedores de la clase A y clase B en igualdad de condiciones. En caso de que alguno de los accionistas no hicieren uso de la preferencia, se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes de la misma clase y subsidiariamente por los de la otra y las acciones que quedaren sin suscribir, serán ofrecidas al público en las condiciones que determine el directorio. Las acciones preferidas serán suscriptas en primer término por los tenedores de la misma clase y los sobrantes por los tenedores de acciones ordinarias de la clase A y clase B en igualdad de condiciones. El directorio pondrá en conocimiento de los accionistas las emisiones mediante avisos de tres días en el Boletín Oficial y el derecho de suscripción preferente se ejercerá durante los quince días siguientes a contar de la última publicación. — Título IV: Obligaciones: Artículo Duodécimo: El directorio está facultado para emitir debentures, dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, a los precios y en las condiciones que estime convenientes, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales vigentes. — Título V: De la Dirección y Administramión: Artículo Décimo Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de cuatro a diez miembros titulares elegidos por la asamblea general, la que también determinará el número de éstos y elegirá o no hasta tres suplentes. Los miembros del directorio durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Desempeñarán sus cargos hasta que la Asamblea correspondiente designe sus reemplazantes y éstos tomen posesión de los mismos. — Artículo Décimo Cuarto: Cada miembro del directorio depositará cien acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco que éste designe, en garantía de su mandato. Dichas acciones se mantendrán en depósito hasta la aprobación de los balances correspondientes del período en que hayan ejercido sus mandatos, no pudiendo mientras tanto ser transferidas ni afectadas a obligación alguna. — Artículo Décimo Quinto: El directorio en la primera reunión que celebre luego de su elección, designará de entre sus miembros, un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo y un director delegado. Los restantes directores serán vocales o desempeñarán los cargos que el directorio les asigne. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio o definitivo el presidente será reemplazado por el vicepresidente primero, vicepresidente segundo o director delegado, con todos los derechos y obligaciones de estos estatutos. Los directores suplentes sustituirán a los titulares en el orden en que han sido designados por la asamblea, pero cesarán en sus cargos cuando cese el impedimento del titular o en la fecha de celebración de la próxima asamblea general. Si por falta de suplentes el número de directores titulares fuera inferior al total fijado por la Asamblea, el directorio con la conformidad del Síndico aun sesionando en minoría, designará entre los accionistas a la persona o personas necesarias para completar el referido número. — Artículo Décimo Sexto: El directorio será convocado por el presidente todas las veces que el interés de la sociedad lo exija y también cuando lo soliciten dos directores o el síndico. Sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y las reuniones serán presididas por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente primero, vicepresidente segundo o director delegado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del presidente. Las deliberaciones se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores presentes. — Artículo Décimo Séptimo: Si el directorio lo jusgase necesario podrá nombrar uno o más directores para desempeñar funciones de gerentes y puestos transitorios o permanentes en las actividades de la sociedad. Las remuneraciones de los directores y del síndico serán aprobadas por la asamblea general y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. Además los directores que desempeñen cualquiera de las funciones especiales reglamentadas en este artículo, podrán percibir una remuneración mensual o anual imputada a gastos generales que fijará el mismo directorio ad referéndum de la asamblea. La asamblea general puede disponer que la remuneración del síndico consista en una suma fijada anticipadamente para cada ejercicio, con cargo a gastos generales. — Artículo Décimo Octavo: El directorio tiene poderes suficientes para administrar y dirigir a la sociedad, de acuerdo con la ley y con los presentes estatutos. Podrá en consecuencia realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que le está conferida, respondan o consulten al interés común o propendan al progreso y fomento de la sociedad, inclusive todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir poderes especiales y promover querellas y|o denuncias. Todos los documentos, actos y contratos que obliguen a la sociedad, cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés y demás papeles de comercio serán firmados por el presidente o vicepresidente segundo, conjuntamente con el vicepresidente primero o director delegado. El directorio puede designar apoderados generales o especiales, miembros del directorio o terceros, con facultad para actuar en forma individual o conjunta.—Artículo Décimo Noveno: El directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: Uno: Ejercer la representación legal de la sociedad, acorde con el artículo décimo octavo de estos estatutos. Dos: Realizar todas las operaciones, actos y contratos que en forma genérica o especial, explícita o implícitamente se consideren comprendidas en el artículo cuarto. Tres: Abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias, con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos con o sin garantías reales o personales y girar en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, solicitar la apertura de cartas de créditos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales y efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo y cantidad, en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales y particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. Cuatro: Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive en la jurisdicción criminal o correccional por sí o por medio de apoderados, comprometer en árbitros o arbitradores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar funciones de liquidador en las quiebras o concursos de los deudores sociales y solicitar la declaración de la quiebra de los mismos, aceptar o impugnar concordatos o quitas. Cinco: Conferir y revocar poderes especiales y generales a directores o a terceros, para actuar conjunta o individualmente dejando constancia en cada caso, nombrar o remover empleados y gerentes, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones con el cargo de dar cuenta a la asamblea cuando los gerentes nombrados fueran directores. Seis: Celebrar contratos de sociedades, representación, consignación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades por cuenta propia y|o de terceros, aportar a las mismas dinero en efectivo y cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, desempeñar toda clase de mandatos. Siete: Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance que se ajusten a las prescripciones legales debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. Ocho: Inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; hacer toda clase de operaciones de aduana y firmar los documentos necesarios; endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados; asegurar los bienes sociales y endosar las pólizas; solicitar permisos de cambio, con o sin uso de divisas y asignaciones de cuotas, cupos o concesiones, para la importación, exportación y comercialización de mercaderías o productos de cualquier naturaleza. Nueve: Hacer pagos y cobrar aunque se efectúen por entregas de bienes, hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato, efectuar toda clase de gestiones y trámites ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. Diez: Solicitar cuando lo crea conveniente, la cotización de las acciones y debentures en las bolsas de comercio. Once: La precedente enumeración no es limitativa á las facultades del directorio, el que puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, debiendo entenderse que ningún acto jurídico dejará de celebrarse por razón de que no se encuentre especificado en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Vigésimo: El presidente tendrá las atribuciones y deberes que surjan de las disposiciones legales y del presente estatuto y entre ellos: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones de la sociedad. b) Convocar las reuniones del directorio. c) Presidir las asambleas generales y las sesiones del directorio. — Título VI: Del Síndico: — Artículo Vigésimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, quien reemplazará al primero en caso de renuncia, muerte, ausencia, inhabilitación o cualquier otro impedimento. — Los síndicos serán elegidos anualmente por la asamblea de accionistas y tendrán las funciones que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en los presentes estatutos. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Título VII: De las Asambleas Generales: — Artículo Vigésimo Segundo: La asamblea general legalmente constituida representa la totalidad de los accionistas y las resoluciones que ella adopte dentro de sus atribuciones son obligatorias para los presentes, representados, ausentes o disidentes. — Artículo Vigésimo Tercero: Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez por año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social y las extraordinarias cuando lo resuelva el directorio o el síndico o fuera solicitado por accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto, cuya solicitud deberá ser resuelta por el directorio dentro de los tres días de formulada la petición. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las asambleas se citarán por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, durante los plazos y con la anticipación mínima prescripta por las disposiciones vigentes en el momento de la convocatoria. Los avisos de la convocatoria indicarán en el Orden del Día el objeto de la reunión, siendo nula toda deliberación sobre asuntos no mencionados. — Artículo Vigésimo Quinto: Para obtener derecho de asistencia y voto los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta dos días antes de la asamblea y recibirán un boleto justificativo del depósito que servirá de entrada. El accionista puede entregar un certificado que acredite el depósito de las acciones en un establecimiento bancario del país o institución incorporada a la ley de Bancos. A medida que los accionistas constituyan el depósito se registrará en un libro rubricado al efecto, dejándose constancia del número de acciones, capital y votos que represente y se pondrá a disposición de los concurrentes a la asamblea. Los accionistas morosos no podrán tomar parte de las asambleas representando certificados de acciones en cuyo pago están en mora. — Artículo Vigésimo Sexto: Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias en su primera convocatoria, para todos los casos previstos en estos estatutos se considerarán legalmente constituidas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, cualquiera que sea la naturaleza y objeto de la convocatoria, así como para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria a celebrarse en los términos del artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio las asambleas se constituirán y sesionarán válidamente cualquiera que fuere el número de accionistas que concurra y el capital que representen. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante poder o carta poder dirigida al presidente de la misma. —Artículo Vigésimo Séptimo: Las resoluciones de las asambleas generales ordinarias o extraordinarias serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes o representados, aun en los casos de segunda convocatoria y también para los previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones ordinarias de la clase A y clase B, tendrán los votos establecidos en el artículo sexto de este estatuto. Las acciones preferidas tendrán voto en el caso previsto en el artículo sexto. Ningún accionista, cualquiera sea el número de acciones que posea, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — Artículo Vigésimo Octavo: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia por el director o accionista que designe la asamblea. Si lo juzga necesario, la asamblea puede pasar a cuarto intermedio por un plazo determinado no mayor de treinta días, sin necesidad de nueva convocatoria para continuar la sesión, siempre que al reanudarse ésta, exista el quórum exigido por el artículo vigésimo sexto de este estatuto. De las deliberaciones se dejará constancia en un libro de actas rubricado especialmente dedicado para tal fin, que será firmado por quien la presida y por dos accionistas designados por la asamblea. — Título VIII: Del Balance — Fondo de Reserva y Distribución de Utilidades: — Artículo Vigésimo Noveno: El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Dicha fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) El dividendo estipulado para las acciones preferidas y el siguiente orden: Uno: El dividendo acumulativo que se encontrara impago. Dos: El dividendo fijo del ejercicio. Tres: El dividendo adicional que corresponda según el artículo sexto. d) El remanente tendrá el destino que la asamblea resuelva. — Título IX: De la Disolución y Liquidación de la Sociedad: — Artículo Trigésimo Primero: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el estatuto o por el Código de Comercio, será realizado por las personas que nombre la asamblea de accionistas, pudiendo ser el directorio y se hará con la vigilancia del síndico. La asamblea decidirá sobre las facultades de los liquidadores, la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. Después de pagarse todas las obligaciones de la sociedad, el saldo líquido que resultare se repartirá entre los accionistas en la forma y orden siguiente: a) Pago del capital integrado de las acciones preferidas; b) Pago del capital integrado de las acciones ordinarias; c) Pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas; d) El sobrante que resulte, se repartirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas, siempre que las condiciones de emisión de estas últimas le acordaren este derecho. — Segundo: Que "A. Bianchi y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", se constituye para realizar todas las actividades previstas en el objeto social y principalmente para continuar los negocios de "A. Bianchi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo activo y pasivo toma a su cargo con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, de acuerdo al balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Dicho balance general, certificado por el contador público nacional señor Héctor Tisocco, es firmado por separado por todos los comparecientes en prueba de conformidad. — Tercero: Que la sociedad que por este acto se constituye, será fiel depositaria y guardadora de los libros y documentación de los negocios de "A. Bianchi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", — Cuarto: Quedan emitidas las se-

ries primera a sexta de acciones ordinarias clase A, por un total de un millón doscientos mil pesos moneda nacional que se suscriben así: señor Américo Volpini y señora Vera Otilia García de Volpini, dos mil quinientas acciones o sean doscientos cincuenta mil pesos cada uno; señor Héctor Raúl Bianchi, señorita Marta Inés Bianchi, señor Jorge Alfredo Bianchi y señor Guillermo Oscar José Bianchi, mil doscientas cincuenta acciones o sean ciento veinticinco mil pesos cada uno; y señor Carlos Américo Donato Volpini, señorita Susana Otilia Aída Volpini, señorita Flora Volpini y señora María Rosa Volpini de Negri quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos cada uno de ellos. — Las acciones suscriptas por don Américo Volpini, señora Vera Otilia García de Volpini, señor Héctor Raúl Bianchi, señor Jorge Alfredo Bianchi, señorita Marta Inés Bianchi, señor Guillermo Oscar José Bianchi, quedan integradas totalmente con bienes de "A. Bianchi y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada que se transfieren por este acto, de acuerdo con el balance general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — De las acciones suscriptas por los demás accionistas fundadores por un total de doscientos mil pesos moneda nacional, todos ellos integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional. — Quinto: Quedan designados para formar parte del primer directorio las siguientes personas: Presidente: don Américo Volpini; Vicepresidente primero: don Héctor Raúl Bianchi; Vicepresidente segundo: señora Vera Otilia García de Volpini; Director Delegado: señor Guillermo Oscar José Bianchi; Directores titulares: señores Jorge Alfredo Bianchi, Marta Inés Bianchi, Susana Otilia Aída Volpini y Carlos Américo Donato Volpini; Síndico titular; señor Héctor Tisocco; Síndico suplente: señor Juan Carlos Archiprete. — Sexto: Todos los comparecientes resuelven conferir Poder Especial Irrevocable a favor de don Américo Volpini, don Jorge Alfredo Bianchi y don Héctor Raúl Bianchi y éstos a su vez también se confieren recíprocamente poder especial e irrevocable para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente cualesquiera de ellos, gestionen del Poder Ejecutivo Nacional y demás autoridades competentes la aprobación de los estatutos, con facultad de aceptar las modificaciones que se exigieren de los mismos y la presente acta constitutiva, inclusive el cambio de nombre de la sociedad. otorgar la escritura de constitución definitiva, firmando a ese efecto todas las escrituras públicas que se requieran, las que podrán aceptar. formulando en ellas toda clase de aclaraciones, ratificaciones y rectificaciones y realicen en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias correspondan a la constitución definitiva de la sociedad, incluyendo las actuaciones que fueren necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Séptimo: Los constituyentes dejan constancia, con la conformidad del Directorio designado que convienen que, hasta tanto se aprueben la constitución de "A. Bianchi y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria", por las autoridades competentes y se inscriban sus estatutos en el Registro Público de Comercio, todas las operaciones se continuarán realizando bajo el nombre de "A. Bianchi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" pero por cuenta y orden de la nueva sociedad anónima a favor de la cual, al quedar constituida definitivamente, se habrán devengado todas las ganancias y la que deberá soportar igualmente las pérdidas si las hubiere. con posterioridad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — Octavo: En este estado la señora Vera Otilia García de Volpini, declara que el dinero con que efectúa la integración de sus acciones, es propio de ella, declaración que ratifica y confirma su esposo, don Américo Volpini. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. Volpini. — Vera Otilia G. de Volpini. — Susana Otilia Aída Volpini. — Carlos A. Volpini. — María R. V. de Negri. — Flora Volpini. — G. O. Bianchi. — Jorge A. Bianchi. — Héctor R. Bianchi. — M. I. Bianchi. — Hay un sello. — Ante mí. — Marcelo P. Recondo. — "..." — "A. Bianchi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada — Balance General de Transferencia de A. Bianchi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada a A. Bianchi y Cía., Soc. Anón. Comerc., Industr., Inmob. y Agropec. — 1º de enero de 1967. — Activo — Disponibilidades — Caja 42.364. — Bancos — 159.792. — 202.156. — Créditos — Por ventas — Deudores comunes — 5.250.994. — Documentos a cobrar 3.214.370. — Deudores en gestión 1.250.138. — 9.715.502. — Otros créditos. — CASFEC 48.437. — 9.763.939 — Menos: Previsión para eventuales quebrantos 800.000. — 8.963.939. — Bienes de Cambio — Sin existencia. — Bienes de Uso — Rodados 5.576.096. — Menos amortizaciones 2.308.824. — 3.267.272. — Muebles y Utiles 69.186. — Menos amortizaciones 24.685. — 44.501. — 3.311.773. — Inversiones — Inmuebles urbanos 2.915.585. — Bonos Empréstito 9 de Julio 28.000. — 2.943.585. — Bienes Inmateriales — No existen. — Cargos diferidos — No existen — 15.421.453. — Pasivo — Deudas — Comerciales — Proveedores — 5.386.971. — Obligaciones a Pagar 3.212.367. — Anticipos materiales a entregar 1.555.998 — Deudas comerciales diversas 1.307.833. — 11.463.169. — Financieras — Acreedores Prendarios — 624.700. — Otras deudas — Por cargas sociales 53.174. — Cuentas de socios 2.280.410. — 2.333.584. — 14.421.453. — Provisiones — No existen. — Previsiones — No existen. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros — No existen. — Subtotal del pasivo 14.421.453. — Valor de transferencia activo y pasivo de A. Bianchi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada a "A. Bianchi y Cía., Sociedad Anónima" — 1.000.000. — 15.421.453. — H. Tisocco. — A. Volpini. — Vera Otilia G. de Volpini. — Susana Otilia Aída Volpini. — G. O. Bianchi. — Flora Volpini. — Carlos A. Volpini. — María R. V. de Negri. — Jorge A. Bianchi. — Héctor R. Bianchi. — M. I. Bianchi". — "Integración del capital de "A. Bianchi y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Inmobiliaria y Agropecuaria" con bienes de "A. Bianchi y Cía., S.R.L." y Dinero Efectivo. — Accionistas — Capital suscripto — Haberes de los socios de A. Bianchi y Cía., S.R.L. al 31|12|66. — Cuotas de capital. Proporción de la reserva legal — Transferencia de utilidades — Saldo cuenta particular — Total — integración del capital de A. Bianchi y Cía., S.A.C.I. e I. — Con bienes de A. Bianchi y Cía., S.R.L. Con dinero efectivo. — Haberes de los socios que se transfieren a la S.A. — Saldo a integrar de Capital. — Américo Volpini — 250.000. — 250.000. — 25.000. — 289.556. — 1.254.419. — 1.818.975. — 250.000. — 1.568.975. — Vera Otilia García de Volpini — 250.000. — 250.000. — 25.000. — 289.556 — 314.556 — (deudor) 250.000. — 250.000. — Guillermo Oscar José Bianchi — 125.000. — 125.000. — 12.500. — 144.778. — 20.582. — 302.860. — 125.000. — 177.860. — Jorge Alfredo Bianchi — 125.000. — 125.000. — 12.500. — 144.777. — 20.581. — 302.858. — 125.000. — 177.858. — Héctor Raúl Bianchi — 125.000. — 125.000. — 12.500. — 144.778. — 20.580. — 302.858. — 125.000. — 177.858. — Marta Inés Bianchi — 125.000. — 125.000. — 12.500. — 144.778. — 20.581. — 302.859. — 125.000. — 177.859. — Susana Otilia Aída Volpini — 50.000. — 5.000. — 45.000. — Carlos Américo Donato Volpini — 50.000. — 5.000. — 45.000. — María Rosa Volpini de Negri — 50.000. — 5.000. — 45.000. — Flora Volpini — 50.000. — 5.000. — 45.000. — 1.200.000. — 1.000.000. — 100.000. 1.158.223. — 1.022.187. — 3.280.410.— 1.000.000.— 20.000.— 2.280.410 — 180.000.—. A. Volpini. — Américo Volpini. — Autorizado — H. Tisocco — Héctor Tisocco — Contador Público Nacional". — "Buenos Aires, 28 Ago 1968. — Visto el expediente N-25.966, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "A. Bianchi y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "A. Bianchi y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 17 de noviembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a doce (12). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se insertará el balance de fojas veintinueve (29) a treinta (30) y la planilla de fojas cincuenta y cuatro (54). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1729. — Conrado Etchebarne (h). Hay un sello". Concuerda con los originales y constancias del expediente referido, al que me remito doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "A. Bianchi y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" y constituída definitivamente dicha sociedad, solicitando se le expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El autorizante deja constancia que conforme a lo establecido en el artículo quinto del estatuto social y ley de sellos vigente por la presente escritura abonará el impuesto del seis por mil sobre Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional que constituye el capital autorizado de la sociedad. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Jorge A. Bianchi. — Hay un sello. — Ante mí: Marcelo P. Recondo — Concuerda con su matriz que queda al folio cuatro mil trescientos setenta y cinco del Registro treinta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en dieciséis sellos de actuación notarial, números: del nueve millones cuatrocientos veintidós mil ciento uno al nueve millones cuatrocientos veintidós mil ciento nueve y del nueve millones cuatrocientos veintidós mil ciento once al nueve millones cuatrocientos veintidós mil ciento diecisiete. — Raspado: pasada — reservados — giros — general — activo — Américo — Vale. — Marcelo P. Recondo. Hay un sello. — Buenos Aires. 25 Setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$50.800.— e. 7|10-Nº 31.050-v.7|10|68

RUTAS Y CAMINOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Cuatrocientos Cuatro. — En Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesentiocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Luis Antonio Plá, argentino, mayor de edad, casado, martillero público, vecino de la localidad de Malaver, de esta Provincia; accidentalmente aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de las siguientes personas: Luis Fernando Borda, Julio Nardini, Juan Carlos Gago, José Valenzano, Martha Lera, Nilda Nelly Stefanello, Mabel Olga Stefanello, Margarita Clotilde Castellini, Francisco Víctor Chianese, Miguel Angel Milani, cuyos datos personales se consignan más adelante, a mérito del Poder Especial que los citados le confirieron en la escritura correspondiente al acta constitutiva de la sociedad objeto de la presente, pasada ante mi, el autorizante, con fecha diecisiete de julio de mil novecientos sesentiocho, al folio mil noventicinco de este Registro a mi cargo, doy fe, asegurándome el compareciente la plena vigencia del referido mandato, sin haber sido modificado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y don Luis Antonio Plá, en el carácter invocado, dice: Que viene, en nombre y representación de sus indicados mandantes, a otorgar la escritura de constitución definitiva de "Rutas y Caminos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", a cuyo fin me exhibe las correspondientes actuaciones contenidas en el expediente tramitado por ante la Inspección General de Justicia bajo el número veintisiete mil setecientos setentidós, que tengo de manifiesto para este acto, y cuya acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, transcriptas literalmente y por su orden, son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "Rutas y Caminos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura Número Trescientos Treintidós. — En Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Luis Fernando Borda, argentino, casado, comerciante; Julio Nardini, argentino, casado, comerciante; Juan Carlos Gago, argentino, casado, comerciante; José Valenzano, italiano, casado, empresario; doña Martha Lera, argentina, casada; doña Nilda Nelly Stefanello, argentina, casada; Mabel Olga Stefanello, argentina, casada; Margarita Clotilde Castellini, argentina, soltera, empleada; Francisco Víctor Chianese, argentino, casado, empleado; y Miguel Angel Milani, argentino, casado, empleado; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Bauness dos mil ciento setentiséis, de la Capital Federal; accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que dicen: Que resuelven constituir una sociedad anónima, adecuada a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, la que tendrá el asiento de sus negocios en la Capital Federal, por lo que de conformidad me redactan el Acta Constitutiva, que es del siguiente tenor: "Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesentitrés, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RUTAS Y CAMINOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación e industrialización relacionada con la explotación de establecimientos madereros, metalúrgicos, plásticos y afines y|o vinculados con la construcción. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. —

c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros, en todos sus aspectos, que permitan las Leyes en vigencia, presentes o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, nacionales, provinciales y particulares; Institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados. — d) Financieras: En general mediante aportes de capitales a particulares o a empresas para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas por el artículo noventitrés de la Ley once mil seiscientos setentidós y toda otra que requiera concurso público. — e) Agropecuarias: Agrícolas y Ganaderas, en general, explotación de forestaciones y reforestaciones; desmontes y tala. —

Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — f) El capital autorizado se fija en la suma de Doce millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en sesenta series iguales. — g) El Directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — h) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras doce series de acciones al portador con derecho a cinco votos por cada acción, teniendo las series emitidas un valor nominal de Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Dichas series de acciones son totalmente suscriptas por los señores accionistas e integradas en su diez por ciento en dinero efectivo, según se detalla a continuación: don Luis Fernando Borda: quinientas acciones, o sea quinientos mil pesos nominales; don Julio Nardini: quinientas acciones, o sean quinientos mil pesos nominales; don Juan Carlos Gago: quinientas acciones, o sean quinientos mil pesos nominales; don Francisco Víctor Chianese: trescientas acciones, o sean trescientos mil pesos nominales; don José Valenzano: cien acciones, o sean cien mil pesos nominales; doña Martha Lera, cien acciones, o sean cien mil pesos nominales; doña Nilda Nelly Stefanello, cien acciones, o sean cien mil pesos nominales; doña Mabel Olga Stefanello: cien acciones, o sean cien mil pesos nominales; doña Margarita Clotilde Castellini: cien acciones, o sean cien mil pesos nominales; y don Miguel Angel Milani: cien acciones, o sean cien mil pesos nominales. — Tercero: Designar, para integrar el Organo Administrativo y Fiscalizador: Presidente: Luis Fernando Borda; Vicepresidente: Julio Nardini; Director: Juan Carlos Gago; Síndico Titular: Marcelo Schoenmaker. — Cuarto: Conferir poder especial al señor Luis Antonio Plá, argentino, mayor de edad, casado, martillero público, vecino de la localidad de Malaver, de esta Provincia, para que en sus nombres y representación, realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, retire el expediente respectivo de la Inspección General de Justicia y otorgue y firme la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, e inclusive se notifique de las actuaciones y presente toda clase de escri-

tos y documentos que corresponden para la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Así la otorgan los comparecientes, y previa lectura y ratificación la firman por ante mí, doy fe. — Luis Fernando Borda. — Julio Nardini. — Juan Carlos Gago. — José Valenzano. — Martha Lera de Borda. — Nilda N. S. de Nardini. — Mabel O. S. de Gago. — Margarita C. Castellini. — Francisco V. Chianese. — Miguel Angel Milani. — A. Chernovetzky. — Está mi sello". — "Estatutos de la sociedad "Rutas y Caminos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Rutas y Caminos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27.772. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rutas y Caminos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en Bánfield, Provincia de Buenos Aires, el 17 de julio de 1968 y presentadas en esta Inspección General el 1º de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — "Resolución Nº 7.953. — Inspección General de Justicia". — "Es copia fiel, doy fe, de los instrumentos relacionados. — Y don Luis Antonio Plá, en el carácter invocado, finaliza diciendo: Que deja así definitivamente constituída, en nombre de sus expresados mandantes, la sociedad "Rutas y Caminos, Sociedad Anonima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Y yo, el autorizante, hago constar: Que por la constitución de la referida sociedad, abonaré en el Primer Testimonio de la presente escritura el correspondiente al impuesto fiscal sobre el capital accionario emitido, o sea la suma de Setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Así la otorga el compareciente y previa lectura y ratificación la firma por ante mí, doy fe. — A. Chernovetzky. Escribano. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000. e.7|10. — Nº 31.087 v.7|10|68

COFFEN HERMANOS

Constructora, Comercial y Financiera, Inmobiliaria e Industrial, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 918. — Número Trescientos Veintiocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don León Coffen, italiano, casado en primeras nupcias con Palmira da Via, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.792.610, industrial, domiciliado en la calle Llavallol 2449; don Isidoro Francisco Coffen, italiano, casado en primeras nupcias con María Asunción Luisa de Silvestro, industrial, cédula de identidad Policía Federal número 3.792.609, domiciliado en Teodoro Viladerbo 3466; don Enzo Coffen, italiano, casado en primeras nupcias con Nadua Mitre, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal 3.792.611, domiciliado en Llavallol 2447; doña Palmira da Via de Coffen, italiana, casada en primeras nupcias con León Coffen, ama de casa, con cédula de identidad Policía Federal número 5.150.707, domiciliada en la calle Llavallol 2449; doña Nadua Mitre de Coffen, argentina, casada en primeras nupcias con Enzo Coffen, cédula de identidad Policía Federal 5.994.061, domiciliada en Llavallol 2447; doña María Asunción Luisa de Silvestro de Coffen, italiana, casada en primeras nupcias con Isidoro Francisco Coffen, ama de casa, cédula de identidad Policía Federal nmero 6.950.579, domiciliada en Teodoro Viladerbo número 3466; don Francisco Lorenzo José Coffen, argentino, soltero, hijo de León Coffen y Palmira da Via, cédula de identidad Policía Federal número 5.150.708, industrial, domiciliado en Llavallol 2449; doña Catalina Coffen de Manente, italiana, viuda de sus primeras nupcias de Guillermo Manente, ama de casa, cédula de identidad Policía Federal 3.298.026, domiciliada en Marcos Sastre 3576; don Enzo Guillermo Manente, argentino, soltero, hijo de Guillermo Manente y de Catalina Coffen, industrial, cédula de identidad Policía Federal 4.378.891, domiciliado en Marcos Sastre 3576 y Roberto Pedro Zenere, italiano, casado en primeras nupcias con Justina Teresa María Manente, industrial, cédula de identidad Policía Federal 3.599.700, domiciliado en Tucumán 716, 4º piso, Dto. H., todos vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que oportunamente constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que en consecuencia por expediente número veinticinco mil cincuenta y nueve, del año mil novecientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad como se dirá más adelante; de dicho expediente resulta: que de fojas uno a fojas tres, corre agregada el acta de constitución provisional de la sociedad aludida, con las modificaciones de fojas trece a fojas catorce, y sus estatutos de fojas cuatro a fojas cinco, con las modificaciones de fojas diez a fojas once y fojas catorce a fojas quince. — El acta y el estatuto referidos, en la forma en que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores León Coffen, cédula de identidad tres millones setecientos noventa y dos mil seiscientos diez, italiano, casado, domiciliado en Llavallol dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve de Capital Federal; Isidoro Francisco Coffen, cédula de identidad tres millones setecientos noventa y dos mil seiscientos nueve, italiano, casado, domiciliado en Teodoro Viladerbo dos mil cuatrocientos sesenta y seis de Capital Federal; Enzo Coffen, cédula de identidad tres millones setecientos noventa y dos mil seiscientos once, italiano, casado, domiciliado en Llavallol dos mil cuatrocientos cuarenta y siete de Capital Federal; Palmira da Via de Coffen, cédula de identidad cinco millones ciento cincuenta mil setecientos siete, italiana, casada, domiciliada en Llavallol dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve de Capital Federal; Nadua Mitre de Coffen, con cédula de identidad cinco millones novecientos noventa y cuatro mil sesenta y uno, argentina, casada, domiciliada en Llavallol dos mil cuatrocientos cuarenta y siete de Capital Federal; María Asunción Luisa de Silvestro de Coffen, cédula de identidad seis millones novecientos cincuenta mil quinientos setenta y nueve, italiana, casada, domiciliada en Teodoro Viladerbo dos mil cuatrocientos sesenta y seis de Capital Federal; Francisco Lorenzo José Coffen, cédula de identidad cinco millones ciento cincuenta mil setecientos ocho, argentino, soltero, domiciliado en Llavallol dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve de la Capital Federal; Catalina Coffen de Manente, cédula de identidad tres millones doscientos noventa y ocho mil veintiséis, italiana, viuda, domiciliado en Marcos Sastre tres mil quinientos setenta y seis de Capital Federal; don Enzo Guillermo Manente, cédula de identidad cuatro millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y uno, argentino, soltero, domiciliada en Marcos Sastre tres mil quinientos setenta y seis de Capital Federal; y Roberto Pedro Zenere, cédula de identidad tres millones quinientos noventa y nueve mil setecientos, italiano, casado, domiciliado en Tucumán setecientos dieciséis, piso cuarto, H. de Capital Federal. — Todos ellos son de profesión industriales, excepto Palmira da Via de Coffen, Nadua Mitre de Coffen, María Asunción Luisa de Silvestro de Coffen y Catalina Coffen de Manente, cuya ocupación consiste en quehaceres domésticos. — Todos ellos son mayores de edad, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COFFEN HERMANOS, CONSTRUCTORA, COMERCIAL Y FINANCIERA, INMOBILIARIA E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA (artículo primero); b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años (artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) La construcción de obras públicas o privadas; b) Comerciales: La distribución, compra, venta, importación y exportación de materiales de construcción en general; c) Financieras: Mediante aporte de capitales a personas reales o jurídicas existentes o por existir para negocios de los mencionados en los incisos anteriores realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos en general, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones previstas por el artículo trece de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras que requieran concurso público; d) Industriales. — Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos textiles metalúrgicos, químicos, plásticos, sintéticos, forestales, materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos; e) Inmobiliarias: La compra y venta de inmuebles en general. — A tales fines podrá hacer uso de las actividades financieras descriptas en el inciso precedente; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto); e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años (artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (artículo décimo primero). — Segundo. — Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto cada una de ellas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. - Accionistas. — Acciones. - Clase - Monto. — León Coffen, seiscientos veinte. — ordinarias. - Seiscientos veinte mil. — Isidoro Coffen, seiscientos veinte. - ordinarias. - seiscientos te mil. — Isidoro Coffen, seiscientos veinte — ordinarias — seiscientos veinte mil. — Enzo Coffen, seiscientos veinte — ordinarias — seiscientos veinte mil. — Palmira da Via de Coffen, veinte — ordinarias — veinte mil. — Nadua Mitre de Coffen, veinte — ordinarias — veinte mil. — María Asunción Luisa de Silvestro de Coffen, veinte — ordinarias — veinte mil. — Francisco Lorenzo José Coffen, veinte — ordinarias — veinte mil. — Catalina Coffen de Manente, veinte — ordinarias — veinte mil. — Enzo Guillermo Manente, veinte — ordinarias — veinte mil. — Roberto Pedro Zenere, veinte — ordinarias — veinte mil. — La integración se efectúa en la siguiente forma: León Coffen, en efectivo sesenta y dos mil pesos. — Isidoro Coffen, en efectivo sesenta y dos mil pesos. — Enzo Coffen, en efectivo sesenta y dos mil pesos. — Palmira da Via de Coffen, en efectivo dos mil pesos. — Nadua Mitre de Coffen, en efectivo dos mil pesos. — María Asunción Luisa de Silvestro de Coffen, en efectivo dos mil pesos. — Francisco Lorenzo José Coffen, en efectivo dos mil pesos. — Catalina Coffen de Manente, en efectivo dos mil pesos. — Enzo Guillermo Manente en efectivo dos mil pesos. — Roberto Pedro Zenere, en efectivo dos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Enzo Coffen; vicepresidente a Isidoro Coffen, vocales a Francisco Lorenzo José Coffen, Enzo Guillermo Manente, Roberto Pedro Zenere; Suplentes a Palmira da Via de Coffen, Nadua Mitre de Coffen, María Asunción Luisa de Silvestro de Coffen; Síndico Titular a León Coffen y Síndico Suplente a Catalina Coffen de Manente. — Cuarto: Autorizar al doctor Luis Edgar Courtaux y|o al señor León Coffen a fin de que en forma indistinta y con amplias facultades realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — León Coffen. — Isidoro Coffen. — Enzo Coffen. — Palmira da Via de Coffen. — Nadua Mitre de Coffen. — María A. L. de Coffen. — León Coffen. — Catalina C. de Manente. — Enzo G. Manente y R. Zenere. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, marzo ocho de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto: Lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, Resuelve, Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Coffen Hermanos Constructora, Comercial y Financiera, Inmobiliaria e Industrial, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fojas trece a fojas catorce y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con las modificaciones de fojas diez a fojas once y fojas catorce a fojas quince. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Resolución número seis mil seiscientos cincuenta y cuatro. — Inspección General de Justicia. — Hay un sello que dice: "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — República Argentina". — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — León Coffen. — Isidoro Coffen. — Enzo Coffen. — Palmira da Via de Coffen. — Nadua Mitre de Coffen. — María De Silvestro de Coffen. — Francisco Coffen. — Catalina C. de Manente. — E. G. Manente. — Zenere. — Está mi sello. — Ante mí: R. Arcuzio.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e.7|10 Nº 31.126 v.7|10|68.

RESORTES MAX

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.036. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Uno. — En El Talar, Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Mariano José Boggiano, argentino, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos nueve, que dice ser de estado civil casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número trescientos veintidós mil setecientos sesenta y ocho, domiciliado en la Avenida San Martín número tres mil treinta y uno de la Capital Federal; don Renzo Propedo, italiano, nacido el cinco de febrero de mil novecientos treinta y siete, que expresa ser de estado civil soltero, con Cédula de Identidad de la Provincia de Santa Fe número trescientos quince mil trescientos ochenta, domiciliado en calle Berutti número tres mil setecientos treinta y siete, piso primero, Capital Federal; don Osvaldo Alberto Sánchez, argentino, nacido el once de diciembre de mil novecientos veintiséis, que manifiesta ser de estado civil casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil trescientos diez, de la Ciudad de Lanús, de esta Provincia; don Omar Lema, argentino, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y seis, que manifiesta ser de estado civil casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones quinientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y nueve, domiciliado en calle Alsina tres mil ciento cuarenta y cinco, Departamento número cinco de la Capital Federal; don Manuel Lema, argentino, que dice ser de estado civil casado, nacido el catorce de abril de mil novecientos siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos sesenta y cuatro mil diecisiete, domiciliado en la Avenida Sáenz número seiscientos tres de la Capital Federal; don Jorge Furque, argentino, nacido el cinco de agosto de mil novecientos veinticuatro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos trece mil seiscientos sesenta y ocho, que expresa ser de estado civil casado, con domicilio en la calle Combate de los Pozos número setecientos veintiocho, piso primero, departamento dos, Capital Federal; doña Angélica Dieguez de Morotal, argentina, casada, nacida el doce de octubre de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad número dos millones

setecientos cincuenta mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliada en calle Rivera Indarte Nº quinientos sesenta y cuatro, Villa Sarmiento, Haedo, Provincia de Buenos Aires. don Máximo Braunroth, argentino, nacido el veinte de abril de mil novecientos treinta y dos, que dice ser de estado civil casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos siete mil seiscientos veinticuatro, domiciliado en Avenida Rivadavia número doce mil seiscientos ochenta, departamento "B", Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Moratal, argentino, nacido el siete de junio de mil novecientos veintinueve, que dice ser de estado civil casado, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y cinco, domiciliado en calle Rivera Indarte número quinientos sesenta y cuatro, Villa Sarmiento, Haedo, Provincia de Buenos Aires, y don Luis Silvestri, italiano, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos veintisiete, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y tres mil quinientos cinco, domiciliado en Avenida Francisco Fernández de la Cruz número tres mil cincuenta y siete de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyeron la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "Resortes Max, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", lo que así justifican con el acta constitutiva de la misma, los estatutos que la rigen y con el decreto del Poder Ejecutivo Nacional autorizando a la misma para funcionar como sociedad anónima, toda documentación que para este acto tengo a la vista, y copiada por su orden es del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Mariano José Boggiano, Angélica Dieguez de Moratal, Sánchez Osvaldo Alberto, Lema Omar, Lema Manuel, Furque Jorge, Silvestri Luis, Moratal Juan Carlos, Braunroth Máximo, Propedo Renzo y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "RESORTES MAX, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — B) Su término de duración será de noventa y nueve años. — C) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la producción, fabricación o elaboración y distribución de resortes y otros productos y subproductos metalúrgicos, madereros y de la construcción. — Comercial: Mediante compra venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientos en general en cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Financiero: Mediante inversiones o aportes de capital particular, empresas y sociedades constituidas y|o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados, toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contemplados en el artículo 93 de la Ley 11.672 (texto ordenado de 1943) y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliario: Mediante compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción y administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitados para realizar construcciones de todo tipo, obras viales de desagüe y toda clase de mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — D) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones. Representado por cincuenta mil acciones, de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en cinco series. — E) El Directorio estará compuesto de siete a trece miembros titulares cuyo mandato durará un año. — F) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarios al portador de un voto cada una —clase "A"— todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas ... Suscripciones Acciones ... Clase ... Integración Monto ... Boggiano Mariano José 1.000 — "A" — 100.000. — Angélica Diéguez de Moratal 300 — "A" — 30.000. — Osvaldo Alberto Sánchez 500 — "A" — 50.000. — Omar Lema 1.000 — "A" — 100.000. — Manuel Lema 1.000 — "A" — 100.000. — Jorge Furque 1.600 — "A" — 160.000. — Luis Silvestri 1.600 — "A" — 160.000. — Juan Carlos Moratal 1.300 — "A" — 130.000. — Máximo Braunroth 1.600 — "A" — 160.000. — Renzo Propedo 100 — "A" — 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Mariano José Boggiano. — Vicepresidente a: Renzo Propedo. — Vocales a: Omar Lema, Jorge Furque, Luis Silvestri, Juan Carlos Moratal, Máximo Braunroth. — Suplentes a: Síndico Titular a: Osvaldo Alberto Sánchez y Síndico Suplente a: Manuel Lema. — Cuarto: Autorizar a Mariano José Boggiano, Renzo Propedo y|o Doctora Mara Iris Terg, a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firma: Jorge Furque. — Firma: Omar Lema. — Firma: Juan Carlos Moratal. — Firma: Mariano Boggiano. — Firma: Máximo Braunroth. — Firma: Manuel Lema. — Firma: Angélica Diéguez de Moratal. — Firma: Luis Silvestri. — Firma: Osvaldo Alberto Sánchez. — En mi carácter de Escribano titular interino del Registro 375 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen Renzo Propedo, Jorge Furque, Omar Lema, Juan Carlos Moratal, Mariano Boggiano, Máximo Braunroth, Manuel Lema, Angélica Diéguez de Moratal, Luis Silvestri y Osvaldo Alberto Sánchez, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Hay una firma. — Hay un sello: Carlos Jorge Sala, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Nº 27.166. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Resortes Max, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 6 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 vta. (fojas once vuelta), y de fs. 17 (fojas diecisiete), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia, Letrado Int. a cargo Inspección General. — Resolución Nº 7.773. — Fdo.: Raquel Dolinsky de Kwaterka, Escribana.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretaria.

$ 11.800.— e.7|10 Nº 31.164 v.7|10|68

CARROCERIAS GNECCO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 13 de setiembre de 1968, pasada por ante el escribano Emilio José Poggi, y por asamblea general extraordinaria de fecha 15 de setiembre de 1961, aprobada por resolución ministerial P. J. número 000865 de fecha 8 de mayo de 1963, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "CARROCERIAS GNECCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", en sus artículos segundo y séptimo los que en adelante se leerán así: "Artículo segundo: Esta sociedad tiene por objeto continuar con los negocios del señor Gerónimo Gnecco, dedicados a la fabricación de carrocerías para vehículos en general, de cuyo activo y pasivo se hace cargo de acuerdo a lo consignado en el acta constitutiva. — En consecuencia, la sociedad tiene los siguientes objetos: Industriales: fabricación y reparación de carrocerías, sus anexos y afines e instalación de industrias conexas. — Comerciales: Compra-venta de vehículos y repuestos de todas clases, su importación y exportación. — Inmobiliarias: Compra-venta de campos, chacras y|o granjas exclusivamente. — Financieras: Operaciones financieras en general, ya sea mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Para la mejor realización de sus fines, la sociedad podrá dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, celebrar toda clase de sociedades civiles y comerciales, participando en ellas como socia activa, industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar o transferir toda clase de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas y establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las exisentes, realizar fusiones, combinaciones amalgamas u otra comunidad de intereses, totales o parciales, con personas, sociedades, compañías o personas jurídicas, solicitar de los gobiernos o municipalidades, toda clase de concesiones o privilegios para explotarlos o negociarlos, adquirir o explotar minas con exclusión de hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos y efectuar todas las operaciones que sea su consecuencia, cumpliendo estrictamente todas las obligaciones impuestas por leyes y autoridades de la Nación, provinciales o municipales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, por plazos que excedan o no de seis años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, uso, habitación, etc., emitir dentro y fuera del país, debentures en las condiciones y precios, intereses, amortizaciones y garantías que el directorio estime convenientes, sujetos a las normas en vigencia, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, adquirir y explotar establecimientos agrícolas ganaderos, así como también adquirir toda clase de embarcaciones y efectuar toda clase de comisiones, representaciones y mandatos, todo ello en cualquier punto de la República o del extranjero, donde lo juzgue oportuno realizar el directorio. — La enumeración que precede es meramente enunciativa y no limitativa. — La sociedad no realiza las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras similares por las que se requiera el concurso público. — Artículo séptimo: Las convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias se harán por medio de cinco publicaciones en el Boletín Oficial, las cuales deberán empezar con diez días corridos antes del fijado para la asamblea. — La asamblea general ordinaria deberá tener lugar dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. — Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos y recibirán un certificado de depósto que les servirá de tarjeta de entrada y mencionará el número de acciones. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, mediante poder o carta autorización dirigida al presidente de la sociedad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — A los efectos de la votación queda establecido que cada acción ordinaria al portador clase "A" suscripta de las primeras veinte series, da derecho a cinco (5) votos con las limitaciones de la ley, teniendo (1) un voto las demás series de acciones ordinarias al portador clase "B" a emitir y las acciones preferidas sólo desde el momento y en caso de falta de pago del dividendo preferencial pactado. — Todas las decisiones serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes, son las que se refieren a los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las asambleas serán presididas por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente. — A falta de ambos, las asambleas designarán su presidente, por mayoría de votos presentes. — Para formar quórum en las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requiere en primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y si fuese necesario, se convocará a una segunda asamblea, que deberá celebrarse dentro de los treinta días, haciéndose la convocatoria por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial, las cuales deberán empezar ocho días corridos antes del fijado para la asamblea, la que funcionará válidamente, cualquiera sea el número de acciones representadas". — S|R.: "8 de mayo de 1963". Vale.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.7|10-Nº 31.208-v.7|10|68

PUERTO ESPAÑA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.449 — Número setecientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece Alberto Agustín Sebastián Forne, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número 2.965.190, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Anchorena 1357, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Hugo Sait Tobar, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número 6.901.018, domiciliado en Mariano Acosta 84, San Martín, provincia de Buenos Aires; Gunter Ernesto Leopoldo Simón, español, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.622.762, domiciliado en Juncal 3409, Capital Federal; Rubén Alberto Basteiro, argentino, soltero, empleado, cédula de identidad número 6.490.442, domiciliado en La Crujía 1173, San Martín, provincia de Buenos Aires; Alberto Nicolás Maffia, argentino, soltero, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.278.375, domiciliado en Chile 2102, Capital Federal: Oscar Alfredo Stehgott, argentino, soltero, empleado, cédula de identidad número 6.163.016, de la Policía Federal, domiciliado en Vértiz 1274, Dock Sud, provincia de Buenos Aires; Oscar José Maffia, argentino, casado, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.470.823, domiciliado en Chile 2102, Capital Federal; Aída Carolina Greco de Maffia, argentina, casada, empleada, libreta cívica número 3.460.586, domiciliada en Chile 2102, Capital Federal; Rómulo Santiago Noya, argentino, soltero, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.591.059, domiciliado en Aráoz 2463, Capital Federal, y de María Elena Docampo, argentina, soltera, empleada, libreta cívica número 5.308.206, domiciliada en Alvear 1080, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, en virtud del poder especial que éstos le confirieron por escritura otorgada en esta ciudad, ante mí, con fecha 17 de mayo del año actual, al folio 828 de este registro a mi cargo, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que oportunamente él y sus mandantes constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por expediente número 27.420, año 1968, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. El acta y el estatuto referidos en la forma en que han quedado aprobados se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Agustín Sebastián Forne, argentino, casado, domiciliado en la calle Anchorena 1357, ciudad; Hugo Sait Tobar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mariano Acosta 84, San Martín, provincia de Buenos Aires; Gunter Ernesto Leopoldo Simón, español, casado, domiciliado en la calle Juncal 3409, ciudad; Rubén Alberto Basteiro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Crujía 1173, San Martín, provincia de Buenos Aires; Alberto Nicolás Maffia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chile 2102, ciudad; Oscar Alfredo Stehgott, argentino, soltero, domiciliado en la calle Vértiz 1274, Dock Sud, provincia de Buenos Aires; Oscar José Maffia, argentino, casado, domiciliado en la calle Chile 2102, ciudad; Aída Carolina Greco de Maffia, argentina, casada, domiciliada

en la calle Chile 2102, ciudad; Rómulo Santiago Noya, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aráoz 2463, ciudad, y María Elena Docampo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Alvear 1080, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PUERTO ESPAÑA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otras de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas del Art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por treinta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividida en quince series de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal: e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alberto Agustín Sebastián Forne, 600 ordinarias, 6.000; Hugo Sait Tobar, 600, id. 6.000; Gunter Ernesto Leopoldo Simón, 600, id. 6.000; Rubén Alberto Basteiro, 600, id. 6.000; Alberto Nicolás Maffia, 600, id. 6.000. Oscar Alfredo Stehgott, 600, id. 6.000; Oscar José Maffia, 600, id. 6.000; Aída Carolina Greco de Maffia, 600, id. 6.000. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Rómulo Santiago Noya, 600, ordinarias 6.000; María Elena Docampo, 600, id. 6.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, presidente a Alberto Agustín Sebastián Forne; vicepresidente a Hugo Sait Tobar; secretario, Gunter Ernesto Leopoldo Simón; vocales a...; suplentes a.... Síndico titular a Rubén Alberto Basteiro y Síndico suplente a Alberto Nicolás Maffia. — Cuarto: Autorizar a Alberto Agustín Sebastián Forne y Hugo Sait Tobar a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto S. S. Forne. — Gunter Simón. — A. N. Maffia. — O. J. Maffia. — R. S. Noya. — H. S. Tobar. — R. A. Basteiro. — O. S. Stehgott. — Aída Carolina Greco de Maffia. — María Elena Docampo... — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, julio 18 de 1968, N. 27.420. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Puerto España Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliairia y Agropecuaria, constituida en esta ciudad, el 17 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.655. Inspección General de Justicia. — A. S. Forne. — Está mi sello. Ante mí: Carlos Alberto Perret. — S|raspado: 18. Vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.7|10-Nº 31.235-v.7|10|68

TAPIALES, FABRICA ARGENTINA DE PEINADOS E HILADOS DE LANA
Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano Alberto A. Feraud (y asamblea de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete), la sociedad "TAPIALES SOCIEDAD ANONIMA, FABRICA ARGENTINA DE PEINADOS E HILADOS DE LANA", resolvió modificar el artículo 5º de su contrato social que aprobado por la Inspección General de Justicia quedó redactado en la siguiente forma: — "Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional representado por quinientas mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una que se emitirán en ciento cincuenta series iguales de trescientos mil pesos moneda nacional cada una, veinticinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una y cuatrocientos cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Las asambleas generales podrán resolver que las acciones sean integradas mediante el aporte de bienes, sistemas, procedimientos o mejoras en la industria que beneficien a la misma. Las series serán emitidas a medida que el directorio lo resuelva, el que también está facultado para disponer lo relativo a la integración de las ya emitidas y de las que resten emitir; pero éstas últimas no podrán emitirse mientras las anteriores no hayan sido íntegramente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento (diez por ciento). Cada nueva emisión de acciones se hará constar en escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. La asamblea queda autorizada para aumentar el capital social hasta el límite de dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional (pesos dos mil quinientos millones moneda nacional) y deberá hacerlo por la emisión de acciones de las mismas características que las anteriores, las que podrán integrarse tanto en efectivo como por aportes en especie, o transformación de reservas disponibles en acciones de la sociedad o mediante aportes, técnicos, sistemas o mejoras que beneficien a la misma. Todo aumento del capital social será elevado a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. No se mencionará como capital autorizado sino el capital fijado de quinientos millones de pesos moneda nacional (pesos quinientos millones moneda nacional), más cualquier aumento de capital debidamente autorizado, según lo estipulado en este artículo. Los propietarios de acciones tendrán preferencia para suscribir dentro de la serie respectiva las acciones que se emitan, en proporción a las que en ese momento posean pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince (quince) días después de la última publicación que por tres (tres) días se efectuará en el Boletín Oficial. La asamblea podrá también proceder por cualquier causa y de cualquier manera, a la reducción del capital social. La suscripción de acciones de la sociedad importa por sí misma el conocimiento y aceptación por parte del suscriptor de las condiciones establecidas en los presentes estatutos. Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un dueño por cada acción'. — La reforma transcripta fue aprobada por Resolución I. G. J. Nº 1.628 de fecha 13 de agosto de 1968. Sobre raspado: y Asamblea de fecha, vale. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.920 — e.7|10-Nº 31.039-v.7|10|68

ARTES GRAFICAS DELTA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número novecientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante comparecen: doña Lucía Haydée Tiralongo de Valenzuela, argentina, casada, con libreta cívica número trescientos diez mil seiscientos cuatro, domiciliada en la calle Miliére número mil ochenta, de la Capital Federal, doña Rosa Leonor Blotto de Ruiz, argentina, casada, con libreta cívica número quinientos diecinueve mil novecientos cincuenta, domiciliada en la calle México número seiscientos sesenta y cuatro, segundo piso, departamento "C" de la Capital Federal; doña María del Carmen Madera de Iglesias, española, casada, con cédula de identidad de esta provincia número un millón novecientos veintiún mil quinientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Doctor Melo número cuatro mil ciento ochenta y uno, de la localidad de Remedios de Escalada, de esta provincia, doña Alicia Isabel Cafferata, argentina, casada, con libreta cívica número cuatro millones ciento ochenta mil ochocientos setenta y tres, domiciliada en la calle Ministro Brin número cuatro mil cuatrocientos treinta y uno, departamento tres, de la localidad de Remedios de Escalada, de esta provincia; doña Marcelina Mártir Espíndola, argentina, casada, con libreta cívica número cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Once número doscientos cuarenta y siete, de la localidad de Valentín Alsina, de esta provincia, don Alberto Agustín Cafferata, argentino, viudo, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos noventa y nueve mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en la calle Ministro Brin número cuatro mil cuatrocientos treinta y uno, departamento tres, de la localidad de Remedios de Escalada, de esta provincia, don Antonio Alfredo Espósito, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Once número doscientos cuarenta y siete, de la localidad de Valentín Alsina, de esta provincia, don Eduardo Rubén Iglesias, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos diez mil quinientos siete, domiciliado en la calle Doctor Melo cuatro mil ciento ochenta y uno, de la localidad de Remedios de Escalada, de esta provincia, don Alfredo José Iglesias, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número un millón cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Doctor Melo cuatro mil ciento ochenta y uno, de la localidad de Remedios de Escalada de esta provincia, y don Alfredo Genovesi, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Ministro Brin cuatro mil cuatrocientos treinta y uno, departamento tres, de la localidad de Remedios de Escalada, de esta provincia, todos los comparecientes son vecinos de este partido, a excepción de las dos primeras nombradas quienes están de tránsito en ésta, siendo todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por instrumento privado celebrado en la ciudad de Buenos Aires, con fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la entidad denominada "Artes Gráficas Delta, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuya acta constitutiva, estatutos adecuados a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres, y resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, se encuentran contenidas en el expediente respectivo, tramitado ante la citada Inspección General de Justicia bajo el número veintisiete mil novecientos sesenta y uno del año en curso, el cual tengo para este acto a la vista y, a solicitud de los comparecientes, procedo a protocolizar los citados instrumentos, que transcriptos por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Lucía Haydée Tiralongo de Valenzuela, Rosa Leonor Blotto de Ruiz, María del Carmen Madera de Iglesias, Alicia Isabel Cafferata, Marcelina Mártir Espíndola y los señores Alberto Agustín Cafferata, Antonio Alfredo Espósito, Eduardo Rubén Iglesias, Alfredo José Iglesias y Alfredo Genovesi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARTES GRAFICAS DELTA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes actividades: Industriales: La explotación de los ramos de artes gráficas y editorial, en cualquiera de sus etapas; imprenta, linotipia, encuadernación, artículos de librería y toda clase de materiales o implementos para la industria gráfica. — Comerciales: Mediante la edición, publicación y distribución de revistas, libros, diarios, impresiones y todo lo relativo con las artes gráficas. — Podrá igualmente comprar, vender, permutar, importar, exportar, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y sub-productos en general, ejercer representaciones, dar y recibir comisiones y consignaciones en general, d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000.— (seis millones), representado por 60.000 (sesenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una dividido en 60 (sesenta) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten sesenta (60) series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de un voto por acción. — En este acto de las 60 (sesenta) series de acciones emitidas de m$n. 100.000 (cien mil pesos m|n.), se ha suscripto la suma de m$n. 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos m|n.), correspondientes a las series Nº 1 al 12 inclusive. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Lucía Haydee Tiralongo de Valenzuela 2.000 "A" 20.000. — Rosa Leonor Blotto de Ruiz 2.000 "A" 20.000. — María del Carmen Madera de Iglesias 500 "A" 5.000. — Alicia Isabel Cafferata 1.000 "A" 10.000. — Marcelina Mártir Espíndola 1.000 "A" 10.000. — Alberto Agustín Cafferata 2.000 "A" 20.000. — Antonio Alfredo Espósito 1.000, "A" 10.000. — Eduardo Ruben Iglesias 1.000 "A" 10.000. — Alfredo José Iglesias 500 "A" 5.000. — Alfredo Genovesi 1.000 "A" 10.000. — 12.000. — 1.200.000. — 120.000. — Cada accionista integra en dinero en este acto, el 10 % (diez por ciento) de su respectiva suscripción, comprometiéndose a integrar el saldo, cuando lo disponga el directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Genovesi. — Vicepresidente a Rosa Leonor Blotto de Ruiz. — Vocales a Alberto Agustín Cafferata. — Síndico titular a Alfredo Antonio Espósito y síndico suplente a Lucía Haydeé Tiralongo de Valenzuela. — Cuarto: Autorizar a Aarón Lewental, C. I. 1.933.515 Federal y a Carlos José Rodríguez C. I. 1.668.749, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa, y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lucía H. T. de Valenzuela. — R. L. Blotto de Ruiz. — M. C. M. de Iglesias. — A. Cafferata. — Marcelina E. de Espósito. — A. Cafferata. — A. Espósito. — E. R. Iglesias. — Alfredo José Iglesias. — A. Genovesi. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña Lucía Haydeé Tiralongo de Valenzuela, doña Rosa Leonor Blotto de Ruiz, doña María del Carmen Madera de Iglesias, doña Alicia Isabel Caferata, doña Marcelina Mártir Espíndola, don Alberto Agustín Cafferata, don Antonio Alfredo Espósito, don Eduardo Rubén Iglesias, don Alfredo José Iglesias y de don Alfredo Genovesi, personas de mi conocimiento, doy fe. — B. Drucaroff. — Está su sello". — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Artes Gráficas Delta Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Di-

rectorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y o encargo de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes actividades: Industriales: La explotación de los ramos de las artes gráficas y editorial, en cualquiera de sus etapas; imprenta, linotipia, encuadernación, artículos de librería y toda clase de materias e implementos para la industria gráfica. — Comerciales: Mediante la edición, publicación y distribución de revistas, libros, diarios, impresiones y todo lo relativo con las artes gráficas. — Podrá igualmente comprar, vender, permutar, importar, exportar, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos en general; ejercer representaciones, dar y recibir comisiones y consignaciones en general.

— Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 6.000.000.— (seis millones) representado por acciones de $ 100.— (cien pesos) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas.

— Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En esta último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que poseen. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre éllos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad, que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo alos accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescribe en favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Lucía H. T. de Valenzuela. — M. C. M. de Iglesias. — Marcelina E. de Espósito. — A. Espósito. — Alfredo José Iglesias. — R. L. Blotto de Ruiz. — A. Cafferata. — A. Cafferata. — E. R. Iglesias. — A. Genovesi. — Certifico en mi carácter de Escribano Público que las firmas que anteceden son auténticas de doña Lucía Haydée Tiralongo de Valenzuela, doña Rosa Leonor Blotto de Ruiz, doña María del Carmen Madera de Iglesias, doña Alicia Isabel Cafferata, doña Marcelina Mártir Espíndola, don Alberto Agustín Cafferata, don Antonio Alfredo Espósito, don Eduardo Rubén Iglesias, don Alfredo José Iglesias y don Alfredo Genovesi, personas de mi conocimiento, doy fe. — B. Drucaroff. — Está su sello". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N.27.961. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Artes Gráficas Delta Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 5 de Agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 19 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro), a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.059. — Hay una firma degible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe, de los instrumentos relacionados, contenidos en el expediente precitado, que he tenido de manifiesto para este otorgamiento. Y los comparecientes, al dar por protocolizados los Estatutos de "Artes Gráficas Delta Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", consienten pague a impuesto de sellos por el total del capital autorizado, y se expidan los testimonios que fueren menester, a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Lucía Haydée T. de Valenzuela. — R. L. Blotto de Ruiz. — M. de Iglesias. — I. Cafferata. — Marcelina E. de Espósito. — A. Cafferata. — A. Espósito. — E. Iglesias. — Alfredo José Iglesias. — A. Genovesi. — Hay un sello. Ante mí: B. Drucaroff. — La presente es fotocopia de su original, doy fe. Concuerda con su matriz que pasó al folio tres mil setecientos treinta y tres del registro ochenta y nueve. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma: B. Drucaroff. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 729.678, que se agrega. — Lomas de Zamora, 18 de Setiembre de 1968. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Drucaroff, obrantes en el documento que fotocopia Lomas de Zamora, 18 de Setiembre de 1968. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.800.— e.7|10-Nº 31.279-v.7|10|68

CUMECO

Sociedad Anónima Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.616. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Ochenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparece el doctor Julio César Tellechea, abogado, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos sesenta y nueve mil quinientos veintiocho, domiciliado en la calle Uruguay número seiscientos dieciocho, séptimo piso, departamento M, de esta Capital Federal, mayor de edad y de mi conocimiento de que certifico, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los siguientes mandantes: Doctor Santiago Roberto Lafuente, abogado, argentino, nacido el diez de noviembre de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con Esther Emma Fernández Criado, titular de la libreta de enrolamiento número ciento cincuenta y siete mil quinientos noventa y tres, domiciliado en la Avenida Alvear mil setecientos ocho, de esta ciudad; doña Elina Irene Lafuente de Mendiondo, argentina, hacendada, nacida el veintisiete de febrero de mil novecientos doce, viuda en primeras de don Alberto Mendiondo, titular de la libreta cívica número cero, cero treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliaad en la Avenida Alvear número mil setecientos ocho, de esta ciudad; doña Esther Emma Fernández Criado de Lafuente, argentina, hacendada, nacida el trece de mayo de mil novecientos trece, casada en primeras nupcias con Santiago Roberto Lafuente, titular de la libreta cívica cero, cero ochenta mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliada en la Avenida Alvear número mil setecientos ocho, de esta ciudad; don Santiago Alberto Mendiondo Lafuente, hacendado, argentino, nacido el seis de octubre de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con Mónica Cesárea Antonia Adot, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones ciento ocho mil cuatrocientos veintitrés, domiciliado en la calle Montevideo mil ochocientos cincuenta y siete, de esta ciudad; don Pablo Alberto Mendiondo Lafuente, hacendado, argentino, nacido el dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con María Martha Mónica Elizalde, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta, domiciliado en la calle Guido dos mil quinientos catorce, de esta ciudad; doña Irene María Mendiondo Lafuente, argentina, hacendada, nacida el veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, soltera, titular de la libreta cívica número cuatro millones seiscientos cuarenta mil trescientos treinta y dos, domiciliada en Avenida Alvear mil setecientos ocho, de esta ciudad; don Santiago Hernán Lafuente, hacendado, argentino, nacido el seis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Ana María del Pilar Adot, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos noventa y cinco mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil cuatrocientos veintisiete, de esta ciudad; don Ricardo Luis Lafuente, argentino, hacendado, nacido el diez de julio de mil novecientos cuarenta, casado en primeras nupcias con doña Patricia Inés Adot, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil cuatrocientos veintisiete, de esta ciudad; don Ignacio Andrés Lafuente, argentino, hacendado, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con Catalina María Astrada Berro, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en Pueyrredón dos mil cuatrocientos ochenta y ocho de esta ciudad; don Roberto Diego Lafuente, argentino, hacendado, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, soltero, titular de la libreta de enrolamiento cinco millones quinientos treinta mil ochocientos veintiuno, domiciliado en Avenida Alvear mil setecientos ocho, de esta ciudad, autorizado para ejercer el comercio según testimonio que he tenido a la vista, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número ciento treinta y nueve al folio cuatrocientos treinta y cinco, del Libro cuatro de Venias para ejercer el comercio y que en copia fiel debidamente autenticada obra agregado al folio mil ciento cincuenta y nueve, de este Registro y Protocolo, de que certifico; doña Ana María del Pilar Adot de Lafuente, argentina, hacendada, nacida el veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta, casada en primeras nupcias con Santiago Hernán Lafuente, titular de la libreta cívica tres millones novecientos noventa y dos mil setecientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Rodríguez Peña mil cuatrocientos veintisiete de esta ciudad; doña Mónica Cesárea Antonia Adot de Mendiondo, argentina, hacendada, nacida el dieciséis de junio de mil novecientos treinta y siete, casada en primeras nupcias con Santiago Alberto Mendiondo Lafuente, titular de la libreta cívica número tres millones seiscientos once mil cuatrocientos veintisiete, domiciliada en la calle Montevideo mil ochocientos cincuenta y siete de esta ciudad; don Manuel Miguel Sainz, argentino, hacendado, nacido el tres de julio de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con Marta Raquel Andrenacci, titular de la libreta de enrolamiento cero cuatrocientos veinte mil setecientos dieciséis, domiciliado en la Avenida Mitre esquina Hipólito Yrigoyen, de la localidad de General Pinto,

provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Alfredo Sainz, argentino, hacendado, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con Helvetia Raquel Barreiro, titular de la libreta de enrolamiento dos millones diecisiete mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Córdoba trescientos ocho, de la localidad de General Pinto, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; en mérito para ello del poder especial que le tienen conferido ante mi en este Registro, y Protocolo, escritura cuatrocientos ochenta y tres, al folio mil ciento setenta y uno, con fecha veintiséis de junio del corriente año, mandato que manifiesta hallarse vigente y sin modificaciones y con facultades suficientes para este otorgamiento, de que certifico. — Y el doctor Telechea, en el carácter invocado, dice: Que por acta que sus mandantes suscribieron el veintiséis de junio último, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, que se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, bajo la denominación de "Cumeco", Sociedad Anónima Agropecuaria, aprobando a la vez los Estatutos por que ha de regirse la misma y de su capital social autorizado de un millón trescientos mill pesos moneda nacional de curso legal, representado por trece mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series, resolvieron emitir la primera serie de acciones ordinarias de un voto al portador, por un total de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, la emisión resuelta, suscribiéndose la totalidad de la misma en la proporción resultante del acta precitada por los accionistas fundadores, integrándose en efectivo en la forma que surge de dicha acta y designándose igualmente el primer Directorio. — Presentados a la Inspección General de Justicia los Estatutos originales y el Acta constitutiva de referencia, ambos autenticados en forma y llenados los demás requisitos legales previos, acompañadas las modificaciones requeridas al acta constitutiva y a los Estatutos Sociales, el Inspector General de Justicia, en orden a lo dispuesto por el Decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, por Resolución número siete mil setecientos noventa y nueve del treinta y uno de julio del corriente año, los aprobó así y concedió a la expresada Sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, Resolución que pasó a transcribir, precedida del acta constitutiva previa y de los Estatutos Sociales, ambos con sus modificaciones, documentación cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Santiago Roberto Lafuente, Elina Irene Lafuente de Mendiondo, Esther Emma Fernández Criado de Lafuente, Santiago Alberto Mendiondo, Lafuente, Pablo Alberto Mendiondo Lafuente, Irene María Mendiondo Lafuente, Santiago Hernán Lafuente, Ricardo Luis Lafuente, Ignacio Andrés Lafuente, Roberto Diego Lafuente, Ana María del Pilar Adot de Lafuente, Mónica Cesárea Antonia Adot, de Mendiondo, Manuel Miguel Sainz y Alfredo Sainz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CUMECO", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de cien años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la explotación directa o indirecta de toda clase de actividades agrarias y ganaderas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. un millón trescientos mil, representado por trece mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de uno a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias de un voto al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Santiago Roberto Lafuente. — 1.220. — ordinarias de 1 voto. — 14.200. — Elina Irene Lafuente de Mendiondo. — 1.220. — ordinarias de 1 voto. — 14.800. — Transporte 2.440. — 28.400. — Transporte 2.440. — 28.400. — Esther Emma Fernández Criado de Lafuente. — 48. — ordinarias de 1 voto. — 480. — Santiago Alberto Mendiondo Lafuente. — 24. — ordinarias de 1 voto. — 240. — Pablo Alberto Mendiondo Lafuente. — 24. — ordinarias de 1 voto. — 240. — Irene María Mendiondo Lafuente. — 24. — ordinarias de 1 voto. — 240. — Santiago Hernán Lafuente. — 6. — ordinarias de 1 voto. — 60. — Ricardo Luis Lafuente. — 6. — ordinarias de 1 voto. — 60. — Ignacio Andrés Lafuente. — 6. — ordinarias de 1 voto. — 60. — Roberto Diego Lafuente. — 6. — ordinarias de 1 voto. — 60. — Ana María del Pilar Adot de Lafuente. — 6. — ordinarias de 1 voto. — 60. — Mónica Cesárea Antonia Adot de Mendiondo. — 6. — ordinarias de 1 voto. — 60. — Manuel Miguel Sainz. — 2. — ordinarias de 1 voto. — 20. — Alfredo Sainz. — 2. — ordinarias de 1 voto. — 20. — Total 2.600. — Total 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Miguel Sainz. — Vicepresidente a Alfredo Sainz. — Vocales a Santiago Alberto Mendiondo Lafuente. — Suplentes a Pablo Alberto Mendiondo Lafuente, e Irene María Mendiondo Lafuente. — Síndico titular a Mónica Cesárea Antonia Adot de Mendiondo, y Síndico suplente a María Martha Elizalde de Mendiondo. — Los directores depositarán en la caja social la suma de cinco mil pesos moneda nacional, cada uno, en garantía de su mandato. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio César Tellechea, Nellly G. Sampayo, Santiago Alberto Mendiondo Lafuente e Ignacio Andrés Lafuente a fin de que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones, a la presente, inclusive la denominación. — Quinto: Los accionistas dan desde ya su expresa conformidad para que las autoridades acepten la transferencia a favor de la sociedad, de las siguientes fracciones, de campo, Lotes 675 a 675 b, 694 a y 716, parte de mayor extensión ubicada en Germania (Estación Mayor José Orellano. — F. G. Gral. San Martín) Partido de General Pinto, Provincia de Buenos Aires, inscripción Nº 138, Año 1954, plano de subdivisión inscripto en la Dirección de Geodesia el 27 de junio de 1958, manzana de terrenos, Nº 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34 y 35, ubicadas en Gunther, F. C. San Martín, Partido de General Pinto, Provincia de Buenos Aires, inscripción Nº 46, Año 1954, plano de fecha mayo de 1930, firmando por el Ingeniero Civil Abel M. Lissarrague. — Sobre raspado. Roberto Cesareo de 1.220, Todos valen. — Santiago R. Lafuente. Elina L. Lafuente de Mendiondo. — Esther F. C. de Lafuente. — Santiago A. Mendiondo. — Pablo A. Mendiondo. — Irene María Mendiondo. — Santiago H. Lafuente. — Ricardo L. Lafuente. — Ignacio A. Lafuente. — Roberto D. Lafuente. — Ana M. Adot de Lafuente. — Mónica Adot de Mendiondo. — Manuel M. Sainz. — A. Sainz. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 24, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Santiago Roberto Lafuente, Elina Irene Lafuente de Mendiondo, Esther Emma Fernández Criado de Lafuente, Santiago Alberto Mendiondo Lafuente, Pablo Alberto Mendiondo Lafuente, Irene María Mendiondo Lafuente, Santiago Hernán Lafuente, Ricardo Luis Lafuente, Ignacio Andrés Lafuente, Roberto Diego Lafuente. Ana María del Pilar Adot de Lafuente, Mónica Cesárea Antonia Adot de Mendiondo, Manuel Miguel Sainz y Alfredo Sainz, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Hay un sello, Raúl C. Molinari. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispusto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio a la sociedad "Cumeco. Sociedad Anónima Agropecuaria, constituida en esta Ciudad, el 26 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12, (fojas 12) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12. (fojas doce). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — I. A. — Hay un sello. — A. G. Pico. — En sello. — Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. — Letrado. — Int. a cargo Inspección General. — Resolución Nº 7.799. — Fdo: Raúl C. Molinari. — Hay un sello, escribano. — Entre líneas. — Doña. — Raspado: Cumeco. Vale.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800 e. 7|10 Nº 31.240 v. 7|10|68

COMPAÑIA ARGENTINA DE CREDITO

S. A. Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Hernán Ceriani Cernadas, la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE CREDITO S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA", por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete; aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, Resolución I. G. J. N. mil cuatrocientos treinta y uno, ha reformado el artículo quinto de su Estatutos Sociales el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional dividido en quinientas series de mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada una. — Doscientas series enumeradas de uno a doscientos, por un valor de veinte millones de pesos se denominarán acciones ordinarias de la clase A y tendrán derecho a cinco votos por acción. — Trescientas series, enumeradas de uno a trescientos, por un valor de treinta millones de pesos, se denominarán acciones ordinarias de la clase B, y tendrán derecho a un voto por acción. — La Asamblea General de Accionistas podrá aumentar el capital autorizado en una o varias veces, hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de la clase A, o de la clase B. — Fijará las características de las acciones a emitirse por razones del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por el Estatuto, y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — La Asamblea General de Accionistas podrá también emitir, dentro del límite de los doscientos cincuenta millones, en la forma, época, condiciones de pago y oportunidad que fije el Directorio, en vez de las acciones ordinarias, acciones preferidas de un interés hasta el diez por ciento anual acumulativo o no, con o sin prima y con o sin derecho a votos y a una participación adicional de las utilidades, que no podrá exceder para cada acción preferida del diez por ciento del dividendo que corresponda a cada acción ordinaria, todo lo cual deberá hacerse constar en las respectivas resoluciones las que establecerán además el orden de preferencia entre las distintas clases de acciones preferidas que se emitan, y la forma, plazo y condiciones en que podrá procederse a su rescate, con o sin premio, no pudiendo otorgarse a las nuevas acciones que se emitan un privilegio superior al de las emitidas anteriormente. — El premio para el caso del rescate de las acciones preferidas no podrá ser mayor que el cincuenta por ciento de su valor nominal. — Si se emitieran acciones preferidas sin derecho a voto, las mismas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren durante todo el tiempo en que haya mora en el pago de los dividendos establecidos en las condiciones de emisión. — En tal caso, cada acción preferida dará derecho a un voto. — Las pertinentes resoluciones deberán ser llevadas a escritura pública y abonarse el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie de una clase sin que la anterior esté totalmente integrada, ni anunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos más los aumentos realizados según la reglamentación precedente. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán el derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias dentro de sus respectivas clases A. y B. y a prorrata de las que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se anunciará en el Boletín Oficial. — A los fines anteriormente indicados se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de la clase A. y B. guardando la proporción existente entre ambas antes de la emisión. — Si se resolviese emitir acciones ordinarias de una sola clase ,tendrán preferencia en la suscripción los accionistas sin distinción de clases y en proporción a las acciones ordinarias que posean. — Los tenedores de las acciones ordinarias de una sola clase, tendrán derecho a conjearlas por las acciones ordinarias de la clase A. que se emitirán de acuerdo a este artículo. — Entre líneas: Anónima. Vale. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400. — e.7|10-Nº 31.290-v.7|10|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

I M E C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número quinientos veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Mariano Federico Cáceres Molina, paraguayo, comerciante, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en la Ciudad de La Paz tres mil doscientos once, piso segundo, departamento ocho; don Fernando Juan Ihitz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Rosa Fina, titular de la Libreta de Enrolamiento número seiscientos noventa y seis mil trescientos cincuenta, domiciliado en la calle Sarmiento doscientos veintiocho de Villa Morra, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Miroslaw Melnyk, de nacionalidad polaco, casado en primeras nupcias con doña Sofía Szumski, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones trescientos sesenta y seis mil trescientos diez, domicilliado en la calle Velázquez tres mil noventa y tres de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, do mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "IMECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la calle Díaz Vélez número cuatro mil ciento cuarenta y seis de esta Capital Federal, pudiendo cambiarla o establecer sucursales o agencias, sea en esta ciudad o en cualquier otro punto del país o del extranjero. Su duración será de diez años con opción a diez años más. Se entenderá que los socios optan por la prórroga si no hacen manifestación en contrario ciento veinte días antes de su vencimiento. — Segunda: El objeto social será la fabricación, compraventa, importación, exportación e instalación de aparatos, sistemas de calefacción y refrigeración y la instalación de servicios de agua fría y caliente, quemadores de petróleo y gas y cualquier otra clase de maquinarias o motores relacionados con la calefacción y refrigeración. — Tercera: El capital social será de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y adjudicadas a los socios en proporciones iguales, es decir doscientas cuotas por valor de doscientos mil pesos moneda nacional cada uno. El capital social se encuentra totalmente integrado por los socios según balance firmado por los mismos y que forma parte integrante de la presente. — Cuarta: La gerencia estará a cargo de los socios don Mariano Federico Cáceres Molinas y don Miroslaw Melnyk debiendo para obligar a la sociedad firmar en forma conjunta. Los gerentes estarán autorizados para realizar todas las gestiones que sean necesarias para la marcha de los negocios sociales, con la única y exclusiva excepción de no comprometerla en fianzas a terceros o en prestaciones gratuitas. En forma especial podrán: a) Adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, los bienes raíces para los objetos de la sociedad u otros fines, los que podrán enajenar, hipotecar, ampliar las hipotecas que puedan gravar-

los o cancelarlas, permutarlos, cederlos, darlos en pago conviniendo los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, pudiendo firmar a tal efecto los instrumentos públicos o privados necesarios; b) Aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de los que se adeudase a la sociedad, toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos de cualquier clase, títulos, acciones, derechos y cualesquiera otros, como también nacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; c) Vender, ceder, arrendar, permutar, negociar, y de cualquier otro modo enajenar o gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, servidumbres o cualesquiera otros derechos reales o personales bienes de los que la sociedad disponga para cumplir con su objeto, todo por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que fueren convenientes; d) Tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía, ya sea de o a particulares, sociedades o instituciones bancarias, privadas u oficiales, en especial de los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o Banco Central, en cualquiera de las sucursales o agencias, dentro de la Capital Federal o fuera de ella, aceptar sus cartas orgánicas, reglamentos, decretos y demás disposiciones que estuvieran en vigencia o se dictaren en el futuro, todo bajo las formas o pactos que convengan. e) Constituir depósitos a nombre de la sociedad en bienes, dinero efectivo o en valores, extraer total o parcialmente esos depósitos, girar en cuenta corriente o en descubierto, firmando los cheques, documentos o recibos correspondientes. f) Firmar guías, certificados, remisiones y conocimientos, librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder, permutar, aceptar avales, protestar, como asimismo negociar de cualquier manera letras de cambio vales, giros, pagarés, cheques, valores y todas otras obligaciones y documentos, sean de igual o distinta plaza y con o sin garantía hipotecarias, prendarias o personales. g) Firmar manifestaciones de bienes, transar y comprometer en árbitros, conceder quitas y esperas, aceptar y otorgar recibos y cartas de pago, tomar y dar bienes en locación. h) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, letrados o legos, judiciales contenciosos administrativos o de otra naturaleza, por sí o por medio de apoderados generales o especiales, con facultades para iniciar y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, allanarse total y parcialmente, oponer excepciones, ofrecer toda clase de pruebas e informaciones, poner y absolver posiciones, transar, apelar, renunciar, al derecho de apelar o a las prescripciones adquiridas, consentir sentencias y todos los demás actos necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas. — También las representarán ante la Administración Pública: i) Designar agentes, representantes o mandatarios generales o especiales y revocarles total o parcialmente sus atribuciones, formular protestos y protestas; j) Asociarse con empresas o instituciones análogas, así como adquirir su activo y pasivo en la forma y condiciones que se estipule, representar a sociedades o entidades del país o del extranjero que se ocupen de negocios análogos a los de la Sociedad; k) En las operaciones que constituyan el objeto social, podrán asociarse o convenirse participaciones con terceros particulares, sociedades comerciales o civiles o cualquier otra institución, en la forma, condiciones y sumas que se consideran convenientes a los intereses sociales. Cualquiera de los contratantes de esta sociedad podrán ser también participantes en estos negocios, en carácter de terceros ajenos a la misma; l) Otorgar, aceptar y firmar cancelaciones, ratificaciones, rectificaciones, declaraciones, instrumentos públicos o privados que se requieran para el ejercicio pleno de sus facultades. La especificación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar o ejercer por medio de sus socios gerentes, todos los actos jurídicos y comerciales que directa o indirectamente se relacionen con sus fines, obligando en consecuencia a la Sociedad y obrando dentro de los límites de este contrato y de la Ley.— Quinta. El veinticinco de febrero de cada año se cerrará el ejercicio y se practicarán los balances e inventarios generales. Las utilidades que arroje, previa deducción para la formación del fondo de reserva legal y pago de las obligaciones, serán distribuidas entre los socios en proporción a su aporte de capital. Cualquiera de los socios gerentes podrán percibir remuneraciones, las que se fijarán en la Asamblea. — Sexta: Los balances se considerarán aprobados si no son observados dentro de los cinco días del de su confección. Para la aprobación o rechazo de los balances como las demás resoluciones que sean menester tomar, cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital social integradas. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen en las reuniones ordinarias que se deberán realizar por lo menos una vez al año o las extraordinarias que se convoquen en cada caso. En el caso de que un socio no pueda asistir a la reunión por cualquier causa, podrá votar por escrito o por telegrama colacionado sobre cualquier punto del orden del día de la citación respectiva. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, siempre que éste no sea otro socio. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital integradas. — Octava: En caso de retiro de un socio, se le liquidará su cuota parte social correspondiente, tomando por base los valores reales de los bienes referidos a la fecha del retiro. El importe resultante le será liquidado en seis cuotas iguales y semestrales, venciendo la primera seis meses después de producido el retiro. En caso de fallecimiento de un socio, podrán los herederos exigir el pago de la parte correspondiente conforme a lo establecido precedentemente o continuar con la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación ante la misma. En todos los casos de transferencia de las cuotas sociales, tendrán los restantes socios preferencia en su adquisición ante terceros. Si concurren los interesados en la adquisición, las mismas serán prorrateada en proporción a su capital. — Novena: La disolución total anticipada sólo procederá por unanimidad. En todos los casos, la liquidación y adjudicación estará a cargo de los socios gerentes con iguales facultades que las atribuidas por este contrato, pudiendo designar a tal fin a un tercero. — Décima: La partición y adjudicación de los bienes se hará en forma proporcional al capital aportado, una vez pagadas las deudas sociales. — Décimaprimera Para cualquier divergencia que surgiera con motivo de este contrato, se designará un Tribunal Arbitral integrado por dos miembros, uno por cada parte. En caso de dicordia, se designará de comun acuerdo un tercero, cuyo fallo será inapelable. El laudo deberá producirse dentro de los diez días de producido el conflicto. — Décimasegunda: Para todo lo que no haya sido previsto en el presente serán aplicables la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y el Código Civil, en ese orden de prelación. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizada la sociedad "Imeca Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que se obligan a cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho. Previa lectura que de la presente hice a los comparecientes, éstos se ratifican y firman en la forma en que cada uno de ellos acostumbra hacerlo, en prueba de conformidad todo por ante mí, Escribano autorizante, de todo lo cual doy fe. — M. F. Cáceres Molinas. Fernando J. Ihiz. Miroslaw Melnyk. — Hay un sello. — Ante mí. Juan C. Vergili. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil sesenta y cuatro, del Registro cuatrocientos dieciséis, del cual es titular el Escribano Daniel González, y adscripto el Escribano Juan Carlos Vergili, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio extendido en cinco sellos numerados correlativamente del cero cero nueve millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintiuno, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. Juan Carlos Vergili, Escribano. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.400.— e.7|10-Nº 31.265-v.7|10-68

CASA YVONNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de agosto de 1968, entre los señores Roberto Manuel Lorido, C. I. Nº 4.339.568 de Policía Cap. Fed.; soltero; Marcelo Gilberto Rivas, C. I. Nº 4.558.400 de Pol. Cap. Fed., casado, y las señoras Ivona Felisa Weber Vda. de Lorido, Libr. Cívica Nº 0.142.009, viuda, e Ivonne Obdulia Lorido de Rivas, C. I. 4.715.894, casada, todos ellos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Paraguay Nº 406, Capital Federal, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "CASA YVONNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta capital, calle Paraguay Nº 406, Cap. Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad es la industrialización y comercialización de pantallas, ramos anexos y afines y cualquier otra actividad lícita que los socios considerasen conveniente, incluyendo operaciones de importación y exportación. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.550.000 c|l.), dividido en un mil quinientas cincuenta (1.550) cuotas de Mil pesos moneda legal cada una, que queda suscripto e integrado por los socios como sigue: El socio Roberto Manuel Lorido aporta Doscientos cincuenta mil pesos moneda legal ($ 250.000 c|l.), o sea doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una; el socio Marcelo Gilberto Rivas aporta Doscientos cincuenta mil pesos moneda legal (pesos 250.000 c|l.), a sea doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una; la señora Ivona Felisa Weber Vda. de Lorido aporta Ochocientos mil pesos moneda legal o sea ochocientas cuotas de Un mil pesos cada una ($ 800.000); la señora Ivonne Obdulia Lorido de Rivas aporta Doscientos cincuenta mil pesos moneda legal (pesos 250.000 c|l.) o sea doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estara a cargo de los cuatro socios indistintamente con el carácter de gerentes. El uso de la firma social se hará firmando conjuntamente dos de los cuatro socios gerentes, anteponiendo el nombre de la sociedad, quedando prohibido emplear la firma o comprometer la sociedad en asuntos o negocios extraños a la misma, o como fiadora de terceros; los socios en forma conjunta de dos, por lo menos, tendrán las más amplias atribuciones para obrar en nombre de la sociedad y estarán investidos de todas las facultades necesarias paar ejercer e intervenir en todos los asuntos y negocios, realizar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones, inclusive bancarias para obligar a la sociedad. — Sexta: Las facultades derivadas de la administración comprenden: dar o tomar dinero prestado con garantía prendaria o sin ella y|o de terceros, o con hipotecas, solicitar créditos a instituciones bancarias, oficiales o particulares, inclusо el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional e instituciones bancarias del exterior, del país y particulares; realizar toda clase de operaciones con esas compañías e instituciones, cobrar, percibir, hacer novaciones, remisiones y quitas; adquirir, transferir y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, realizar toda clase de gestiones judiciales ante los jueces de la República y administrativas ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales y Empresas del Estado, Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Ministerios, etc.; celebrar contratos de seguros como aseguradora, pagar, remitir, librar, aceptar, endosar y cancelar letras de cambio, pagarés o cheques y diversos papeles de comercio; efectuar renovaciones, novaciones, girar contra depósitos, endosar conocimientos, cartas de porte, guías y facturas; efectuar protestos; escoger fianzas, celebrar contratos y conferir poderes generales o especiales y revocarlos; la sociedad podrá adquirir el dominio, condominio y posesión de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, productos, mercaderías y cuanto esté en el comercio por cualquier título y venderlos o transferirlos; arrendar como locadora o locataria, constituir hipotecas y cancelarlas. Queda entendido que estas facultades son enunciativas y de ningún modo limitativas, pudiendo la sociedad realizar los actos que sean necesarios. — Séptima: Las cuotas sociales son intransferibles total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, lo que podrá hacer después del tercer año de su constitución, deberá preavisar a los demás con tres meses de anticipación en forma fehaciente; los socios restantes adquirirán la parte del socio saliente, más las utilidades del ejercicio según balance que se practicará a tal fin, inventariándose los bienes al promedio que resulte entre su precio de adquisición y su valor actualizado. — El valor de las llaves y marcas se determinará conforme a los métodos contables y legales vigentes. — Dichos haberes deberán ser abonados al socio salient en diez y seis (16) cuotas trimestrales. — Octava: El ejercicio económico finaciero de la sociedad finalizará el último día de febrero de cada año, practicándose un Inventario y confeccionándose un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que se considerará de hecho aprobado si no fuera observado dentro de los diez días de concluido. — Novena: Para las operaciones de Inventario y Balance General se observarán las reglas siguientes: El beneficio, si lo hubiere, se distribuirá así: Cinco por ciento (5 o|o) para Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social; b) para Reservas Especiales, las sumas que los socios resuelvan; c) el resto de los benficios será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: el señor Roberto Manuel Lorido, el 20 o|o (veinte por ciento); el señor Marcelo Gilberto Rivas el 20 o|o (veinte por ciento); la señora Ivona Felisa Weber Vda. de Lorido el 40 o|o (cuarenta por ciento) y la señora Ivonne Obdulia Lorido de Rivas, el 20 o|o (veinte por ciento). — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas entre los socios en la misma proporción. — Décima: Los socios gerentes quedan obligados a dedicarse personalment a la atención y dirección de los negocios, pudiendo retirar a cuenta de utilidades la suma que se asigne por mutuo consentimiento. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de cualquiera de los socios, los restantes incorporarán a la sociedad a los herederos o representantes del premuerto o incapacitado, bajo las siguientes condiciones: a) Deberá unificarse la representación; b) El representante de los herederos del socio prefallecido o incapacitado tendrá todos los derechos y prerrogativas que se consagran para ésto en el presente contrato, salvo el de ocupar el cargo de Gerente y tener el uso de la firma social; si los sucesores manifiestan su voluntad de no continuar en la sociedad, deberán preavisar con tres meses de anticipación en forma fehaciente; los socios restantes adquirirán su parte según el Balance que se practicará a tal fin, inventariándose los bienes al promedio que resulte entre su precio de adquisición y su valor actualizado. — El valor de las llaves y marcas se determinará conforme a los métodos contables y legales vigentes; el valor de los inmuebles, si los hubiere, se determinará por tasación que practiará un profesional de la materia, que se designará de común acuerdo entre las partes. — Dichos haberes deberán ser abonados a los herederos o representantes del incapaz en diez y seis (16) cuotas trimestrales. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que surgiere de la interpretación de este contrato durante su vigencia o con motivo de su disolución y liquidación, será resuelto por los socios de manera amistosa y de buena fe. — Si dicha solución no se lograre, se resolverá por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de comenzar a deliberar, designarán un tercero para que decida en caso de discordia. — El fallo que se pronuncie será inapelable y tendrá la fuerza y autoridad de la cosa juzgada. — Los contratantes dejan formalizada esta sociedad y se obligan a su fiel cumplimiento, firmado en prueba de aceptación el presente para su inscripción respectiva en el lugar y fecha ut supra. Firmado: R. M. Lorido. — M. G. Rivas. — Ivona F. Weber de Lorido. — Ivonne O. Lorido de Rivas.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200 e.7|10 Nº 31.124 v.7|10|68

ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primer Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre doña Elsa Elena Santos de Abuaf, casada, Cédula de Identidad número cinco millones ciento treinta y un mil novecientos setenta y dos y don Isaac Abuaf, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Caracas número setenta y cuatro, piso tercero, departamento "C" de esta Ciudad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "ONCE,

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segundo: El domicilio comercial actual de la sociedad y asiento principal de su negocio será en la calle Caracas número setenta y cuatro, piso primero, departamento "C", de la Capital Federal, sin perjuicio del poder cambiarlo y|o de estabecer sucursales, agencias, filiales, depósitos, o representaciones que podrá establecer, en la Capital Federal, o en el interior de la República Argentina. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a partir del día de la fecha. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, reventa, importación, exportación, consignación de elementos y útiles de papeles, imprenta, encuadernación, y todo lo que se relacione con ello así como de bolsas de polietileno, plástico y envases en general, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transferencias de papeles, metales, tejidos, plásticos, químico, productos alimenticios en general, todo tipo de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras, de locación y de mandato y toda otra actividad útil y lícita en que la sociedad resuelva operar sin limitación alguna. — Quinto: El capita social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — El aporte del capital indicado está constituido íntegramente por bienes de acuerdo a inventario adjunto. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio don Isaac Abuaf con el cargo de Gerente, quien tendrá el uso de la firma debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se requiere esa sola firma para toda clase de operaciones que realice la sociedad o para la sociedad y|o para representar a la firma legalmente. — Septima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes, raíces, muebles, semovientes, créditos títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, y en general, celebre con relación a dichos bienes todo género de contratos incluso los que tiendan a constituir, aceptar transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamientos aún por más de diez años; b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes representen, hacer toda clase de pagos, aunque no sean de los de simple administración; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio. abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos de la sociedad o n descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de créditos, retirar cartas y valores de correo, percibir giros, postales y telegráficos, y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios todo ello sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtas nacionales y extranjeras, creados o por crearse. — d) Adquirir el activo pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituir; participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlas total o parcialmente así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreos, transportes, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros, como asegurados. — e) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los gobiernos nacionales y|o provinciales y|o municipales así como empresas y|o entidades particulares; f) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora para exportar o importar productos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados o máquinas, otorgar ante la aduana las fianzas corrientes necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras; comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a Gerentes empleados de la Sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la Sociedad, incluso para poner, absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; j) Nombrar toda clase de factores o empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente. — Octavo: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Noveno: En caso de venta de las cuotas sociales, el socio restante tiene prioridad en la compra, en proporción al capital aportado, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la Sociedad. — Por mayoría de capital podrá aceptar el ingreso de nuevos socios. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente, el día treinta y uno del mes de agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entienden por utilidades líquidas realizadas. los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de treinta días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual se conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décimo Primero: La sociedad llevará un Libro de "Actas". en el que se asentarán las resoluciones que se adoptarán relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción del gerente, distribución de utilidades, o pérdidas si las hubiere, gratificación al personal, donaciones, suscripciones, etcétera, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de disolución ya sea por voluntad de los socios, por falencia, o por el vencimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorgarán. — En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueren más de uno, deberán unificar su personería en una sola persona. — Décimo Cuarto: En caso de retiro de cualquiera de los socios se obligará a notificar a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décimo Quinto: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuere. será resuelta por árbitros. arbitradores. amigables componedores nombrados uno por cada parte. quienes designarán un tercero en caso de discordia. — El laudo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décimo Sexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes del Código de Comercio. — Bajo las dieciséis cláusulas precedentes se deja constituida esta "Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose el presente único ejemplar, de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados, "utsupra". — Elsa E. Santos de Abuaf — I. Abuaf. — La que suscribe, Escribana autorizada número ciento noventa y seis, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de doña Elsa Elena Santos de Abuaf y Isaac Abuaf, y fueron puestas en su presencia. — Conste. — Buenos Aires, veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Nydia A. Somoza. — Hay un sello. — Nydia A. Somoza, Escribana. — Autorización número ciento noventa y seis. — S|R.: diecisiete de setiembre: Vale.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.7|10-Nº 31.204-v.7|10|68

ESTUDIO DE CONSULTORES OCEANOGRAFICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Contraalmirante (R. E.) Aníbal Osvaldo Olivieri, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Libertador cuatro mil seiscientos sesenta y seis, piso cuarto, departamento "A", Capital; Doctor Federico José Aragno, argentino, casado, domiciliado en Ruta doscientos dos esquina Mozart, San Miguel, provincia de Buenos Aires; Ingeniero Néstor Walter Lanfredi, argentino, casado, domiciliado en la calle cuarenta y siete número doscientos setenta y tres, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Andrés Jorge Lusquiños, argentino, casado, domiciliado en la calle Boedo trescientos cincuenta y cinco, Haedo, Provincia de Buenos Aires; doctor Carlos María Urien, argentino, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca dos mil ciento veinticuatro, Capital, y Licenciado Alberto José Valdez, argentino, casado, domiciliado en Avenida Juan B. Justo seis mil ochocientos veintisiete, piso quinto, departamento "B" Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad que girará bajo la razón social "ESTUDIO DE CONSULTORES OCEANOGRAFICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: El domicilio y sede legal de la sociedad será en esta Capital actualmente en la calle Uruguay quinientos sesenta, piso tercero, oficina treinta y dos, sin perjuicio de agencias, sucursales o corresponsalías que podrán establecerse en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercera: Las partes contratantes convienen fijar el término del presente contrato al treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres, con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año. Sin embargo a partir del treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, cualquiera de las partes contratantes podrá retirarse de la sociedad, preavisando a la misma, en forma fehaciente. con una anticipación no menor de noventa días a la fecha de su retiro. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación en conjunto de las profesiones técnicas de la oceanografía en general, con dedicación especial a proyectos y asesoramientos en mareas, corrientes de mareas, corrientes litorales, olas, estudios dinámicos y de masas de agua con fines pesqueros, uso de sensores remotos para medir variables oceánicas, contaminación de aguas, perforaciones submarinas, estudios petrográficos, análisis sedimentalógicos, conservación de playas, fijación de médanos, geofísica marina, fundaciones, determinación de efectos dinámicos sobre estructuras portuarias, mantenimiento y corrosión, peritajes navales, asesoramientos a universidades e institutos sobre cursos e investigación oceanográfica, intercambio con el exterior de todo tipo de asesoramiento técnico de su competencia, fabricación, comercialización, importación, exportación y representación de instrumental oceanográfico en el país o en el extranjero, compraventa de toda clase de mercaderías, maquinarias, materia prima, bienes muebles, inmuebles; realizar toda clase de transacciones inmobiliarias, operar por cuenta propia, de terceros o en consignación, representar casas de comercio y fábrica del país o del extranjero y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o se relacionen con su objeto social sin limitación lícita alguna — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, representados por treinta y seis cuotas de Cinco mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la misma proporción, es decir, seis cuotas cada uno, las que suscriben en su totalidad e integran tres cuotas cada uno obligándose a integrar el saldo a medida que las necesidades lo requieran. — Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en su calidad de socios gerentes quienes la representarán con las más amplias facultades teniendo el uso de la firma social en forma conjunta el Contraalmirante (R. E.) Aníbal Osvaldo Olivieri con la de cualquier otro socio y a tal efecto estamparán sus firmas individuales con el sello social. Los socios gerentes podrán designar apoderados que los representen en su nombre y sin más sujeción que las facultades que impongan los intereses sociales, otorgando los socios gerentes cuantos instrumentos privados o públicos resulten necesarios y pudiendo al efecto tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratar con particulares, o bancos privados, mixtos y oficiales, tales como el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, etc.; comprar, vender o gravar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, pudiendo representar a la sociedad ante cualquier autoridad nacional, municipal, provincial y reparticiones autárquicas, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Séptima: Salvo el socio Contraalmirante (R. E.) Aníbal Osvaldo Olivieri a quien se lo designa como Presidente de la sociedad y que tendrá exclusivamente funciones de dirección y administración, el resto de los socios, sin perjuicio del uso de la firma social desempeñarán funciones técnicas, obligándose a concurrir al teatro de operaciones donde deban realizarse los estudios y|o trabajos que no sean los de gabinete. Estos socios técnicos podrán continuar desempeñando las tareas o empleos particulares que ya tuvieron a la firma del presente contrato, pero a partir de esta fecha no podrán aceptar tareas o empleos que afecten los intereses específicos de la sociedad. — Octava: Cada año al treinta y uno de julio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier momento en que alguno de los socios lo pidiera. — El balance o inventario se considerará aprobado si dentro de los quince días de haber sido puestos a consideración de los socios, no fuesen observados con motivos fundados. — Novena: De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar una suma equivalente al diez por ciento del capital social. — Ello sin perjuicio de las reservas que con otros destinos acuerden formar los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas serán imputadas y distribuidas entre los socios en la misma proporción, como así también serán soportadas las pérdidas. Décima: Los socios se reunirán en asamblea a iniciativa de cualquiera de ellos previa citación auténtica que incluirá el orden del día. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de capital presente y cada cuota dará derecho a un voto. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que llevará la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su representación. — En el supuesto de que los herederos no desearen continuar en la sociedad se practicará un balance o inventario general al tiempo del fallecimiento y el haber resultante será abonado por la sociedad dentro de los seis meses subsiguientes al deceso. — La opción a continuar o no en la sociedad deberán comunicarla los herederos por escrito dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento del socio. La falta de comunicación se tomará como voluntad expresa de continuar en la sociedad. — Si los herederos resolviesen no continuar en la sociedad los socios restantes adquirirán las cuotas del premuerto. — Décimosegunda: En

caso de que cualquier socio deseare retirarse de la sociedad conforme lo previsto en la cláusula tercera percibirá los beneficios devengados y no realizados a la fecha de su retiro. — Asimismo la sociedad estará obligada a la devolución del capital aportado dentro de los seis meses de recepción de la solicitud correspondiente. — Décimotercera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad todos los socios estarán a cargo de la misma y procederán a extinguir el pasivo social luego de lo cual procederán a distribuirse el activo neto a prorrata de sus respectivos capitales. — Décimocuarta: Cualquier divergencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o disolución de este contrato y liquidación de la sociedad será sometido exclusivamente a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad, las partes contratantes firman el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho". — Entrelíneas: "o representantes": "del socio", valen. — Aníbal Osvaldo Olivieri. — Federico José Aragno. — Néstor Walter Lafredi. — Andrés Jorge Lusquiños. — Carlos María Urien. — Alberto José Valdez.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.7|10-Nº 31.033-v.7|10|68

FLORES EMBASSY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 776. Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Ochenta y Uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Horacio Roberto Ostera, argentino, casado en primeras nupcias con María Emma Molteni, comerciante, y con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, de la Policía Federal, domiciliado en la calle México tres mil novecientos cincuenta y seis, Capital Federal, y don Ricardo Hilario Villamonte, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Cupi, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos sesenta y dos mil ciento treinta y seis, domiciliado en la calle Bolívar número cuatrocientos treinta y nueve, Capital Federal. Los comparecientes son hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la designación "FLORES EMBASSY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, pudiendo instalarlo en la calle Córdoba número ochocientos noventa y seis, el cual podrá ser modificado si así lo resolvieran ambos socios. — Segundo: El objeto de la sociedad será todo lo referente a la comercialización de flores naturales y sus accesorios. — Tercera: Se constituye por el término de diez años a partir del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, estableciéndose que el vencimiento de cada uno de los dos períodos de cinco años en que puede dividirse dicho plazo, si alguno de los socios desea retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por medio de telegrama colacionado a sus consocios, con una anterioridad de tres meses. — Cuarta: El capital de la sociedad se determina en Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo e integrando cada socio cien cuotas en dinero efectivo en este acto. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios señores: don Horacio Roberto Ostera y Ricardo Hilario Villamonte, en carácter de gerentes, con el uso de la firma de la sociedad en forma conjunta, pudiendo en tal carácter realizar cuantos más actos sean necesarios al cumplimiento del objeto de la sociedad, sin limitación alguna de conformidad con las leyes vigentes o que se dicten en el futuro. — Sexta: Las utilidades, así como las pérdidas, serán distribuidas o soportadas en partes iguales, debiendo practicarse anualmente al treinta de junio el inventario y balance generales del giro de la sociedad, el cual sólo será válido con la firma de ambos socios. El nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad será resuelta por unanimidad de votos cuotas. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad la misma deberá ser liquidada por ambos socios o por quien ambos designen para tal objeto. — Octava: Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital en todo ni en parte a terceros sin la conformidad del otro socio, quien tendrá en todo caso derecho preferente a su adquisición. Bajo las ocho cláusulas precedentes ambos contratantes declaran constituida la sociedad "Flores Embassy, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio con todas las facultades que sean necesarias a tal fin, autorizan al doctor Enrique M. Alonso. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido, firmando de conformidad, todo por ante mí, de lo que doy fe. Horacio R. Ostera. Ricardo H. Villamonte. Hay un sello. Ante mí: Florencio N. Amoresano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos setenta y seis, del Registro doscientos noventa y nueve, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial números cero cero nueve millones setecientos treinta y tres mil novecientos cuarenta, y el presente, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Florencio N. Amoresano (Escribano). — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.080.— e.7|10-Nº 31.205-v.7|10|68

RESTAURANT Y GRILL SARMIENTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Pinia Gotloibl, ruso, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Sarmiento 2172, 6º piso, departamento 29, Capital Federal, Pablo Daniel Paley, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Serrano 451, 1º piso, departamento F, Capital Federal y David Mazurski, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Camargo 714, 3er. piso, Capital Federal, todos hábiles para contratar, resuelve de común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por las disiposiciones de la Ley 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social "RESTAURANT Y GRILL SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en la calle Sarmiento 2515, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier punto del país o del extranjero, así como abrir sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: El objeto social de la misma será la explotación de Restaurant, grill, bar, confitería y toda otra actividad afín comprendida dentro del ramo de la gastronomía. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir del 1º de agosto de 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, prorrogables automáticamente por tres años más, si ninguno de los socios se opusiere, en cuyo caso deberá notificar a la sociedad mediante telegrama colacionado, el que deberá ser despachado con una anticipación no menor de noventa días. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional divididos en dos mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, en bienes y derechos, de acuerdo al balance debidamente certificado por Contador Público que se acompaña, y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los tres socios, señores Pinia Gotloibl, Pablo Daniel Paley y David Mazurski, quienes actuarán con carácter de socios gerentes. Los mismos representan a la sociedad con su sola firma precedida del sello Restaurant y Grill Sarmiento, S. R. L. Socio gerente, para todo lo relacionado con la administración. Con respecto a la disposición de bienes, extracción de fondos de entidades bancarias o financieras y compromisos que obliguen materialmente a la sociedad o garanticen o avalen obligaciones, serán necesarias las firmas, de los tres socios gerentes, en forma conjunta. — Sexta: Los señores Pablo Daniel Paley y David Mazurski, destinarán todo su tiempo útil a la sociedad, siendo tal actividad exclusiva, y no pudiendo dedicarse a ninguna otra, ya sea de carácter afín o no con el objeto social. Por su parte, el señor Pinia Gotloibl, queda totalmente liberado de la obligación de colaborar personalmente pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad, siempre y cuando fuera distinta a la establecida en el objeto social. — Séptima: Las decisiones se determinarán por unanimidad, y a tal efecto se llevará un libro de actas rubricado, donde se harán constar dichas resoluciones. — Octava: Al día 31 de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general a fin de establecer el resultado económico financiero de la sociedad, de las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social el remanente será distribuido entre los socios en partes iguales. En caso de pérdidas, las mismas serán distribuidas en idéntica proporción. El balance general, se hará conocer a los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, a efectos de su aprobación, la que será considerada implícitamente aceptada, si ninguno de los socios la objetara dentro de los quince días posteriores. — Novena: En caso de disolución parcial por retiro de un socio, se tomará como base para su liquidación el último balance procediéndose a devolver al socio saliente, su capital más saldos a su favor, más las reservas no distribuidas, más utilidades no repartidas, descontando el saldo deudor de su cuenta particular, si lo hubiere, en los plazos y condiciones que de común acuerdo resuelven. — Décima: En caso de disolución total, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes una vez abonadas todas las deudas comerciales, fiscales sociales y de cualquier otra índole que correspondiere, distribuirán el remanente de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. —Undécima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a efectuar una liquidación de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula novena, debiéndose abonar el importe que corresponda a los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, en doce cuotas iguales, bimensuales y consecutivas, con más un interés del quince por ciento anual sobre saldos, término que empezará a regir a partir del día del fallecimiento o declararse la incapacidad. Para todos los efectos los herederos o representantes del fallecido o incapacitado designarán un único representante legal. — Duodécima: Toda divergencia que sobre la interpretación del presente contrato se suscitare entre los socios, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En caso de recurrirse a la vía judicial, las partes se someten desde ya, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya, a todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato de Restaurant y Grill Sarmiento, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de agosto de 1968. — Pinia Gotloibl. Pablo Daniel Paley. David Mazurski. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000 — e.7|10-Nº 31.199-v.7|10|68

PIZZERIA, BAR Y RESTAURANTE SOBRADO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores, José Hidalgo, español, casado, de 37 años de edad, domiciliado en Chile 182 de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires; Segundo Ares, español, casado, de 51 años de edad, domiciliado en Albariños 1014, depto. 2º, Capital; José Brañas, español, casado, de 44 años de edad, domiciliado en Larsen 3230, Capital; Ramiro Brañas, español, casado de 40 años de edad, domiciliado en Emilio Lamarca 1436, Capital, (Hnos.); José Enríquez, casado, español, de 34 años de edad, domiciliado en Mármol 2468, San Justo, Provincia de Buenos Aires; Argimiro Villar, español, casado, de 29 años de edad, domiciliado en Tapalqué 4537, Depto. 2º, Capital; todos hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará con la denominación PIZZERIA, BAR Y RESTAURANTE "SOBRADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Larsen 3230 de Capital Federal, pudiendo establecer sus actividades dentro del radio de la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de Pizzería, Bar y Restaurante, como así mismo cuantas otras actividades que se crean convenientes a los intereses sociales relacionados o no con la actividad procedente. — Tercero: La duración de este contrato será por veinte años, con opción a otros veinte años más, pero cualquiera de los socios después de un año de vigencia del presente contrato podrá solicitar su retiro de la sociedad, notificando su decisión a los socios por telegrama colacionado con un preaviso de tres meses por lo menos. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de cuatro millones doscientos mil pesos m|n. c|l. ($ 4.200.000.— m|n.), divididos en cuatro mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por partes iguales, o sea setecientas cuotas cada socio, todas ellas aportadas en muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, vajillas y valor llave del negocio de la calle Lope de Vega 15, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires. A sus efectos se confecciona un Balance General suscripto por todos los socios integrantes del presente contrato. — Quinto: La administración será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios en carácter de gerentes, pudiendo representarla en todas las actividades y negocios sin limitaciones de facultades, con la única salvedad que les será prohibido comprometer a la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros o personales. El uso de la firma social estará a cargo de dos socios indistintamente, quienes la usarán para todos sus efectos, utilizando para ello un sello de goma con la denominación de la Sociedad y el cargo que revisten. — Sexto: Los socios deberán dedicarse en forma personal o por interpósita persona a la atención de los negocios, que la sociedad expone. — Séptimo: La asamblea de socios será convocada cada vez que lo crean conveniente y las decisiones se tomarán por unanimidad de votos presentes ya que los capitales son por partes iguales. — Octavo: Anualmente el 30 de junio de cada año y sin perjuicio de los Balances parciales, se practicará un inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en domicilio legal. — Noveno: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por partes iguales, teniendo en cuenta hacer la reserva de ley del 5 o|o hasta cubrir el 10 o|o del Capital Social. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo primero: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas, éste deberá anunciarlo a los socios restantes mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios, privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o ceder por el mismo precio ofertado, debiendo comunicarlo dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al Capital Social. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y la utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, les será entregadas en tres cuotas anuales que no devengarán interés alguno. Décimo segundo: Para el caso de muerte o interdicción señalada en la cláusula décima y el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad se procederá en forma igual para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores; para el caso de que las partes no aceptaren la suma fijada en esta forma, será establecido por un tercero, siendo su fallo inapelable. — Décimo tercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abandonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimo cuarto: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometido al fallo de árbitros arbitradores componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo deberán recurrir ante los Tribunales competentes. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firman de conformidad, en Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Ramiro Brañas, José Brañas, José Enríquez, Segundo Ares, José Hidalgo y Argimiro Villar.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400.— e.7|10 Nº 31.117 v.7|10|68

CESAR ROBERTO E HIJAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, el señor César Sábado Roberto, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 523.192, comerciante, y las señoritas Ermelinda Roberto, argentina, soltera, con Libreta Cívica Nº 941.560 y Marta Alicia Roberto, argentina, soltera, con Libreta Cívica Nº 1.386.670, domiciliados en la calle Cangallo número 4358, de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "CESAR ROBERTO E HIJAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Virrey del Pino número 2482, sin perjuicio de trasladarlo en cualquier momento, pudiendo asimismo establecer agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación y comercialización de productos de perfumería, cosmética y anexos, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social. — Tercera: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir del 1º de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 580.000), dividido en Quinientas ochenta cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, suscriptas por los socios así: Cincuenta por ciento (50 o|o) el socio don César Sábado Roberto; Veinticinco por ciento (25 por ciento) la socia doña Celia Ermelinda Roberto y Veinticinco por ciento (25 por ciento) la socia doña Marta Alicia Roberto. — Dicho capital se halla totalmente integrado de acuerdo con el Balance General confeccionado al 30 de junio de este año, firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, que se agrega y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia y uso de la firma social estarán a cargo de los tres socios, debiendo siempre firmar y actuar por la sociedad dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — En estas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos nacional, provinciales o municipales, Bancos del país o del extranjero, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas y demás reparticiones autónomas y autárquicas. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los socios fijarán la retribución que les corresponda por su trabajo personal, de común acuerdo, y según la marcha de los negocios sociales, sumas que se cargarán a gastos generales. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Novena: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto para cada cuota. — Décima: En caso de fallecimiento o de incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la Sociedad, debiendo en ese caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social; en este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último Balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — En ningún caso y por ningún concepto corresponderá calcular o liquidar sumas por derecho de "llaves" o valores similares. — El pago de la suma que resulte se hará en cuatro (4) cuotas semestrales iguales sin interés, venciendo la primera a los seis (6) meses del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente. — Undécima: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho preferencial para la adquisición de las cuotas del socio que se retire. — El retiro deberá ser preavisado con una antelación mínima de noventa (90) días a la fecha del próximo Balance General, el que servirá de base para establecer los créditos o débitos del socio saliente. — Las condiciones de cálculo, liquidación y pago serán iguales a las mencionadas en la cláusula décima, contando los términos a partir del Balance anteriormente citado. — Duodécima: Para el caso de resolverse la disolución anticipada de la Sociedad, la misma será efectuada por los socios gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades para realizar los bienes; con el producido se abonarán en primer término las cargas sociales y fiscales y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes. — Décima Tercera: Queda expresamente establecido que el capital social podrá ser ampliado en el futuro, teniendo los socios derecho de preferencia frente a terceros para la integración del mismo. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Décima Quinta: Queda autorizado cualquiera de los socios gerentes para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, y acepten cualquier modificación que las autoridades aconsejen, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia para lo cual firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados al comienzo. — C. Roberto — Celia Roberto. — M. Roberto.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400 e.7|10 Nº 31.174 v.7|10|68

FOREIGN TRADE AND MEAT Co.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 14 de agosto de 1968, pasada por ante el Escribano Martha Vengerow, don Santiago José Lopresti, cede, vende y transfiere a favor de su hermano Héctor Antonio Lopresti, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Suárez 1713, Capital, 1.250 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FOREIGN TRADE AND MEAT CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 750.000.— m|n. En virtud de la presente cesión se modifican las cláusulas Primera, Tercera y Cuarta del contrato social de la siguiente manera: Primera. La sociedad girará bajo la denominación de "Foreign Trade And Meat Co., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la calle Pedro Echagüe número mil seiscientos cuarenta y seis, de Capital Federal, sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo pueda hacerse de este último, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país, o del extranjero. Se modifica parcialmente la cláusula. — Tercera. La sociedad estará representada, dirigida y administrada por los socios Juan Luis Liporace Murga, Santiago José Lopresti, Leopoldo Víctor Oneto y Héctor Antonio Lopresti, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerente, todos ellos con la amplitud de facultades especificadas en la cláusula tercera de su contrato, original la que salvo la modificación expresada, queda vigente en todas sus partes. — Cuarta. El capital social lo constituye la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas suscriptas de un valor nominal de un mil pesos nacionales cada una. La proporción de capital que corresponde a cada socio es la siguiente: Dos mil quinientas cuotas suscriptas, o sean dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de las que tiene integradas mil doscientas cincuenta, el señor Santiago José Lopresti; dos mil quinientas cuotas suscriptas, o sea dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, de las que tiene integradas mil doscientas cincuenta, el señor Juan Luis Liporace Murga; dos mil quinientas cuotas suscriptas, o sea dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, de las que tiene integradas mil doscientas cincuenta, el señor Leopoldo Víctor Oneto; y dos mil quinientas cuotas suscriptas, o sea dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, de las que tiene integradas mil doscientas cincuenta, el señor Héctor Antonio Lopresti. — Los aportes de los socios que no consisten en dinero, se consignan en el balance e inventario, cuya copia debidamente certificada por el contador público don Luis Alberto Carnaghi, se agrega a este contrato y forma parte integrante del mismo. El cincuenta por ciento no integrado en este acto, deberá serlo cuando así lo resuelvan los socios por simple mayoría de votos favorables. — E|L. "Argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Suárez 1713, Capital" Vale. —Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.400.— e.7|10-Nº 31.188-v.7|10|68

INDUSTRIAL FLORENTINA

S. R. L.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de junio de 1968, entre los señores Gabriel Trama, María Esther Gauna de Trama y Antonio Trama, por una parte, y por la otra los señores Roberto Casillo y Antonio Casillo, convienen: Primero. Los señores Gabriel Trama, María Esther Gauna de Trama y Antonio Trama, venden, ceden y transfieren la totalidad de sus acciones que poseen en la sociedad "INDUSTRIAL FLORENTINA S. R. L." que consisten en doscientas cincuenta, doscientas cincuenta y quinientas cuotas respectivamente, de mil pesos cada una, a su valor nominal, a los señores Roberto Casillo y Antonio Casillo quienes las adquieren en partes iguales, declarando los vendedores haber recibido el importe antes de ahora, por lo que le otorgan recibo y carta de pago. Dicha sociedad fue inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro con fecha 3 de junio de 1966 bajo el Nº 1.047, folio 208 del libro 51 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y existe una cesión de cuotas la que fue inscripta el 19 de abril de 1968 bajo el Nº 716, al folio 116 del libro 55 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: Quedan, por lo tanto, como únicos socios los señores Roberto Casillo y Antonio Casillo con mil cuotas de mil pesos cada una. Asimismo se hacen cargo del activo y pasivo de los salientes. Se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar ut-supra. — Antonio Casillo, Roberto Casillo, Gabriel Trama, Antonio Trama, María Esther Gauna de Trama. Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Dra. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.960.— e.7|10-Nº 31.168-v.7|10|68

MIGUEL GROIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública número setecientos nueve del 29 de julio de 1968, pasada ante el Escribano Jaime Schargrodsky, al folio 1.871 del Registro 557, la sociedad denominada: "MIGUEL GROIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se transforma a partir del 29 de julio de 1968 en "Miguel Grois y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones". — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Dra. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 680.— e.7|10-Nº 31.197-v.7|10|68

TAPICERIA RIALBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Miguel Angel Alegre, domiciliado en calle Rojas dos mil ciento cuarenta y cinco, de Capital Federal, y don Martín Borrego, domiciliado en calle ochocientos cincuenta y siete, Hurlingham y Enrique Ricci, domiciliado en Maturí dos mil doscientos setenta y ocho, de Capital Federal, todos argentinos, casados, mayores de edad, se conviene el siguiente acuerdo de ampliación de capital, de conformidad con lo que dispone el Código de Comercio y la Ley 11.645. — Primero: Los señores Alegre, Borrego y Ricci, tienen constituida una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo el rubro de "TAPICERIA RIALBO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en calle Pergamino ciento cuarenta y seis, Capital Federal. — Segundo: Que dicha sociedad fue constituida con un capital de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y cuyo objeto principal es la fabricación y compraventa de tapicería y afines, y cualquier otra operación legal, con una duración de cinco años, habiendo comenzado el día catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. — Tercero: Que de dicho contrato social, obra una copia original archivada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el que fue inscripto con fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número tres mil trescientos veintidós, folio trescientos setenta y dos, del libro cincuenta y cuatro, de sociedad de responsabilidad limitada. — Cuarto: Que como resulta de la copia del acta Nº 1 del libro de actas de la sociedad, todos los componentes de la sociedad han resuelto aumentar el capital originario en el monto de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, los que corresponden por partes iguales en el aporte o sea quinientos mil pesos moneda nacional que aporta cada uno de los socios y que quedan totalmente integrados. Con este aumento el capital asciende a la suma total de dos millones setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: El capital que cada uno de los socios aporta en este aumento, es la ganancia obtenida en la sociedad y que capitalizan en esta forma, según resulta del balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, una copia del cual y la certificación dada por el contador público nacional don Williams Enrique Guevara se agrega, debidamente certificado por escribano público y forma parte de este contrato. — Sexto: Igualmente se agrega copia del acta por la que convinieron el aumento de capital, el que también va certificado por escribano público. — Séptimo: A los efectos legales y judiciales que del presente contrato pudieran surgir, todos los contratantes fijan domicilio en la sede el negocio social y se someten al fuero de la justicia ordinaria de los Tribunales de Capital Federal, con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles. Con las cláusulas precedentes ya referidas dan por terminado el siguiente contrato de ampliación de capital social, ratificándose todos y firmando de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a veintiséis días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. De, entre líneas, vale. — M. A. Alegre. M. Borrego. E. Ricci. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.920 — e.7|10-Nº 31.275-v.7|10|68

RAMCOLL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre Manuel Humberto Ramírez, chileno, casado, domiciliado en Miraflores cuatrocientos treinta, Los Polvorines, provincia de Buenos Aires, y Francisco Collana, italiano, casado, domiciliado en Villa de Mayo y Rondeau, estación Villa de Mayo, provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles, se resuelve formalizar la sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los contratantes una sociedad que girará bajo el rubro de RAMCOLL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilo en José Hernández dos mil setecientos cuarenta y ocho, Capital, pudiendo trasladarse y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será: la construcción de obras civiles de toda clase tanto con particulares como contrato de obra pública, toda clase de actividad industrial, comercial y financiera, vinculada con la construcción y sus derivados, pudiendo anexar a su actividad los ramos que los socios por unanimidad crean conveniente en el futuro y realizar cualquier operación lícita entendiendo que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa en sentido alguno, pudiendo adquirir muebles e inmuebles y disponer de los mismos, para constituir, ceder o aceptar derechos de prenda o hipotecas,

edificar o tomar bienes inmuebles en locación, presentarse en licitaciones o concursos privados o públicos ya sean nacionales o extranjeros, provinciales o municipales y realizar todos los actos jurídicos que sea necesario. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha pudiendo prorrogarse por otros diez años si todos los socios estuvieran de acuerdo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: el señor Manuel Humberto Ramírez cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional y el señor Francisco Collana cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional. El capital se aporta íntegramente en especie, máquinas, instrumentos, muebles y útiles que resultan del inventario que debidamente firmado por los socios integra este contrato. — Quinta: La representación, administración y dirección de la sociedad será ejercida por Manuel Humberto Ramírez, quien reviste el carácter de gerente, debiendo firmar para obligar a la sociedad acompañado de la razón social y en caso de ausencia, muerte o incapacidad del primero esas funciones serán desempeñadas por el otro socio. — Sexta: La sociedad por intermedio de su socio gerente podrá ejecutar todas las operaciones necesarias relacionadas con el objeto y especialmente: a) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y cualquier otra institución de crédito, pública o privada, creada o a crearse; b) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultad para entablar o contestar demanda de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, absolver posiciones, transigir, prestar, o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar; c) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos; d) Inscribir marcas y patentes; e) Firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionan con la administración social. La firma social no podrá ser utilizada en avales, garantías ni fianzas de ninguna especie. — Séptima: El día treinta de mayo de cada año se confeccionará un inventario y un balance general que se ajustará a estas normas generales:

a) Las diversas partidas del activo y del pasivo deberán enunciarse con claridad, sin compensaciones; b) Los bienes sujetos a desgaste o depreciación, así como también las cuentas de valor nominal serán castigadas anualmente haya o no utilidades empleando los tipos de amortización admitidos por los usos y costumbres comerciales; c) El patrimonio social se presentará depurado total o parcialmente de los créditos dudosos o incobrables; d) El pasivo reflejará exactamente la totalidad de los compromisos sociales; e) El cinco por ciento de las utilidades se destinará a fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital; f) Las utilidades restantes se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere se soportarán en las mismas proporciones. Practicado el balance anual y hecho conocer a todos los socios éstos tendrán treinta días para manifestar su aprobación y observación, entendiéndose que vencido dicho plazo automáticamente se considerará aprobado. — Octava: La sociedad se disolverá: a) Por vencimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera; b) En cualquier momento por unanimidad de los socios. La partición estará a cargo de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquier socio se podrá continuar con los sucesores. En caso de disconformidad de las partes, se hará un balance a la fecha del fallecimiento y se procederá a la disolución en la forma indicada en la cláusula anterior. — Décima: Los socios podrán hacer cesión de la totalidad o parte de sus cuotas a los demás socios en prioridad y si expresamente no tuvieran interés, podrá cederse a un tercero, manteniéndose la estructura de la sociedad y continuando los negocios en la misma forma.

— Undécima: Para cualquier desinte Los socios podrán hacer cesión de la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Manuel Humberto Ramírez. — Francisco Collana. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

5.800.— e.7|10 Nº 31.092 v.7|10|68

LA LOMITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 25 de junio de 1968, Celestina Amelia Magnani de Carvallo, Carlos Alberto Horacio Carvallo y Magnani y Ana María Margarita Carvallo y Magnani, ceden, venden y transfieron a favor de "Cervatex (Sociedad en Comandita por Acciones", las 1.374 cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad "LA LOMITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de un millón trescientos setenta y cuatro mil pesos m/n., importe que los cedentes recibieron antes de ahora, quedando, en consecuencia, totalmente desvinculados de la sociedad y colocando a la cesionaria en el mismo grado de prelación y derecho que a las cuotas relacionadas habían y tenían. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.7|10-Nº 31.207-v.7|10|68

SOCIEDAD ARGENTINA DE ASERRAJE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 4 de setiembre de 1968, ha quedado modificado el artículo Quinto del contrato social de "SOCIEDAD ARGENTINA DE ASERRAJE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la siguiente manera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la señorita María Dora Reynoso, con el carácter de gerenta, con uso de la firma social. Las facultades del socio gerente, en el carácter de tal, serán todo lo amplias que establece el artículo dieciséis de la Ley Nacional 11.645 y, en especial, las que determina el artículo 1.881 del Código Civil. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.7|10-Nº 31.206-v.7|10|68

N A L O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen; secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 10 de setiembre de 1968, pasada por ante el escribano O. R. Ponce de León Achával, ha quedado Aumentado el Capital Social de la sociedad "NALON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la suma de $ 500.000 m/n., a la suma pesos 3.600.000 m/n., modificando en tal sentido el artículo Cuarto del contrato social de la siguiente manera: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Tres Millones Seiscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, aportado por los socios por partes iguales, es decir, un mil doscientas cuotas cada uno. El capital mencionado se encuentra totalmente integrado con los bienes que se detallan en el Inventario y Balance General, practicado al treinta y uno de agosto próximo pasado, que debidamente firmado por los socios se anexa como cabeza de la presente escritura y forma parte integrante de la misma. Todas las demás cláusulas del contrato social original, continúan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.7|10-Nº 31.209-v.7|10|68

D A R T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, la modificación de contrato y venta de cuotas que surge del convenio privado que sigue: Entre los señores Ricardo Kleinman, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta tres mil ochenta, décimo piso, Capital; Leonardo Resnik, argentino, casado domiciliado en Corrientes dos mil ciento treinta y cinco, Capital. Ricardo Delmastro, argentino, casado, domiciliado en Corrientes dos mil ciento treinta y cinco, Capital y Sergio Guidalevich, argentino, casado, domiciliado en Avenida Los Incas tres mil doscientos noventa y cinco, décimo piso, departamento sesenta y uno, Capital, se conviene: Primero: Los tres primeros nombrados son socios de DART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituido el nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco e inscripto el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil novecientos cuarenta y uno, folio trescientos noventa y ocho, libro cincuenta y dos, de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El capital de la sociedad es de pesos ciento cincuenta mil moneda nacional (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) dividido en quince cuotas de pesos diez mil moneda nacional (diez mil pesos moneda nacional) cada una. — El señor Leonardo Resnik, propietario de cinco cuotas por valor nominal de pesos cincuenta mil moneda nacional (cincuenta mil pesos moneda nacional) transfiere sus cuotas al señor Ricardo Kleinman por su valor nominal, habiendo recibido antes de ahora el importe mencionado. — El señor Ricardo Delmastro cede sus cinco cuotas por valor nominal de pesos cincuenta mil moneda nacional (cincuenta mil pesos moneda nacional) al señor Sergio Guidalevich, habiendo recibido antes de ahora el mencionado importe. — Los señores Leonardo Resnik y Ricardo Delmastro declaran que no tienen saldo alguno a su favor por utilidades, aportes u otros conceptos en Dart, Sociedad de Responsabilidad Limitada ni tienen ningún reclamo que efectuar al respecto o por cualquier otro concepto. — Tercero: En consecuencia el contrato social de Dart, Sociedad de Responsabilidad Limitada queda modificada en los siguientes artículos: Artículo cuarto): El capital social lo constituye la suma de pesos ciento cincuenta mil moneda nacional (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) dividido en quince cuotas de pesos diez mil moneda nacional (diez mil pesos moneda nacional) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado a razón de diez cuotas, el señor Ricardo Kleinman pesos cien mil moneda nacional (cien mil pesos moneda nacional); cinco cuotas el señor Sergio Guidalevich, o sean pesos cincuenta mil moneda nacional (cincuenta mil pesos moneda nacional). — Artículo Quinto): La administración social estará a cargo de los dos socios en carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social o garantías a favor de terceros. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete. — Ricardo Kleinman. — Ricardo Delmastro. — Sergio Guidalevich. — Leonardo Resnik. — Se aclara que los nombres completos de los socios Ricardo Kleinman y Ricardo Delmastro son respectivamente Ricardo Alberto Kleinman y Ricardo Alberto Delmastro.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.200.— e.7|10 Nº 31.222 v.7|10|68

Y O G A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: Viviana Inés Ferdman, argentina, soltera, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos veintinueve mil doscientos sesenta; Adriana Leticia Ferdman, argentina, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos trece, especialmente autorizada en razón de su minoridad por su padre don León Ferdman, quien concurre a este acto firmando a tal efecto el presente y Héctor Nahmad, argentino, soltero, mayor de edad, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ochenticuatro mil cuatrocientos cuarentisiete de la Policía Federal; todos domiciliados en la Avenida Corrientes número mil cuatrocientos cincuenta de esta Capital, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "YOGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Corrientes mil cuatrocientos cincuenta, sin perjuicio de los cambios que pueda hacerse del mismo, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones, etcétera en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de esta Sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: El capital de la Sociedad es de ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000 m|n), dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, y que es aportado por los socios en la siguiente proporción: doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional la señorita Viviana Inés Ferdman; cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional la señorita Adriana Leticia Ferdman y doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional el señor Héctor Nahmad. Estos aportes son integrados totalmente en dinero efectivo y bienes según inventario que se practique y que debidamente suscripto por los socios será considerado parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será principalmente la fabricación, confección y compraventa de artículos para hombre, mujer y niños, así como también de cualquier otro renglón comercial que resuelva. Asimismo la Sociedad podrá dedicarse en general a todo tipo de negocio relacionado o no con el ramo principal, incluyendo la importación y exportación de materia prima, semielaborada o productos terminados. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de la señorita Viviana Inés Ferdman, sin perjuicio de la designación de Gerentes que la sociedad pudiera resolver determinando sus facultades. La socia designada en esta cláusula, tendrá las facultades más amplias que establece el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo operar con bancos oficiales o privados, abriendo o cerrando cuentas corrientes, tomar y dar préstamos con o sin garantías real, sin que esta enunciación sea limitativa. — Sexta: Para la consecución de sus fines, la Sociedad podrá adquirir bienes de cualquier naturaleza disponiendo de los mismos; celebrar contratos civiles y comerciales con terceros sean éstos personas privadas o públicas, tanto nacionales o extranjeros; constituirse como deudora o acreedora dando y recibiendo avales, fianzas y garantías de cualquier naturaleza. La especificación antecedente es meramente enunciativa por lo cual la sociedad podrá en general celebrar cualquier acto jurídico lícito compatible con su objeto. — Séptima: En un libro de actas se consignarán las decisiones que se tomen, las cuales serán resueltas por la mayoría de cuotas, salvo lo dispuesto por el Art. 18 de la ley antes citada. — Octava: Anualmente el 31 de mayo se confeccionará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas, los cuales se considerarán aprobados si dentro de los 30 días de puestos a disposición de los socios no los hubieran observado. Estos recaudos se confeccionarán dentro de los 30 días de vencido cada ejercicio anual. Las utilidades y|o pérdidas, previa deducción del 5 o|o para la Reserva Legal serán distribuidas y|o soportadas en proporción a los capitales aportados. Igualmente la sociedad resolverá en qué períodos se practicarán balances de comprobación, los cuales se tendrán por aprobados si dentro de los quince días de puestos a disposición de los socios no se hubieran observado. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sino con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital. Aquel que deseara retirarse de la sociedad podrá hacerlo transfiriendo su parte a los demás socios, no pudiendo exigir por ella más que el valor nominal aun cuando tuviera oferta de terceros que fueran superiores en monto y en condiciones de pago. Esta transferencia será adquirida por los demás a prorrateo de sus participaciones, abonándola en un plazo que no podrá ser superior a un año. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá. Los restantes podrán optar entre incorporar a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto abonarles sus haberes en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores. A tal efecto y para constituir domicilios especiales, los socios consignarán los mismos con asiento en el libro de Actas pudiendo cambiarlos de la misma forma. Estos domicilios serán siempre dentro del radio de la Capital Federal. En caso de no haberlo hecho así, se considerará subsistente el domicilio constituido en el presente contrato. Bajo las condiciones que anteceden y sujetándose en lo no previsto a la Ley 11.645, las partes suscriben el presente contrato a los treinta y un días del mes de mayo de 1968. Sobrerraspado: cincuenta años: Vale. Firmado: Viviana Inés Ferdman, Adriana Leticia Ferdman, Héctor Nahmad, León Ferdman. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200 e.7|10 Nº 31.266 v.7|10|68

SIJOTEX

·ociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio-al de Primera Instancia en lo Comer-al de Registro, doctor Jean Christian issen, secretaría de la autorizante, se ace saber por un día, el siguiente dicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos ires, a los veintiocho días del mes de gosto de mil novecientos sesenta y cho. reunidos los señores Ricardo Julio isas, argentino, soltero, mayor de edad, omiciliado en la calle El Cano núme-o 3179, Capital; Sleiman Jorge Juri, irio, soltero, mayor de edad, domiciliado n la calle Rojas Nº 1994, Capital y osé Hofman, argentino, casado, mayor e edad, domiciliado en la calle Rojas Nº 1994, Capital, declarando todos bajo uramento ser hábiles para contratar y jercer válidamente el comercio, deciden e común acuerdo en formalizar un ontrato de Sociedad de Responsabili-ad Limitada, que se regirá por las guientes cláusulas: Primera: La so-iedad girará bajo la razón social de "SIJOTEX, SOCIEDAD DE RESPON-ABILIDAD LIMITADA", teniendo su omicilio actual en la calle Potosí 4196, apital, pudiendo cambiar su domicilio establecer sucursales o agencias. — egunda: La sociedad se constituye por término de cinco años, a partir del de julio de 1968, a cuya fecha se trotraen las operaciones sociales. — ercera: El objeto de la sociedad lo nstituye principalmente la fabricación tejidos de punto en cualquier tipo hilado y la comercialización, fabri-ación y|o representación y distribución e toda clase de tejidos, productos ela-orados, semielaborados, materias pri-as, hilados, mercaderías y artículos acionales y extranjeros, inclusive ma-uinarias industriales de todo tipo. — uarta: El capital social queda consti-uido por la suma de un millón quinien-os mil pesos moneda nacional, dividido n 1.500 cuotas de un mil pesos moneda acional, que los socios aportan a razón e 500 cuotas equivalentes a quinientos il pesos moneda nacional por cada no. o sean los señores Ricardo Julio isas, Sleiman Jorge Juri y José Hof-an. — Los aportes de los socios se ncuentran totalmente integrados en enes, de acuerdo al balance general al a 1º de julio de 1968, el cual se firma conformidad por los socios y por ontador Público Nacional, acompañán-ose copia del mismo, la que forma arte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la so-edad estará a cargo de todos los socios, uienes revestirán el carácter de geren-s, con uso de firma en forma indivi-ual y tendrán todas las facultades gales conforme al artículo 16 de la ey 11.645 y especialmente quedan au-rizados para realizar cualquier clase operaciones de crédito con Bancos ficiales y particulares, adquirir por ualquier título oneroso o gratuito toda ase de bienes muebles e inmuebles, najenarlos a título oneroso o gravarlos on prenda real. industrial, civil o agra-a, de hipoteca o de cualquier otro erecho real, pactando en cada caso de lquisición o de enajenación el precio forma de pago de la operación y mar o dar posesión de los bienes ateria del acto contractual efectuado, tar en juicio y otorgar toda clase de crituras públicas, poderes y contratos, n que esta enunciación deba interpre-rse en sentido limitativo, pues tendrán das las facultades de los administra-ores que establecen los Códigos en lo ivil y Comercial. — Sexta: Anualmen-, el día 30 de junio se practicará un ventario y balance general de los ne-ocios sociales. — Las utilidades, pre-a deducción del 5 o|o para la forma-ón del Fondo de Reserva Legal, se stribuirán entre los socios en partes uales, o sea un tercio a cada uno, aciéndose igual distribución en caso de rdidas. — Séptima: Luego de dos os de actividades sociales, podrá cual-uiera de los socios efectuar su retiro la sociedad, en cuyo caso se practi-ará un balance especial, en el cual los alores del activo serán tomados por su alor de plaza y el capital resultante ue le pudiere corresponder al socio liente, le será adquirido por sus socios estantes por partes iguales, o en la roporción que de común acuerdo se jare. — El pago respectivo se le efec-ará por no menos del 25 o|o al con-do y el saldo en 6 a 12 cuotas men-uales documentadas, más el respectivo terés bancario, según se estipule de omún acuerdo. — Octava: En caso de capacidad o muerte de alguno de los ocios, sus herederos podrán optar por ontinuar en la sociedad o bien propo-er su retiro, en cuyo caso el capital saldo de cuenta particular, les será integrado en la siguiente forma: 25 % l contado y el resto en 12 cuotas men-uales documentadas, más el respectivo interés bancario. — A tal fin se prac-ticará asimismo un balance especial con los valores del activo tomados al valor de plaza. — Novena: Los socios están impedidos de comprometer a la sociedad ante terceros, por asuntos ajenos a la misma, salvo expresa conformidad de todos los socios. — Décima: Toda duda o divergencia nacida entre los socios, ya sea sobre la interpretación de las cláu-sulas de este contrato o sobre la marcha y conducción de los negocios, serán resueltas por amigables componedores, designándose un árbitro por cada par-te en divergencia y en el supuesto de no ponerse de acuerdo los mismos, se procederá a designar a un tercero. — Todo los gastos que ocasionaren los mis-mos, serán soportados por la parte que hubiera dado lugar a la formación de ese Tribunal Arbitral, sin haberle asis-tido derecho. — El fallo que se dicte será inapelable, quedando las partes contratantes obligadas a acatarlo, pues es deseo de los socios que queden subs-traídas a la Justicia Ordinaria las refe-ridas cuestiones. — Bajo todo lo ex-puesto, dejan los firmantes formalizado el presente contrato de sociedad, obli-gándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho. — Para que conste se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lu-gar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: Ricardo Julio Hisas. — Sleiman Jorge Juri. — José Hofman. — Em.: "veintiocho", vale; "cuestiones", también vale.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris ,secretaria.

$ 6.800.— e.7|10 Nº 31.099 v.7|10|68

TRANSPORTE ALSINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio-nal de Primera Instancia en lo Comer-cial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 19 de Febrero de 1968, entre los Señores Luis Anto-nio Beraldi y Adolfo Vázquez Arias, únicos socios de "TRANSPORTE AL-SINA, SOCIEDAD DE RESPONSABI-LIDAD LIMITADA", por una parte y el señor Alejandro Goldenberg, argen-tino, casado, mayor de edad, domicilia-do en Avenida Juan de Garay Nº 3772, Dep. "D", Piso 5º, Capital, se ha con-venido: Primero: El señor Luis Anto-nio Beraldi, poseedor de 2.500 cuotas de capital de $ 100 cada una en la so-ciedad referenciada, las cede, vende y transfiere a favor de Alejandro Gol-denberg por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda na-cional con efecto al día de la fe-cha. — Segundo: Con motivo de la presente cesión los ahora únicos socios señores Adolfo Vázquez Arias y Ale-jandro Goldenberg proceden a modifi-car la cláusula sexta del contrato social la que queda redactada en la siguiente forma: Sexta: La administra-ción social será ejercida por los socios Adolfo Vázquez Arias y Alejandro Gol-denberg, quienes tendrán el uso de la razón social para todas las operaciones que constituyen el objeto de la socie-dad. Los socios Gerentes no podrán comprometer la firma social para asuntos ajenos al giro de la sociedad ni prestar fianzas o garantías a favor de terceros. — Fdo.: Luis A. Beraldi; A. Goldenberg; A. V. Arias.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760 e.7|10 Nº 31.160 v. 7|10|68

DOLBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio-nal de Primera Instancia en lo Comer-cial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se ha-ce saber por un día, el siguiente edicto: Por documento privado de setiembre 11 de 1968, se han incorporado a la socie-dad DOLBER, SOCIEDAD DE RES-PONSABILIDAD LIMITADA, los si-guientes socios: Sara Iris Caimi, Jorge Omar Curcio, Antonio Francisco Rando, Mario Luis Waisse, Margarita Waisse de Romero, argentinos; Néstor Jorge Romero, paraguayo y Judith Kriemhilde Dolman de Rando, italiana, todos domi-ciliados en Sarmiento 1848, 3º "B", Ca-pital, quienes con los socios constitu-yentes han resuelto modificar las cláu-sulas III y IV del Contrato Social ,las que quedarán de acuerdo al siguiente tenor: III. — El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuarenta mil cuotas de cien pesos cada una, sus-cripto e integrado por los socios así: Carlos Miguel Karinkanta e Inés Haber de Karinkanta, 7.000 cuotas cada uno; Sabina Dolman, 10.000 cuotas; Sara Iris Caimi, Jorge Omar Curcio, Mario Luis Waisse, Margarita Waisse de Romero, Néstor Jorge Romero, Alberto Haber, Antonio Francisco Rando y Judith Kriemhilde Dolman de Rando, 2.000 cuotas cada uno; de acuerdo a balance que constituye parte de este contrato. — IV. — La administración y uso de la firma social estará a cargo de los ge-rentes que por este acto se designan en las personas de los socios Sabina Dol-man, Alberto Haber, Carlos Miguel Karinkanta e Inés Haber de Karinkanta, quienes obligan legalmente a la sociedad precediendo su firma personal, uno cualesquiera de ellos, por la razón social. — Tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las de los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos, así como las de la Ley 11.645, pudiendo asimismo otor-gar poderes generales y especiales para asuntos criminales, judiciales y adminis-trativos.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.7|10 Nº 31.252 v.7|10|68

PRODUCTOS BUTON INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio-nal de Primera Instancia en lo Comer-cial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se ha-ce saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Magda Foldes de Jakab y Ludovico Luis Jakab, únicos socios integrantes de PRODUC-TOS BUTON INDUSTRIAL Y COMER-CIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABI-LIDAD LIMITADA, inscripta el 31 de mayo de 1957, bajo el Nº 1.200 al folio 289 del libro 32 de Contratos de SRL., y contratos modificatorios inscriptos el 29 de octubre de 1958, bajo el Nº 3.900 al folio 220 del libro 36 de Contratos de S. R. L.: el 24 de octubre de 1961, bajo el Nº 2.827 al folio 411 del libro 42 de Contratos de S. R. L.. el 18 de fe-brero de 1963, bajo el Nº 215 al folio 112 del libro 46 de SRL.; y el 28 de mayo de 1968, bajo el Nº 1.257 al folio 168 del libro 58 de SRL., convienen lo siguiente: Primero: Modificar la razón social que en lo sucesivo será "Prod-Quím. Indus-trial y Comercial, Sociedad de Respon-sabilidad Limitada". — Segundo: Rati-ficar todas las restantes cláusula no expresamente modificadas por el pre-sente, qu se firma en Buenos Aires, a los 19 días del mes de setiembre de 1968. — Firmado: Magda Foldes de Jakab. — Ludovico Luis Jakab.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.7|10 Nº 31.263 v.7|10|68

GALGUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio-nal de Primera Instancia en lo Comer-cial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, secretario del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Pedro Eduardo Donche Gay, José Elías Teitelbaum, Eid Totah y Felipe Santiago Leon Laisne, únicos componentes de la razón social GAL-GUI, SOCIEDAD DE RESPONSABILI-DAD LIMITADA, con domicilio en Lavalle mil ciento setenta y uno, piso quinto, oficina dos, de esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y sie-te bajo el número mil trescientos cua-renta y ocho, folio ciento dos del Li-bro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen dejar expresa constancia del nombre del Socio, Pedro Eduardo Donche Gay, que en el contrato original, en forma involuntaria, se incribió como Pedro Eduardo Donche Gay a los efectos de la modificación parcial del contrato social en la parte pertinente, permane-ciendo vigentes todas las demás cláusu-las del contrato social original. Confor-me los socios con lo que antecede fir-man el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados ut supra. Hay cuatro firmas que dicen: S. L. Laisne; Donche; E. Totah; J. E. Teitalbaum.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.680 e.7|10 Nº 31.163 v.7|10|68

EMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre don Roberto Severo Ventura, argenti-no, casado, domiciliado en Zabala 2621, de esta Capital. don Armando Alfredo Piacente, argentino, casado, domicilia-do en San Carlos y Ameghino s|Nº, de la localidad de Bernal Oeste (Pcia. de Buenos Aires); don Vicente Pinto, ar-gentino, casado, domiciliado en Valen-tín Gómez 3874, Planta Baja, de esta Capital; don Aníbal Juan Maggi, ar-gentino, casado, domiciliado en Varela 132, de esta Capital; don Rodolfo Cag-niere, argentino, casado, domiciliado en Castelli 1286, de la localidad de Ramos Mejía (Pcia. de Buenos Aires); don Carlos Alberto Azcarate, argentino, ca-sado, domiciliado en Ministro Comte 278, de la localidad de Villa Ballester (Pcia. de Buenos Aires); don Joaquín Horacio Olivera, argentino, casado, do-miciliado en Charcas 4238, 1er. piso, departamento 4, de esta Capital; y don Pedro José Nardi, argentino, casado, domiciliado en Cuatro de Noviembre 70, de la localidad de Villa Bosch (Pcia. de Buenos Aires), todos mayo-res de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limita-da, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constitui-da entre los premencionados, que sus-criben el presente, una sociedad deno-minada "EMAC" SOCIEDAD DE RES-PONSABILIDAD LIMITADA, con do-micilio en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia Nº 7540, pudiendo trasladar la misma así como establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Segunda: La socie-dad tendrá por objeto la compraventa de combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios de automotores y la pres-tación de servicios de lavado y engra-ses para automotores, por su cuenta o la de terceros. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de cinco años, a partir del día uno de fe-brero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen a los efectos del presente, pero podrá prorro-garse previo común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social es-tará constituido por la suma de Ocho-cientos mil pesos moneda nacional, di-vidido en ochocientas cuotas de mil pe-sos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas a razón de cien cuotas por cada uno de los socios. Los socios integran totalmente el capital mediante el aporte de los bienes que fi-guran en el balance que se practica en la fecha y que forma parte integrante de este contrato: todos estos bienes se trans-fieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. La titularidad del Capital implica la obligación de aportar el tra-bajo personal que la Asamblea de So-cios establezca. — Quinta: La Admi-nistración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de lo socios Aníbal Juan Maggi, Pedro José Nardi y|o Rodolfo Cagniere, indistintamente, en su carác-ter de Gerentes. Firmará uno cualquie-ra de ellos precedido del sello de la razón social. Cualquiera de los Geren-tes en forma individual podrá ejercer la representación de la Sociedad ante terceros, entidades públicas o privadas. Podrán actuar indistintamente con la amplitud de facultades que exija la gestión administrativa, incluso aquellas que requieren poder especial, de acuer-do a lo dispuesto por el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedando por consiguiente autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argen-tina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco provin-cial, municipal o privado. No podrán comprometer a la firma con fianzas o en negociaciones ajenas al objeto so-cial. — Sexta: Todos los treinta y uno de Enero de cada año se confeccionará un balance general del giro social e in-ventario. Los balances anuales, una vez terminados, quedarán a disposición de los socios, quedando automáticamente aprobados si vencido ese plazo no se ma-nifiestan en contrario. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para cons-tituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción del capital inte-grado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Oc-tava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a ter-ceros extraños a la sociedad sin la con-formidad expresa y por escrito de los socios restantes. — Novena: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no disolverá la sociedad. En tales casos se practicará un Balance General y se entregará a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado el haber que le correspondiera con arreglo al Balance General practicado a la fecha

del fallecimiento o incapacidad legal, liquidándose su parte sin interés alguno, en un plazo que no podrá ser mayor a seis meses, a contar del fallecimiento o incapacidad legal. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros socios con tres meses de anticipación. En tal caso, estos últimos podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al saliente su parte de capital, utilidades y proporción que le correspondiere en las reservas libres, conforme al balance que se practicará a la fecha del retiro, en la forma indicada al final del artículo anterior. — Undécima: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios, debiendo procederse a pagar en primer término las deudas sociales y luego a reintegrar el capital aportado por los socios, y si hubiera remanente será distribuido entre los mismos en proporción al capital que cada uno hubiere aportado. — Duodécima: Además de los libros que fija la ley, la sociedad hará rubricar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — Décimatercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad, o al disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por parte, los que, en caso de divergencia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En cuanto no estuviere previsto, se aplicarán las disposiciones legales vigentes, y a los efectos del fiel cumplimiento del presente contrato, que se inscribirá debida y cumplidamente en el Registro Público de Comercio, adoptando para ello todas las previsiones y recaudos pertinentes, bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando en el lugar y fecha ut supra indicados. — Roberto Severo Ventura. — Armando Alfredo Placente. — Vicente Pinto. — Aníbal Juan Maggi. — Rodolfo Cagniere. — Carlos Alberto Azcarate. — Joaquín Horacio Olivera. — Pedro José Nardi.

Buenos Aires setiembre 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000 e.7|10 Nº 31.080 v.7|10|68.

CRYUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha veintidós de julio de 1968, los señores Leopoldo Gherra y Luis Osvaldo Gallardo, vendieron la totalidad de las cuotas que le correspondían como socios de "CRYUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de ochocientos cincuenta mil pesos m|n. de acuerdo al siguiente detalle: El señor Gherra vendió sus cuatro cuotas a don Juan Carlos Cueto por la suma de cincuenta mil pesos cada cuota, o sea, doscientos mil pesos pagaderos en cuotas mensuales de veinte mil pesos cada una; y el señor Gallardo, seis de sus cuotas a don Jorge Julio Montonati, seis a doña Mirta Emilia Rosario Cordomi de Montonati, y una a Nidia Libertad García de Cueto, por cincuenta mil pesos cada cuota recibidos en el acto. Los cedentes Gherra y Gallardo quedan apartados de la sociedad, y el cargo vacante de gerente que deja Luis Osvaldo Gallardo, queda cubierto por Jorge Julio Montonati.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360 e.7|10 Nº 31.056 v.7|10|68

CASA JAQUIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2508. — Primer testimonio. — Escritura número mil doscientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a 26 de agosto de 1968, ante mí, comparecen: los cónyuges de primeras nupcias don Enrique Arturo Alfredo Barbero y doña Emma Sequeiros de Barbero, don Emilio Ricardo Polach y doña Carmen Elsa Bernat de Polach y don Héctor Antonio Saettone y doña Elida Amanda Coppotelli de Saettone, todos domiciliados a los fines de este otorgamiento en la calle Sarmiento número 511, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que por escritura de fecha 30 de agosto de 1957, pasada ante mí, titular, don Pedro A. Lartigau, al folio 2077 de este mismo registro, don Emilio Ricardo Polach y don Héctor Antonio Saettone, don Enrique Arturo Alfredo Barbero y don Victorio José Barbero, constituyeron la sociedad "Casa Jaquier Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de 10 años contados desde el día 17 de junio de 1957. — Posteriormente por escritura del 5 de diciembre de 1962, también otorgada ante mí, titular al folio 3640, de este Registro, se retiró el socio Victorio José Barbero, cediendo sus cuotas de capital a los socios restantes y renunciando al cargo de gerente. — Dichos antecedentes se encuentran inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 13 de diciembre de 1957, bajo el número 3676, folio 136 libro 34 y 26 de marzo de 1963, bajo el número 563, folio 170 del libro 46 de sociedades de responsabilidad limitada. — Que a los fines de continuar con los negocios de la sociedad irregular que gira en esta plaza bajo la razón social de Casa Jaquier, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven formalizar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "CASA JAQUIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Sarmiento número 511, de esta Capital, o donde en su oportunidad se establezca. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse al negocio de relojería, ventas, composturas y afines a este ramo y además a cualquier clase de negocios de ramos generales para lo cual será necesario la unanimidad de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años y trece días con efecto retroactivo al 17 de junio de 1967, fecha del vencimiento del contrato anterior, venciendo por lo tanto el 30 de junio de 1972, dejándose constancia que con relación a los actos comerciales realizados entre el vencimiento del contrato y la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, los socios serán solidariamente responsables de dichos actos. — Transcurridos dos años de la vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse, avisando con ciento ochenta días de anticipación a la fecha del balance más próximo, su voluntad de retiro, el que se hará desde la fecha de dicho balance. — Los importes que correspondan al socio saliente serán el capital integrado a esa fecha, más sus aportes en la reservas legales, más el saldo acreedor en la cuenta personal, si la hubiera, más un cinco por ciento de las sumas de esas cantidades o del saldo si la cuenta particular tuviese saldo deudor y en concepto de total indemnización, no pudiendo reclamar participación en otra reserva que las especificadas, ni por amortizaciones, llave del negocio o por cualquier otro concepto. — El pago del importe que resulte a favor del saliente se hará de la siguiente forma: el cuarenta por ciento a los sesenta días desde la fecha de aprobación del balance que rija la separación y el resto del sesenta por ciento al año de la fecha de aprobación del balance, con el interés del 15 por ciento anual sobre los saldos pendientes de pago y pagaderos por trimestres vencidos a partir de la fecha del primer pago. — Los socios restantes podrán adquirir la participación del socio saliente en proporción a sus respectivos capitales. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los socios Enrique Arturo Alfredo Barbero, Emilio Ricardo Polach y Héctor Antonio Saettone, quienes quedan designados gerentes, siendo necesaria la firma de dos cualesquiera de ellos para comprometer a la sociedad y con las más amplias facultades determinadas en la ley 11.645, sin limitación alguna, quedándoles solo prohibido comprometer la firma social en afianzar o garantizar operaciones de terceros o en asuntos o negocios ajenos a la sociedad. — Para tal fin representarán a la sociedad ante cualquier ministerio u oficina pública o privada, bancos públicos o privados y comparecer en juicio de cualquier fuero o jurisdicción, suscribir documentos, pagarés, cheques y ejecutar todos los demás actos y operaciones comerciales, bancarias o financieras que fueren menester sin limitación alguna. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en 3 000 cuotas de cien pesos cada una, las que son aportadas por los socios en partes iguales. — Dicho aporte de capital se halla integrado totalmente por mercaderías, muebles, instalaciones, herramientas y demás accesorios del negocio, según inventario practicado. — Sexta: Los socios no podrán dedicarse a actividades afines al objeto social determinados en este contrato por acta suscripta, ni intervenir en sociedades que se ocupen del mismo ramo a que se dedica la sociedad, aun cuando fueran accionistas o comanditarios. — Séptima: Los socios por mayoría de votos, podrán aceptar la incorporación de uno o más socios. — Octava: Anualmente el 30 de junio se realizará el inventario o balance general conforme a las normas de contabilidad que determinen los socios. — Transcurridos sesenta días sin haberse manifestado oposición al mismo se tendrá por aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual se destinará el cinco por ciento para reservas legales hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — También se separará fondos de reserva y previsiones para cubrir eventuales riesgos, cuyos importes serán fijados de común acuerdo. — Las utilidades restantes se distribuirán en partes iguales y si hubiera pérdidas serán soportadas por el capital en la misma porporción. — Si las pérdidas alcanzaran al 40 por ciento, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad y su liquidación será efectuada por todos ellos, quienes actuarán como liquidadores en forma conjunta. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad resolverá la admisión de los herederos del socio fallecido o del incapaz en la persona de su representante legal o la entrega del capital y utilidades del socio fallecido o incapacitado en la persona de su representante legal o la entrega del capital y utilidades del socio fallecido o incapaz. — Para su rechazo será necesario el voto adverso al ingreso de las dos terceras partes del capital. — En el caso de aceptarse el ingreso de los herederos es obligatorio la unificación previa de su representación. — A los fines de determinar la parte que corresponde al causante o incapaz, la liquidación y forma de pago se ajustará a la forma establecida en la cláusula tercera. — Décima: Las dudas o divergencias que pudieran surgir entre los socios durante la vigencia de la sociedad o en caso de disolución y liquidación serán sometidos al fallo de un amigable componedor único, nombrándose para tal efecto y por unanimidad al doctor Alfredo Juan D'Hers. — En caso de impedimento de éste será nombrado el árbitro por el voto de la mayoría de socios. El fallo que dicte el árbitro amigable componedor, será inapelable y el socio que se alzare contra el mismo deberá abonar a cada uno de los socios una indemnización de Cincuenta mil pesos moneda nacional sin perjuicio de lo que fuere obligado a pagar o restituir. Bajo las condiciones establecidas, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — E. Barbero. — Emma S. de Barbero. — Emilio Polach. — Carmen B. de Polach. — Héctor A. Saettone. — Elida A. B. de Saettone. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Palermo. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 67. Para la sociedad Casa Jaquier S. R. L., expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números 009467044 — 009467045 y el presente inclusive, los que sello y firmo en Buenos Aires, a 10 de septiembre de 1968. — Sobreborrado — plaza — voto — cuenta — concepto — determinado — representante. — Vale. — E. A. Palermo. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.7|10 Nº 31.065 v.7|10|68

T O V A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Eduardo de la Torre; Agustín Lospennato y Oscar Antonio Vázquez, todos mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Bárcena 1875 de esta Capital, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TOVAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y se prorrogará automáticamente por otro período de igual término siempre que no se resolviera su disolución. — Tercera: la sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta y fabricación de muebles en general, de toda clase de artículos de madera y de cualesquiera de sus partes integrantes, la explotación de talleres de carpintería mecánica y anexos, taller de lustrado de muebles en general y podrá asociarse a otras personas, sociedades, o empresas, bajo las condiciones que conviniere a los fines sociales, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza que los socios estimen de interés social. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Bárcena 1875 de esta Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Quinta: El capital Social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600.000), dividido en seiscientas cuotas (600) de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea a doscientas (200) cuotas cada una. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en forma conjunta cualesquiera de dos de ellos en conjunto, tienen el uso de la firma social para todas las actividades normales de la sociedad. — Los gerentes en conjunto quedan facultados a designar un gerente que pueda sustituir a cualquiera de ellos en caso de impedimento o ausencia, con facultades de administrar, pero no de disponer. — Séptima: Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Octava: Anualmente al 30 de noviembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios, dichos balances e inventarios se considerarán aprobados si transcurrido quince (15) días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o de derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad es requisito indispensable la firma de los tres socios. — Para los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualesquiera de dos socios en conjunto, conforme lo estipula la cláusula sexta. — Décimo Primera: En caso de retiro de algunos de los socios, los restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio que se retira, debiendo comunicar dicha decisión por telegrama colacionado con una antelación de sesenta (60) días. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el Capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro (4) cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés, venciendo la primera dentro de los treinta (30) días del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente. — Para los casos de aquellos socios que se retiren voluntariamente se procederá en igual forma. — Décimotercera: Todas las divergencias que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores y amigables componedores, que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: — Eduardo de la Torre; Agustín Lospennato; Oscar Antonio Vázquez. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000. — e.7|10-Nº 31.034-v.7|10|68

K I N G S I Z E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato entre el señor Norberto León, comerciante, argentino, soltero, nacido el 26 de junio de 1944, domiciliado en la calle Perdriel Nº 928, San Martín (Provincia de Bs. Aires), L. E. Nº 8.243.318; el señor Ramón María León, empleado, argentino, casado en 1ras. nupcias con Lila Nélida Muñagurria, nacida el 11 de setiembre de 1943 domiciliado en Rondeau 170, San Martín, Provincia de Bs. Aires, L. E. Nº 8.243.317 y el señor Carlos Norberto Popolizio, empleado, soltero, nacido el 31 de marzo de 1945, domiciliado en Perdriel 924, San Martín (Pcia. de Buenos Aires), L. E. número 4020404, todos hábiles para contra-

tar convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) En la fecha queda constituida entre los señores premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada: "KING SIZE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Nogoyá 2482, Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y talleres en cualquier lugar del país. 2º) La duración de este contrato será de cinco años a contar del 30 de agosto de 1968. 3º) El objeto de la sociedad será: la fabricación, elaboración, industrialización, comercialización de armazones para anteojos, artículos de óptica en general, sus componentes, materias primas, envases y todos los negocios derivados de tales actividades. des. — 4º) El capital Social totalmente integrado por los socios, según Balance que se adjunta y que certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente contrato asciende a la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.000.000) dividido en un mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Norberto León, la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 600.000) o sea seiscientas cuotas de un mil pesos cada una; el señor Ramón María León, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n 200.000) o sea doscientas cuotas de un mil pesos cada una y el señor Carlos Norberto Popolizio, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n 300.000) o sea trescientas cuotas de un mil pesos cada una. 5º) La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Norberto León, quien desempeñará las funciones de socio gerente con todas las obligaciones y derechos que el cargo le confiere y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. Para obligar a la sociedad usará de la firma social únicamente el señor Norberto León, por lo tanto para todos los actos, contratos y movimientos de fondos en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad precederá su firma personal con la denominación de la sociedad "King Size, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que podrá ser puesta manuscrita, impresa mecanográficamente, mediante un sello u otra cualesquiera forma de impresión. 6º) El socio señor Ramón María León prestará a la sociedad su dedicación en forma exclusiva y el señor Carlos Norberto Popolizio no realizará en la sociedad trabajo personal alguno. 7º) Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General. 8º) Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social; b) La Parte que los socios destinen para constituir reservas facultativas; y c) El saldo restante se distribuirá entre los socios de la siguiente forma: el señor Norberto León el sesenta por ciento (60 o|o); el señor Ramón María León el veinte por ciento (20 o|o) y el señor Carlos Norberto Popolizio el veinte por ciento (20 o|o); las pérdidas, en su caso, serán soportadas de igual manera. 9º) La transferencia o reintegro de cuotas, en cualquier caso se efectuará sobre su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en ocho cuotas trimestrales vencidas, iguales y consecutivas con más el interés del doce por ciento anual pagadero por trimestre vencido. 10) El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad pudiendo los socios restantes optar por: a) Aceptar a los herederos o representantes unificados en una sola persona, o b) Restituir en las condiciones y plazos convenidos en el artículo anterior el capital, reservas y todo otro importe que correspondiere al socio fallecido, incapacitado o interdicto según Balance General e Inventario que deberá realizarse dentro de los 15 días posteriores al hecho, cuya fecha se tomará como base para efectuar el primer pago trimestral del reintegro con más sus intereses correspondientes. 11) Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses. A sus efectos se le reintegrará el capital, reservas y todo otro importe que le correspondiere en la forma que indica el artículo 9º de este contrato. 12) Toda duda o divergencia será resuelta por un único arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo, quien deberá expedirse dentro de los 30 días de producida la cuestión y cuyo fallo será definitivo e inapelable. 13) En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. 14) Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable del socio o socios que representen la simple mayoría del capital suscripto. Conformes las partes y obligándose a cumplir fiel e inviolablemente lo pactado con arreglo a derecho se firman cuatro ejemplares del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho. Fdo.: N. León, R. M. León y C. N. Popolizio. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800 e.7|10 Nº 31.077 v.7|10|68

LIBRERIA RODRIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en la sede social los socios componentes de LIBRERIA RODRIGUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señora Ana Elida Bosio de Rodríguez, el señor Enrique Esteban Rodríguez y la señorita Elida Haydée Rodríguez, mayores de edad, hábiles para contratar, todos ellos domiciliados en Avenida Cabildo mil ochocientos cuarenta y nueve, Capital Federal, convienen de común acuerdo modificar la cláusula cuarta del contrato social celebrado el siete de Junio de mil novecientos sesenta, inscripto con fecha dieciséis de Setiembre de mil novecientos sesenta, bajo el número Dos mil novecientos dos, al folio Doscientos veinticuatro del Libro Cuarenta; modificada por el contrato de fecha catorce de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres, inscripto con fecha catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número Dos mil seiscientos cincuenta y dos, al Folio Diez y siete, del Libro Cuarenta y ocho, estableciendo que la Sociedad quedará constituida por el término de Diez años más. En consecuencia, el vencimiento del contrato social se operará el primero de Octubre de mil novecientos setenta y ocho. Bajo esta cláusula queda formalizada la modificación del contrato social, firmando las partes en prueba de conformidad tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — Ana Elida Bosio de Rodríguez, Enrique Esteban Rodríguez, Elida Haydée Rodríguez.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.880.— e.7|10 Nº 31.130 v. 7|10|68

FRIGORIFICO YORK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre don Constantino Alberto Veglia, casado, argentino y la señora Juana Alicia Masucci de Veglia, casada, domiciliados ambos en la calle Timoteo Gordillo 2177 de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de socios de FRIGORIFICO YORK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha 21 de junio de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de julio de 1968, bajo el número 1871, folio 253 del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en: Primero: Modificar el objeto de la citada sociedad a los efectos de cumplir con los requisitos establecidos por la Junta Nacional de Carnes; la cláusula respectiva del contrato social queda en consecuencia modificada en la siguiente forma: Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra, venta e industrialización de carnes y sus derivados, compra de ganado en pie, realización de la actividad de matarife-abastecedor y toda otra actividad que la sociedad considerará conveniente. — Segundo: Las restantes cláusulas del contrato social subsisten sin modificación. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los 28 días de agosto de 1968. Constantino Alberto Veglia. — Juana Masucci de Veglia. — Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.7|10-Nº 31.082-v.7|10|68

SASTRERIAS MARIASCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 1 327 pasada por ante el Escribano Alberto J. Garrido con fecha 10 de Abril de 1968, al folio 2.295 don Jacobo Raizboim, polaco, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2430, piso primero "D" de Capital, cedió, vendió y transfirió a favor del señor Mario Rabinovich, argentino, domiciliado en la Avenida Pueyrredón 457, Capital, las 150 cuotas de capital, que tenía y le correspondían en la sociedad "SASTRERIAS MARIASCAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de m$n. 150.000.—; posteriormente por escritura Nº 2.056 pasada por ante el Escribano Manuel Esteban Quiros, con fecha 4 de Junio de 1968 cedió, vendió y transfirió don Jacobo Raizboim a favor de don Mario Rabinovich las 850 cuotas de capital por la suma de m$n. 850 000.—. Ambas cesiones con efecto retroactivo al día 15 de Marzo de 1964, quedando en consecuencia el señor Jacobo Raizboim separado de la sociedad. — Como resultado se modifican los artículos Cuarto y Sexto, los cuales se leerán así: Artículo Cuarto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Elías Raizboim y Mario Rabinovich, quienes actuarán en calidad de Gerentes y podrán usar conjunta e indistintamente la firma social, quedando el resto del artículo sin modificación. — Artículo Sexto: Los socios aportan el capital en los siguientes porcentajes: El socio Elías Raizboim la cantidad de un millón de pesos moneda nacional representado por mil cuotas de un mil pesos moneda legal cada una. Y el señor Mario Rabinovich la suma de un millón de pesos moneda legal representados por un mil cuotas de un mil pesos moneda legal cada una. — Testado: su consocio. — su consocio. No vale. — Enmendado: del, de Vale. — Buenos Aires, 24 septiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.720.— e 7|10-Nº 31.081-v.7|10|68

MATA ALVAREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que según instrumento privado del 6 de agosto de 1968, doña Teresa Herrera de Mata Alvarez, con efecto retroactivo al día 31 de enero de 1968, ha dejado de ser gerente de "MATA ALVAREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo en consecuencia el único facultado para obligar a la sociedad en el carácter de Gerente el señor José Fernando Mata. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.— e.7|10-Nº 31.086-v.7|10|68

L O R E N A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre el señor Rafael Naftali, domiciliado en la calle Sarmiento 2454, Capital Fed. y el señor José Naftali con el mismo domicilio, ambos argentinos, el primero naturalizado, casados, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de LORENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha 8 de Febrero de 1965, inscripto bajo el número ochenta al folio doscientos ochenta y dos del libro cincuenta de sociedades de responsabilidad limitada, modificado con fecha 28 de mayo de 1968 bajo el número 1270, al folio 170 del libro 58 del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: El capital social se aumenta de la suma de $ 7.000.000.— m|n. c|l. (Siete millones de pesos m|n. c|l.) a la suma de $ 10.000.000.— m|n. c|l. (Diez millones de pesos m|n. c|l.). — Este aumento es integrado totalmente por los mencionados socios en la siguiente proporción: 95 o|o el señor Rafael Naftali y 5 o|o el señor José Naftali. — De tal manera que el Capital Social queda integrado de la siguiente forma: Rafael Naftali $ 9.500.000.— m|n. c|l. (Nueve millones quinientos mil pesos m|n. c|l.) y José Naftali pesos $ 500.000.— m|n. c|l. (quinientos mil pesos m|n. c|l.). — La integración se efectúa mediante capitalización de las cuentas particulares de ambos socios, según registros contables del día 31 de mayo de 1968, debidamente certificados por Contador Público Nacional. — Segundo: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior. En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 1968. — Fdo.: R. Naftali. — J. Naftali. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.280.— e.7|10-Nº 31.083-v.7|10|68

LA PRIMERA BORIS Y GREGORIO RESNIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 3 de octubre de 1967, los señores componentes de la sociedad "LA PRIMERA — BORIS Y GREGORIO RESNIK" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto realizar la presente cesión de cuotas y modificación de las cláusulas 6ª y 9ª del contrato social con retroactividad al 30 de junio de 1966, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Moisés Cushnir, vende, cede y transfiere las 30 cuotas capital por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la citada sociedad, a su consocio José Resnik, declarando el vendedor, haber recibido su pago antes de ahora en dinero efectivo. — Segunda: El saldo acreedor de la cuenta particular del cedente, que al 30 de junio alcanza a la suma de pesos 243.088,37, ha sido reintegrada por el cedente Sr. Resnik, otorgando por medio del presente, el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: En mérito de lo expuesto, el señor Cushnir declara y manifiesta que nada tiene que reclamar por concepto o derecho alguno a sus socios y comprador ni a la sociedad, quedando desvinculado totalmente de la misma, habiendo cedido, vendido y transferidos todos sus derechos y acciones y obligaciones que le correspondían en la sociedad al socio señor José Resnik. — Cuarta: Los Sres. Boris y Gregorio Resnik, venden, ceden y transfieren cada uno 820 cuotas capital de $ 1.000 m|n., cada una del total que cada uno de ellos tiene o sea 970 en la misma sociedad, por su valor nominal o sea $ 820.000 m|n. por cada socio, a favor de don José Resnik, quien se compromete a pagarlas en cinco períodos anuales a contar de la fecha, en cuotas equivalentes a un quinto. — Quinta: Los Sres. José Resnik, Boris Resnik y Gregorio Resnik, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "La Primera — Boris y Gregorio Resnik" Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar los artículos "sexto y noveno" del contrato social cuyos textos definitivos son los siguientes: Artículo 6º: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio José Resnik, quien actuará con la designación de gerente. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar don José Resnik, individualmente, y don Boris Resnik y don Gregorio Resnik oportunamente. En el ejercicio de sus funciones en la forma indicada, los socios podrán: a) Adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, acciones y derechos y enajenarlos; arrendarlos, transferirlos, permutarlos y gravarlos; b) Constituir y aceptar derechos reales sobre inmuebles y muebles; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar, de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, prendas u otros papeles de comercio; d) realizar toda clase de operaciones con los bancos del país o del exterior incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; e) Otorgar fianzas o avales para garantizar operaciones relativas al giro de los negocios sociales; f) Otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes con las más amplias facultades. Estas facultades son enunciativas y no limitativas, pudiendo los socios efectuar todos los actos enumerados por los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y disposiciones concordantes y todos los actos, gestiones y diligencias judiciales o extrajudiciales que estimen necesarios o convenientes a los intereses sociales. — Artículo 9º: Participación en las utilidades y pérdidas. Las utilidades sociales serán distribuidas entre los socios en proporción a los actuales capitales, es decir ochenta y cinco por ciento (85 %) para José Resnik, siete y medio por ciento (7 ½ %) para cada uno de los restantes socios don Boris Resnik y don Gregorio Res-

nik, con excepción de las que correspondan a la negociación de los bienes de uso aportados en el acto de la constitución de la sociedad, las que serán distribuídas en proporción a los capitales iniciales. En la misma forma contribuirán a las pérdidas. — Sexta: Las restantes cláusulas del contrato social, rigen en su totalidad y con plena vigencia. — Entre los señores don Boris Resnik, don Gregorio Resnik, don José Resnik y don Moisés Cusnir, únicos componentes de la sociedad "La Primera Boris y Gregorio Resnik Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por acto privado de fecha 3 de octubre de 1967, vienen a dejar aclarado dicho otorgamiento, dejando establecido que los señores Boris, Gregorio y José Resnik, son hermanos, hijos de don León Resnik y de doña Etla Feldman declaración que hace bajo juramento. — De conformidad las partes firman el presente en Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Gregorio Resnik. — José Resnik. — Boris Resnik. — Moisés Cusnir. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.7|10 Nº 31.035 v.7|10|68

IGNACIO PONTORIERO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Pontoriero, argentino, casado; Antonio Pontoriero, argentino, casado, y Antonio Pontoriero Pugliese, italiano, casado, por una parte, y D. Carlos Pontoriero, argentino, casado y D. José Alberto Pontoriero, argentino, soltero, por la otra, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en Zuviría 839, Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Los tres primeros nombrados son los únicos integrantes de la sociedad "IGNACIO PONTORIERO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento público el nueve de setiembre de 1949, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal en fecha 14 de enero de 1950, bajo el número 115, al folio 231 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada según contratos inscriptos en fecha 11 de agosto de 1955, bajo el número éaiM al folio 387 del Libro 28; 3 de octubre de 1956, bajo el número 2.987, al folio 500 del Libro 30 y seis de junio de 1966, bajo el número 1.184, al folio 69 del Libro 54, todos los libros de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los señores Miguel Pontoriero y Antonio Pontoriero Pugliese, según lo hubieron acordado en el libro de actas de la sociedad, decidieron retirarse de la sociedad para acogerse a los beneficios de la jubilación, renunciando a su condición de socios y resolvieron vender, el primero a favor del señor Carlos Pontoriero y el segundo a favor de este último nombrado y del señor José Alberto Pontoriero y éstos adquirir para sí, el total de sus cuotas de capital, es decir, dos mil seiscientas sesenta y siete (2.667) cuotas, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, que poseen en la siguiente proporción: el señor Miguel Pontoriero vende, cede y transfiere un mil trescientas treinta y cuatro (1.334) cuotas, que adquiere el señor Carlos Pontoriero, abonando por ellas su precio nominal o sea la suma de ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 133.400.—) y el señor Antonio Pontoriero Pugliese vende, cede y transfiere sus mil trescientas treinta y tres cuotas (1.333), las que son adquiridas en la siguiente forma: el señor Carlos Pontoriero adquiere trescientas treinta y cuatro cuotas (334), abonando por ellas, treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 33.400.-) y el señor José Alberto Pontoriero, adquiere las restantes novecientas noventa y nueve (999) cuotas, pagando por las mismas noventa y nueve mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 99.900.—). El presente sirve de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El precio convenido y pagado incluye y cancela, además de las cuotas de capital de los vendedores, su participación en la totalidad de las utilidades del presente ejercicio, como así también las eventuales pérdidas, su participación en las reservas legales y en las facultativas, su parte en el valor llave de la sociedad, como así también cualquier otro concepto emergente de su condición de socios y|o socios gerentes de la misma, por lo que la cesión que se efectúa por este acto comprende todos estos rubros que quedan transferidos, sin condición ni limitación alguna a favor de los compradores. — Cuarto: Como consecuencia de esta cesión, los señores Miguel Pontoriero y Antonio Pontoriero Pugliese se declaran que han sido liquidados sus intereses en la sociedad y por consiguiente nada más tienen que reclamar de ella ni de los socios que la integran, haciendo, además, expresa renuncia del cargo de gerentes que les había sido conferido en el contrato anterior. — Quinto: Por su parte el señor Antonio Pontoriero decide vender, ceder y transferir a favor del señor José Alberto Pontoriero y éste adquirir para sí, ciento treinta y tres cuotas (133) de las que posee, el primero, abonando el segundo, por ellas la suma de trece mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 13.300.—). El presente sirve de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Sexta: Los señores Antonio Pontoriero; Carlos Pontoriero y José Alberto Pontoriero, convienen en modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del contrato social originario y sus rectificaciones, en la siguiente forma: "Cláusula segunda: El capital social lo constituye la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: un mil doscientas (1.200) cuotas, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional, por el señor Antonio Pontoriero; un mil seiscientas sesenta y ocho (1.668) cuotas, o sea ciento sesenta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional, por el señor Carlos Pontoriero, y un mil ciento treinta y dos (1.132) cuotas, o sea ciento trece mil doscientos pesos moneda nacional, por el señor José Alberto Pontoriero." — "Cláusula tercera: La sociedad se constituye por el plazo de dos (2) años, a contar del día 1º de enero de mil novecientos sesenta y siete, fecha en que cesaron sus actividades los socios salientes, a cuya fecha y sin perjuicio del derecho de terceros, se retrotraen los efectos del presente." "Cláusula cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Antonio Pontoriero, a quien se designa gerente y quien podrá actuar con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, sin otra limitación que la de no comprometer a la misma en fianzas y garantías, sin la conformidad previa de los restantes socios y de que esa conformidad sea expresada por escrito. — Para la enajenación de inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos, será necesaria la firma conjunta del gerente y de cualesquiera de los otros socios.' — "Cláusula quinta: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, en el que se realizarán las amortizaciones y previsiones autorizadas por la Dirección General Impositiva para la confección de los balances impositivos y además, las amortizaciones y previsiones extraordinarias que los socios, por mayoría de votos de persona y de capital, resuelvan realizar. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos, no fueren impugnados, por escrito, por los socios. — Las utilidades o pérdidas que se produzcan serán repartidas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: el treinta y cuatro por ciento (34 o|o) para el señor Carlos Pontoriero; el treinta y tres por ciento (33 o|o) para el señor Antonio Pontoriero y el treinta y tres por ciento (33 o|o) restante para el señor José Alberto Pontoriero. — Previamente a toda distribución, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento (10o|o) del capital." — Presentes en este acto D. Elida Moranelli de Pontoriero, Elisabeth Rosa Pontoriero de Pontoriero y D. María N. Torres de Pontoriero, prestan expresa conformidad al acto de disposición que efectúan sus esposos D. Miguel Pontoriero, D. Antonio Pontoriero Pugliese y D. Antonio Pontoriero, respectivamente. — En prueba de conformidad y previa lectura, las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — S|B: 3. 31, 1.174. 30. Valen. — Fdo: Miguel Pontoriero. — Antonio Pontoriero Pugliese. — Antonio Pontoriero. — Carlos Pontoriero. — José Alberto Pontoriero. — Elida Moranelli de Pontoriero. — Elisabeth R. P. de Pontoriero. — María N. Torres de Pontoriero. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600 e. 7|10 Nº 31.032 v. 7|10|68

GAMBRINUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Guillermo Rodríguez, argentino, casado, con domicilio calle Santiago del Estero Nº 444, Capital Federal; Eduardo Ramón Rodríguez, argentino, soltero, con domicilio calle Estados Unidos Nº 1519, Capital Federal; Otto Jorge Castaño, argentino, casado, con domicilio calle Ambrosetti Nº 874, Capital Federal y Ramón Rodríguez Bouso, español, casado, con domicilio calle Estados Unidos Nº 1519, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "GAMBRINUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal, comercial y sede en la calle Cangallo Nº 1699, Capital Federal o donde los socios resuelvan operar en el futuro: pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación del negocio de "Rotisería y Fiambrería" y cualquier y en general todo comercio o industria lícita en que los socios resuelvan operar en el futuro: Tercera: La duración de la sociedad será de diez años con efecto retroactivo al día primero de marzo del año 1968, prorrogándose automáticamente por cinco años más, si con seis meses de anticipación al vencimiento ningún socio manifestare por escrito su oposición. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por decisión unánime de los socios: Cuarta: El capital social se fija en la suma de: cuatro millones setecientos cuatro mil pesos moneda nacional, en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios de la siguiente forma, a razón de: Eduardo Ramón Rodríguez, mil setecientas sesenta y cuatro cuotas; Carlos Guillermo Rodríguez, mil setecientas sesenta y cuatro cuotas; Otto Jorge Castaño, quinientas ochenta y ocho cuotas y Ramón Rodríguez Bouso, quinientas ochenta y ocho cuota cada uno, y totalmente integrado por los socios: Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios: Eduardo Ramón Rodríguez, Carlos Guillermo Rodríguez y Otto Jorge Castaño, los que quedan designados por este acto: Sexta: Los gerentes son los responsables legales de la sociedad y tendrán el uso de la firma en forma indistinta; asimismo se los faculta para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hacen al objeto social, presentarse ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerios Públicos, Cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales. — La enumeración que antecede es tan solo enunciativa y no limitativa. — Para comprar, vender, permutar o gravar inmuebles, fondos de Comercio, obtener créditos, abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias, para extender cheques y todo otro acto que comprometa el patrimonio social, será necesario como mínimo la firma de tres socios gerentes: Séptima: Los socios gerentes deberán poner todo su empeño a los fines de la mejor explotación de la empresa estándoles expresamente prohibido a todos los socios comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma: Octava: El ejercicio financiero se cerrará el último día del mes de febrero de cada año, fecha en que se realizará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — No habiéndose formalizado ninguna objeción a dicho inventario y balance en el término de treinta días de haberse puesto dichos documentos contables a disposición de los socios, los mismos se considerarán automáticamente aprobados. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa imputación del cinco por ciento de las mismas al fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital aportado, respondiendo en la misma forma por las pérdidas, si las hubiere: Novena: Por decisión unánime de sus socios la sociedad podrá nombrar a personas ajenas a la misma para el cargo de gerentes cuando lo consideren necesario: Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro de la misma, aprobación de balance, nombramiento y renovación de gerentes, distribución de utilidades y pérdidas si las hubiere y demás resoluciones que se tomen en las reuniones que periódicamente efectúen los socios. — Estas reuniones deberán efectuarse como mínimo cada sesenta días: Décima Primera: Cumplidos los plazos establecidos en la cláusula tercera salvo decisión unánime de los socios de prorrogar su duración, la sociedad entrará en liquidación. — También entrará en liquidación si en un ejercicio perdiera el 50 % o más de su capital y reservas, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil: Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y el capital, más las ganancias o menos las pérdidas y más o menos el saldo de la cuenta particular correspondiente, se les abonará en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas, abonándose la primera a los noventa días del fallecimiento o incapacidad declarada. Décima Tercera: Si un socio decide retirarse de la sociedad, podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado, con sesenta días antes del balance general anual, fecha a la que se producirá el retiro, salvo acuerdo unánime de los socios para hacerlo en otra oportunidad. — De producirse el retiro se efectuará la liquidación correspondiente y el saldo resultante se abonará en la forma establecida en la cláusula anterior, abonándosele la primera cuota a los 90 días posteriores al balance general anual o a la fecha designada por unanimidad por los socios: Décima Cuarta: Las cuotas de capital no pueden ser transferidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto unánime de los demás socios. — Los socios o la sociedad tienen opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros: Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen su domicilio en la calle Cangallo Nº 1699, Capital Federal y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal: Décima Sexta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645, en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad firman en Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Firmado: Carlos Guillermo Rodríguez. — Eduardo Ramón Rodríguez. — Otto Jorge Castaño. — Ramón Rodríguez Bouso.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.7|10 Nº 31.270 v.7|10|68

CROMOAUTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre Juan Pernigotti, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en Rómulo S. Naón 2.731, Capital Federal, C. I. Nº 3.739.917, Policía Federal; Pablo Pernigotti, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en Concordia 4040, Capital Federal, C. I. Nº 3.739.918, Policía Federal, y Rolasí Sociedad en Comandita por Acciones inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.543 al folio 420, del libro 241 de Contratos Públicos, el 6 de diciembre de 1966, con domicilio en la calle Concordia 4.040, Capital Federal, como únicos integrantes de CROMOAUTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Concordia 4040, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de setiembre de 1965, bajo el Nº 2.293, folio 345, libro 49 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación inscripta el 26 de julio de 1966, bajo el Nº 1.726, folio 147, del libro 54 de Sociedades de responsabilidad limitada, modificación inscripta el 30 de marzo de 1967, bajo el Nº 652, al folio 3 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificación inscripta el 12 de marzo de 1967, bajo el Nº 1.126, al folio 71 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificación inscripta el 14 de julio de

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189)
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67)
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233 - Dec. 2.141/67 - Dec. 2.327/67)
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258)
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267. Dec. 3.049 y 3.046/67).
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67)
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290)
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67)
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385. Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390). - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA. ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67)
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543)
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561/67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68).
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624)
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION; REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671)
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68).
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68)
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68)
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68)
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68)
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702)
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68)
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Normas revaluación activos - Disposición 81/68)
Nº 37 — 7/5/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Texto ordenado 1968 - Decreto 1.842/68).
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Actualización recargos en acciones judiciales - Ley 17.729)
Nº 39 — 13/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Escalafonamiento personal profesional univers. - Decreto 2.269/68).
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Estatutos - Dec. 1.529 de 1968)
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Laudo arbitral Servicios Eléctricos - Resol. 173/68).
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA COMERCIO EXTERIOR (Créase - Ley número 17.746 - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS - TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES (Resol. 9.342/68)
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley de Fomento - Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224 de 1968)
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Exenciones impositivas - Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Exención pago derechos autor - Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS - (Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales - Resol. 9.345/68).
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Reglaméntase pago canon Ley 17.319 - Dec. 3.036/68)
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68)
Nº 51 — 19/6/68 — DIREC. NAC. DE CINEMATOGRAFIA (Junta Asesora Honoraria - Resol. 304/68)
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Asistencia Médica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales - Resol. 9.385/68).
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Res. 9.398/68).
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Decreto 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SEGUROS - GANADO (Resol. 9.399/68)
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA NACIONAL (Distribución utilidades - Ley número 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)
Nº 57 — 11/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68)
Nº 58 — 10/7/68 — IMPORTACION - ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) (Ley 17.799) - IMPUESTOS - REDITOS (T.O. 1968 - Dec. 3.523/68)
Nº 59 — 22/7/68 — DOCENTES - CONSEJO NAC. EDUCACION TECNICA (Confirmación personal interino - Ley 17.805) - BURSATIL (Actualízase sistema funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores - Ley 17.811).

Las ediciones de las Separatas números 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967. Nº 99 del 15/1/68, y 7 y 9/68 se encuentran agotadas.

1967, bajo el Nº 1.966, al folio 190 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y modificación inscripta el 2 de mayo de 1968, bajo el Nº 943, al folio 126 del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen en modificar el artículo Cuarto del Contrato Social, aumentando el Capital Social de la empresa de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional), a mn$. 15.000.000 (Quince millones de pesos moneda nacional), mediante la capitalización parcial del saldo de la cuenta particular de los socois, por m$n. 5.000.000.— (Cinco millones de pesos moneda nacional), continuando el resto de los artículos del mismo en plena vigencia. El nuevo texto del artículo modificado será el siguiente: "Cuarta. El capital social se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— (Quince millones de pesos moneda nacional), dividido en cuotas de m$n. 1.000. — (un mil pesos moneda nacional) cada úna y en la siguiente forma: el señor Juan Pernigotti, 750 (setecientas cincuentas) cuotas, o sea m$n. 750.000.— (Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional): el señor Pablo Pernigotti, 750 (Setecientas cincuenta) cuotas o sea m$n. 750.000 (Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional); y Rolasi Sociedad en Comandita por Acciones 13.500, (Trece mil quinientas) cuotas o sea m$n. 13.500.000 (Trece millones quinientos mil pesos moneda nacional)". En prueba de conformidad y a un sólo efecto se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la fecha arriba indicada. Sobrerraspado: domicilio 56. Vale. — Firmado: Juan Pernigotti. Pablo Pernigotti. — Hay un sello que dice: Rolasi S. C. A. Gerente Gerente. Pablo Pernigotti. Juan Pernigotti. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.7|10-Nº 31.268-v.7|10|68

DANEL INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Daniel Grunberg, Enrique Paker y David Leby Yeyati, únicos socios integrantes de "DANEL INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 25 de agosto de 1966, bajo el Nº 2.095 al Nº 199 del Lº 54 de srl. se conviene lo siguiente. Primero: Se desvincula de la sociedad, mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales, el socio Daniel Grunberg. — Segundo: Las 667 cuotas de $ 1.000.— cada una por un total de $ 667.000.— que el saliente posee en la sociedad, son adquiridas por Charme, Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta el 3 de abril de 1967, bajo el Nº 557 al fº 130 del Lº 242 de contratos públicos, y contrato modificatorio inscripto el 6 de febrero de 1968 bajo el Nº 16 al fº 142 del Lº 244 de contratos públicos, con domicilio en Lavalle 2612, 8º, Capital, representada en este acto por su socio colectivo don Daniel Grunberg. La forma de pago al cedente se documenta por separado, siendo adquiridas por su equivalente valor nominal. — Tercero: Esta cesión venta y transferencia se efectúa con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1967. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Enrique Paker, David Leby Yeyati y Charme Sociedad en Comandita por Acciones, quienes modifican la clásula cuarta del contrato social originario en la siguiente forma: "Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de $ 2.000.000.— dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben como sigue: Enrique Paker, 667 cuotas por $ 667.000.—; David Leby Yeyati, 666 cuotas por $ 666.000.— y Charme Sociedad en Comandita por Acciones 667 cuotas por $ 667.000.—". Quinto: Se deja constancia que esta operación de adquisición de las cuotas sociales se realiza de acuerdo al Estatuto de la Sociedad Charme Sociedad en Comandita por Acciones, en el artículo 5º, inc. b). — Sexto: Presente también en este acto Nora Sofía de Brangeot de Grunberg, C. I. 3.909.922, francesa, domiciliada en Pueyrredón 974, Capital, mayor de edad, manifiesta que presta su expresa conformidad a la cesión de cuotas efectuadas por su esposo, don David Grunberg, en prueba de lo cual firma al pie. — De conformidad, firman en Buenos Aires, a los 16 días del mes de setiembre de 1968. — Fdos.: D. Grunberg. D. Grunberg. E. Paker. D. L. Yeyati y N. S. B. de Grunberg. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.7|10-Nº 31.269-v.7|10|68

ASAMBLEAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Se solicita a los interesados en la publicación de avisos de llamado a asamblea, la presentación de los respectivos textos en esta Dirección Nacional con la mayor anticipación posible, evitando, de tal manera, inconvenientes de último momento por falta de espacio en el Boletín Oficial.

La Dirección Nacional

AUDICION RADIAL

Por L.R.A. Radio Nacional se transmite de lunes a viernes. a las 9.15. una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 30 de agosto de 1968 ha quedado disuelta, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1968, la sociedad "L. F. DELFINO Y HERMANO", con domicilio en la calle Directorio Nº 2025, Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 520 e.7|10 Nº 32.349 v.7|10|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 30 de agosto de 1968 ha quedado disuelta la sociedad de hecho, sin contrato integrada por los señores Donato Lucas Desimone y Salvador Desimone, que giraba en plaza como "DONATO Y SALVADOR DESIMONE", con domicilio en calle Avenida Coronel Roca 1570, Capital Federal, retrotrayéndose los efectos de este acto al día 31 de diciembre de 1967, fecha que cesaron las actividades.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720 e.7|10 Nº 32.351 v.7|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO AVENATTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1958. — Santo S. Faré, secretario.

$ 720.— e.7|10 Nº 32.359 v.9|10|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION RUFFA DE LARROCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Ricardo Burnichon, secretario.

$ 840 e.7|10 Nº 32.402 v.9|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO RUSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Ricardo Burnichon, secretario.

$ 840 e.7|10 Nº 32.403 v.9|10|68

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FURMAN JACOBO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Luis A Herrera, secretario.

$ 2.800 e.7|10 Nº 32.495 v.18|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MODESTO GARCIA SOLCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.7|10 Nº 32.499 v.9|10|68

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISAAC ATTAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720 e.7|10 Nº 32.263 v.9|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, a cargo del doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6, a cargo del doctor Carlos D. Bouzas, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS AURELIO CACERES. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 960 e.7|10 Nº 32.269 v.9|10|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ELIAS OLMI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.7|10 Nº 32.361 v.9|10|68

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO IANNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720.— e.7|10 Nº 32.510 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría N 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA PASQUETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.7|10 Nº 32.382 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ADORJAN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720.— e.7|10 Nº 32.266 v.9|10|68

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL PEDRO ROQUE LAVAGNINO y JUAN BAUTISTA CARLOS LAVAGNINO o CARLOS LAVAGNINO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.7|10 Nº 32.475 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría N 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA EMILIO SACHETTI o JUAN SACHETTI o SACCHETTI o SAQUETTI o SECCHETTI o SACCHETI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 960.— e.7|10 Nº 32.300 v.9|10|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber a SULE S. A. I. C. F. e I. por dos días que en autos "Goldberg Oscar Z. c|Sule S. A. I. C. F. e I. s|ordinario", se le ha corrido vista de la liquidación presentada por la actora que arroja un saldo de m$n. 161.223.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 800.— e.7|10 Nº 32.764 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANTONIA GARCIA de TERAN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720.— e.7|10 Nº 32.503 v.9|10|68

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual No. 919.801

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

- La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servic o de FOTOCOPIAS CERTI ICADAS de las publicaciones que se etectúan en el Boletín Oficial de la ..epública Argentina.
- El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que ios interesados presentaban .nte este organismo.
- Las solicitudes serán sa isfechas dentro de la mayor brevedad, siendo su tarifa la siguiente:

HOJA DOBLE OFICIO c/u. 100.- pesos m/n.

HORARIO:
Lunes a viernes de 12.45 a 18

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Avda SANTA FE 1659

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ASCIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 1º de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.313 v.9|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN JACINTO DEMARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 24 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.507 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELESTE HOURS de FONDEVILLE o MARIA CELESTE HOURS CASSABE de FONDEVILLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 960.— e.7|10 Nº 32.277 v.9|10|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita a don JUAN GOMEZ para que dentro del plazo de diez días, comparezca a tomar intervención en autos: "Lacaze de Dambolena, Matilde Carolina, contra Gómez, Juan, s/rescisión boleto de compra, venta y daños y perjuicios" y contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para su representación. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. José M. Monclá, secretario.
$ 1.560.— e. 7|10 Nº 32.508 v. 9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA ROMILDE COSTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e. 7|10 Nº 32.509 v. 9|10|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SAITTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720.— e. 7|10 Nº 32.333 v. 9|10|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO PONISIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. El Secretario.
$ 840.— e. 7|10 Nº 31.521 v. 9|10|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 2 al 4/10/68.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DOSSI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e. 7|10 Nº 32.424 v. 18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE SCHLEH. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e. 7|10 Nº 32.513 v. 9|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OCHOA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e. 7|10 Nº 32.383 v. 9|10|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO FERRAZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e. 7|10 Nº 32.310 v. 9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PAGLIARO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e. 7|10 Nº 32.355 v. 9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIA JUANA MORENO de REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.448 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CATALDI de VESCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.253 v.9|10|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALFARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.255 v.9|10|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DOMINGO LAPIETRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.310 v.9|10|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS REMIGIO GUGLIELMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.271 v.9|10|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ANGEL ENRIQUE CANSLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.272 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.274 v.9|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAVERIO ARCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.358 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VADIA HADED de HADED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720. —e.7|10 Nº 32.265 v.9|10|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIÑO de GUATA CESCONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.7|10 Nº 32.307 v.9|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA COLLI de BELLATTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.7|10 Nº 32.346 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JORGE RANCUL MARTINEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e.7|10 Nº 32.264 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA TERESA FERRANDO de QUARTINO y de don EMILIO QUARTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 960 e.7|10 Nº 32.353 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL OUTERELO, por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.7|10 Nº 32.354 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHOSTIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e.7|10 Nº 32.506 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MIGUEL GARAVANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.7|10 Nº 32.860 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA COSTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 35 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e.7|10 Nº 32.257 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FRANZESE Vda. de LOBALZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.7|10 Nº 32.273 v.9|10|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RENNA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.7|10 Nº 32.477 v.9|10|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO D'ERRICO y de EMILIA DI TULIO de D'ERRICO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1968. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e. 7|10 Nº 32.343 v. 18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY MARTINEZ. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e. 7|10 Nº 32.400 v. 9|10|68

Nº 18

Juzgado Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORO DAVID IZURIETA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e. 7|10 Nº 32.440 v. 9|10|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RAQUEL ISOLA de IS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e. 7|10 Nº 32.416 v. 9|10|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MATEO SAVIO y de MARIA TERESA BISI de SAVIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e. 7|10 Nº 32.414 v. 9|10|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA LEMA de GONZALEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e. 7|10 Nº 32.342 v. 9|10|68

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PEDRO GARIBOTTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e. 7|10 Nº 32.222 v. 9|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANSELMO DRAGHI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e. 7|10 Nº 32.249 v. 9|10|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SOCORRO LOPEZ de ALONSO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e. 7|10 Nº 32.378 v. 9|10|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SCORNAVACHI, SCORNAVACHE o SCORNAVACCHO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e. 7|10 Nº 32.522 v. 9|10|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR GARCIA de LINDIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e. 7|10 Nº 32.287 v. 9|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MARIO AMADEO FORTE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e. 7|10 Nº 32.302 v. 9|10|68

Nº 22

Juzgdo en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BELVEDERE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.394 v.9|10|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO CASTELLI de BOSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.321 v.9|10|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA YOLANDA RONCHETTI de AMALFITANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Carlos E. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.258 v.9|10|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO OSTUNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.380 v.9|10|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nro. 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante don PATRICIO REY, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.7|10 Nº 32.431 v.9|10|68

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO PISTACCHI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.446 v.9|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DEVITO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.447 v.9|10|68

PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- Edición periódica de Separatas
- Repertorio Legislativo Anual
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación



Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ VALCARCE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840.— e.7|10 Nº 32.221 v.9|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO NICOLAS BINDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 840.— e.7|10 Nº 32.228 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADALGISA BURLINI de LOSSETTI y PEDRO LOSSETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.

$ 840.— e.7|10 Nº 32.296 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.

$ 720.— e.7|10 Nº 32.241 v.9|10|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GARCIA o GARCIA de FERREA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840.— e.7|10 Nº 32.474 v.9|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ETELVINA GENOVEVA ROBERTO de ECHEVERRIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840.— e.7|10 Nº 32.293 v.9|10|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIMA FREGENAL de GARCIA o CELIMA FREJENAL Vda. de GARCIA. — res, setiembre 27 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.

$ 960.— e.7|10 Nº 32.455 v.9|10|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Jorge F Aquilio, secretario.

$ 720.— e.7|10 Nº 32.248 v.9|10|68

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO CAPIZZANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.

$ 720.— e.7|10 Nº 32.268 v.9|10|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGA MUIA de TOMASI. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840.— e.7|10 Nº 32.335 v.9|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA LISACK Vda. de MENDEZ TERRERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Bruno Quintana, secretario.

$ 720.— e.7|10 Nº 32.492 v.9|10|68

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILENIO CARRETTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 720 e.7|10 Nº 32.284 v.9|10|68

Nº 13

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GROSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 720 e.7|10 Nº 32.246 v.9|10|68

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO PALINIK o KOLESNIK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires agosto 5 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 840 e.7|10 Nº 32.347 v.9|10|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DAVIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 840 e.7|10 Nº 32.348 v.9|10|68

Nº 36

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36 cita por diez días a VICTORINA CHAPINAL de MAYORAL para comparecer en juicio "Mellone Luis J. M. c|Chapinal de Mayoral Victorina, subinquilinos y ocupantes, desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 960 e.7|10 Nº 32.809 v.8|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 12

El Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "CASA ALBINO BOERO - FORNELLS, FRAIRE, CARRERA Y CIA." Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de abril de 1965. Síndico: Ana E. Broitman, domicilio: Ecuador 1379, 4º piso, Dto. E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 29 de noviembre de 1968, a las 9 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.200 e.7|10 Nº 32.317 v.11|10|68

Nº 15

El Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días a DISTEX S.A.I.C.F. para comparecer en juicio "Fluvi Mar S.A.T.C.I.F. c|Distex S.A.I.C.F. s|ejecución prendaria" por $ 773.710 m|n., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.

Buenos Aires setiembre 20 de 1968. —Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 800 e.7|10 Nº 32.686 v.8|10|68

TRIBUNAL DEL MERCADO DE ABASTO

El Juzgado del Tribunal del Mercado de Abasto cita por quince días a MARCELINO SUAREZ para que comparezca a estar a juicio, Nieva Landa S. A. c|Suárez, Marcelino s|Ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial y continuar actuaciones. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Juan Carlos Cernadas, secretario.

$ 1.200 e.7|10 Nº 32.806 v.9|10|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, en el juicio "ETAYO, BENITO c/MARCO, OSCAR LAUREANO y otro, s/ejecución hipotecaria" (expediente 16.170/1967), que el martillero Amadeo R. Repetto rematará, el lunes 14 de octubre de 1968, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, por el régimen de propiedad horizontal, la unidad 20, piso 2, de la finca calle Rivadavia Nros. 1273/75/79/83, entre Libertad y Talcahuano, con superficie cubierta propia de 33,70 m2. Porcentual: 2,14%. Base $ 770.000 m|n. En el estado actual de ocupación que resulta de autos. Previniéndose que de acuerdo al contrato de mutuo, en la cláusula sexta, establece: "Que en caso de venta judicial el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo intruso y|o inquilino, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando desde ya su conformidad". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8% seña. 3% comisión.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 5.800. — e.7|10 Nº 32.749 v.11|10|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "JAVIERA MARIA INES LUCIA MAURA de ROVIRALTA c/CARMEN FLORENTINA PUJOLA, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Hugo Rubén González Fischer rematará, el día viernes 11 de octubre, a las 15 horas, en Tucumán 1440, los lotes de terrenos sitos en la localidad de Tortuguitas, Partido de Pilar, Cuartel 9º, Provincia de Buenos Aires, designados con los números 21, 22 y 23 de la manzana 1b, todos ellos con frente a calle 1. Lote 21: mide 12,35 metros de frente por 65 metros de fondo. Superficie: 802,75 metros cuadrados. Lote 22: 12,40 metros de frente por 65 metros de fondo. Superficie: 806 metros cuadrados. Lote 23: 12,35 metros de frente por 65 metros de fondo. Superficie: 802,75 metros cuadrados. Plano aprobado: 84-7-61. La parte compradora deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Los lotes se encuentran desocupados. Nomenclatura catastral: circunscripción IX, Sección O, Manzana 1b, Parcelas 21, 22 y 23. Expediente 13899-67. Base, en conjunto: doscientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 274.000), totalmente al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 4.080. — e.7|10 Nº 30.960 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio MARIA ESTHER BOLLINI ROCA contra CARMEN FLORENTINA PUJOLA, s/ejecución hipotecaria", expediente 13898-67, que el martillero Hugo Rubén González Fischer rematará, el día viernes 11 de octubre, a las 15 horas, en Tucumán 1440, un lote de terreno sito en la localidad de Tortuguitas, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, designado como lote quince, manzana 1b, con frente a calle 4, que mide: 10,80 metros de frente por 37,25 metros de fondo. Superficie: 402,30 metros cuadrados. Plano aprobado: 84-7-61. La parte compradora deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El lote se encuentra desocupado. Nomenclatura catastral: Circunscripción IX, Sección O, Manzana 1b, Parcela 15. Base: Sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000). Totalmente al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 3.120. — e.7|10 Nº 30.959 v.9|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en autos "MAZZOLINI de CITTADINI, LIDIA ADELA M. c/DI MAIO, PASCUAL JOSE, s/ejecución hipotecaria", expediente Nº 12.713, que el martillero Guillermo O. Cittadini rematará, el día 20 de octubre de 1968, a las 11 horas, sobre el mismo bien inmueble, la finca ubicada en el Pueblo de Gregorio de Laferrere, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Juan Cruz Varela Nº 3346. El inmueble se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base de venta m$n. 280.937,50, al contado. Como seña y a cuenta del precio, 20 por ciento; comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 2.400. — e.7|10 Nº 32.471 v.9|10|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en el juicio "SANTO, NELIDA c/ROVELLI, RODOLFO R., s/ejec. hipot." (expediente 13.332/1968), que el martillero Amadeo R. Repetto rematará, el lunes 14 de octubre de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, por el régimen de propiedad horizontal, el departamento Nº 5, planta baja, de la finca calle Chile Nº 1573, entre Sáenz Peña y Cevallos, con superficie propia de 22,53 m2. Porcentual: 8,23%. Base $ 500.000 m|n., al contado. Puede visitarse de 10 a 12 horas, previniéndose que, de acuerdo a la cláusula sexta del contrato de mutuo, se establece: "En caso de venta judicial el departamento gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo intruso y/o inquilino, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando desde ya su conformidad el deudor". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8% seña, a cuenta de precio; 3% comisión.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 3.600. — e.7|10 Nº 32.750 v.9|10|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos "GAUNA ESTANISLAO s|testamentaria", que el martillero Pedro D. Duhalde & Cía. S. A. (Sarmiento 325, Capital Federal), rematará en sus oficinas Bmé. Mitre 299, de Pehuajó, Pcia. de Bs. As., el domingo 20 de octubre de 1968, a las 10,30 horas, los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en el cuartel 19º del partido de Pehuajó, Circ. VIII, a 2 Km. al S. de la estación Inocencio Sosa del F. C. Provincial (clausurado), que linda al N. y NO. con Ramón Abal (h.); al S. con Maggio Hnos.; al SE. con A. Lenciana y al NO. con Ramón Abal (h.) y Suc. Sosa. Superficie 100 Hect. Ocupada como arrendatario por Ramón Abal (h.) con contrato que vencerá el 31 de diciembre de 1970. Base $ 4.500.000 m|n. al contado. B) Una fracción de campo ubicada en el cuartel 2º del partido de Pehuajó, Circ. IX, a 3 Km. al Norte de la Estación Chiclana del F. C. N. Sarmiento y a 20 km. al NE. de la ciudad de Pehuajó, que linda al NE y SE con Boccio Hnos. al O y NO. con Palmira D. de Bassart y al S. y SO., calle en medio, con Daniele. Superficie: 108 hect. 2450 c. Ocupada como arrendatario por Luis Alvarez e hijos con contrato vencido el 11 de marzo de 1968 prorrogado por opción ley 13.246 hasta el 11 de marzo de 1971. Base $ 5.628.740 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Los inmuebles se entregarán con sus mejoras y en el estado de ocupación en que se encuentran. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 4.800 e. 7|10 Nº 31.452 v. 9|10|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos "ROSENBLAT de BRANDY, ESTHER s| suc." (Exp. Nº 1718 B), que el martillero Alfredo D. Tissera, rematará el miércoles 16 de octubre, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en calle Camacuá 368/70, entre Directorio y José Bonifacio, edificado en terreno que mide: 8.66 mts. de frente al S.O. y 20.80 mts. de fondo. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base pesos 3.925.334 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Bs. Aires, setiembre 30 de 1968. — Julio P Gerez, secretario.

$ 2.160 e. 7|10 Nº 32.733 v. 9|10|68

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos "LOPEZ D. y otros c|SANTISTEBAN JOAQUIN s|ejec. hipotecaria, Expediente Nº 1.278", que el martillero Eduardo R. Vincelli rematará el 19 de octubre de 1968, a las 16 horas, en Vidt 1623, Capital: Un lote de terreno, calle Camacuá entre Serrano y Manuel Domínguez, Ituzaingó, Pdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires, que se compone de 10 mts. de frente al N., 11 mts. al S.E., 41,56 mts. al E., y 46,15 mts. al O., superf. total 438,55 m2. Una finca con frente a Camacuá 1366 entre Serrano y Manuel Domínguez de Ituzaingó, Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As., de 10 mts. frente al N., 11.01 mts. contrafrente al S., 36,96 mts. en su costado E., y 41.56 mts. en su otro costado. Superf. total 392,60 m2. — Base $ 4.091.994. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El inmueble se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 3.600.— e.7|10 Nº 32.688 v.9|10|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 5 días en el juicio CALZADA OSCAR y otros c|BALUT VICENTE F. s|cobro hipotecario, que el martillero Fernando Eduardo Brid, Amenábar 3532, Capital, T. E. 701-3634, rematará el día 30 de octubre de 1968, a las 9 horas, en sus oficinas el departamento piso 9º, Letra A, unidad Nº 96, de la finca de la calle Gascón Nº 619/21/

23, de la Capital Federal, de una superficie propia cubierta de 46,96 m2. ocupada por el propietario y familia. Base $ 980.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario
$ 3.600 e. 7|10 Nº 31.743 v. 11|10|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en el juicio. "VECCHIO, FRANCISCO c|SALAS, LUIS ALBERTO s|cobro hipotecario (Expte. Nº 17.464|1966)", que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 14 de octubre de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores: Un lote de terreno, paraje Don Torcuato. Pdo. de Gral. Sarmiento, Prov. de Bs. Aires, designado con el Nº 17, manzana 1, frente a la calle Segurola, que mide: 10 m. al SO. por 31,46 m. de fondo. El lote se halla desocupado y así se entregará al que resulte comprador. — Base $ 57.960 m|n. al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.640.— e.7|10 Nº 32.747 v.9|10|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por dos días en autos "RUIZ ALIES JOSE y CIRIO de RUIZ ALIES ANA y otra s|sucesiones, expediente Nº 278", que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el jueves 10 de octubre, a las 15 horas, en Lavalle 425 la propiedad República de Indonesia 60|64, Capital, sup. 151mc40. — Base $ 6.554.000 m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.200.— e.7|10 Nº 32.692 v.8|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en autos caratulados "SZALKOWICZ ABRAHAM c|OTERO CARLOS M. s|ejecutivo, Expte. número 124.189", que el martillero Humberto E. Sempertegui rematará el día 16 de octubre de 1968, a las 9 horas, en local sito en San José Nº 1754, Capital, donde se exhiben: 1 televisor Embassy extra chato, pantalla grande, gabinete de madera, con cinco controles al frente, sin número visible, funcionando. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Cataldo I. Marciano, secretario.
$ 1.280.— e.7|10 Nº 32.742 v.8|10|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en autos caratulados "ROISENTUL JORGE LUIS c|ROSEMBERG JACOBO s|ejecutivo, Exp. 128935", que el martillero Humberto E. Sempertegui, rematará el día 16 de octubre de 1968, a las 9,30 horas, en local sito en San José Nº 1754, Capital, donde se exhiben: 1 televisor Panoramic, modelo 23 AK5, serie 124138, pantalla grande, controles frontales, gabinete de madera, con su mesita metálica rodante. 1 tocadisco Winco en valija portátil Dialmond; ambos bienes funcionan. Al contado sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires octubre 3 de 1968. — Cataldo I. Marciano, prosecretario.
$ 1.440.— e.7|10 Nº 32.741 v.8|10|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por tres días en los autos "SZUSTERMAN HNOS S.A.C.I.F. c|MOLINARI HERMENEGILDO s|ejecutivo", Exp. Nº 136.374 que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Donato Alvarez 1522, el día 23 de octubre, a las 16 hs., 1 televisor "Don Electric", extrachato, Nº 6587, que se exhibe en el lugar del remate y en buen estado de funcionamiento. Base: $ 35.000. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo y en el acto del remate. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.
$ 1.440.— e.7|10 Nº 32.704 v.9|10|68

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por 2 días en el juicio "GARAICOECHEA de JAUREQUIALZO, JULIA ELENA c| SANTIN JACINTO HECTOR, s|cobro alquil.", Expte. 163380, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 11 de octubre de 1968, a las 16 horas, en Honduras 4370, rematará Un radio combinado de pie C.B.S. Columbia, 4 veloc., camb. automático, y un televisor eléctrico, funcionando, que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.120.— e.7|10 Nº 32.661 v.8|10|68

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, comunica por 2 días en el juicio "FRIGERIO y CIA. S.A.C.I.F. c|RIVAS de ROMERO ELENA, s|Ejec.", Expte. 152.880, que el martillero Julio C. Ibáñez, el 18 de octubre de 1968, a las 16 hs., en Honduras 4370, rematará una heladera "Koh. I. Noor", fam., func., que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 880.— e.7|10 Nº 32.662 v.8|10|68

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por 2 días en el juicio "MOLINA Y PAIKETTI S. C. c|CANO ALFREDO J., s| ejec." Expte. 106.435, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 11 de octubre de 1968, a las 16 hs., en Honduras 4370 rematará un televisor "Panoramic" y una heladera fam. "Gigler", que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 880.— e.7|10 Nº 32.658 v.8|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "ALBUIXECH FRANCISCO c|DE DEVITTIS FELIX A. s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 27.591" que el martillero José Singereisky rematará en Zavaleta 85 de la Capital el 15 de octubre de 1968 a las 10 hs. el siguiente objeto: Un automotor marca Ford, modelo 1941, motor Nº 6123244, patente de la ciudad de Bs. As. Nº 751386, con la base de $ 67.275, al contado, que se exhibe en Pergamino 251 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.560.— e.7|10 Nº 32.758 v.9|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "AGUILERA, RAFAEL FRANCISCO c|GONZALEZ FRANCISCO s|ejec. prend." Exp. 27.988, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará en Tapalqué 5040, donde se exhibe, el 17 de octubre a las 17 hs. un automotor International, modelo 1938, motor Nº 26.450, patente Pcia. de Bs. Aires 15-016. Base $ 72.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.560.— e.7|10 Nº 32.822 v.9|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S. A. c| LUIS ALBERTO JALIL y otro s|ejec. prend. Expte. 25.867", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, el día 19 de octubre de 1968, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault Dauphine IKA, mod. DA-1V, año 1966, motor Nº 2034937, serie número 666.131, patente 0-2542 de Catamarca, chasis 01087, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. Base: $ 639.396 m|n. al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con 1|2 hora de espera se rematará por el 50 o|o de la base inicial, y si aún no hubiese ofertantes con 1|2 hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.120.— e.7|10 Nº 32.629 v.9|10|68

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "PITALCAR S. A. C. I., contra FRANCISCO FIORENTINO y otro, sobre prenda", Expte. Nº 14.844, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de octubre de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automóvil usado, marca Chevrolet, modelo año 1965, con motor número 2320487, para uso particular", en el estado en que se encuentra. Base: pesos 538.334.— m/n., al contado. Comisión: 10 o/o, en efectivo. Seña: 30 o/o, en efectivo.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.280.— e. 7|10 Nº 32.630 v. 9|10|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA, S. A. I. C., contra RODOLFO OLEGARIO MEDINA, sobre prenda", Expediente Nº 13966, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de octubre de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automóvil usado, marca Ika, modelo Estanciera, año 1960, con motor usado, marca Ika, Nº 93112/0175, de 115 HP. de potencia, con patente del año 1967, VG 0290, de Centeno, Prov. de Santa Fe, para uso particular", en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o/o, en efectivo. Comisión: 10 o/o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.760.— e. 7|10 Nº 32.631 v. 9|10|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S. A. I. C., contra JUAN BAUTISTA GONZALEZ, sobre prenda", Expediente Nº 13.845, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de octubre de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Cap. Federal, y que se exhibe en Acoyte 636, el siguiente bien: "Un camión usado, marca Mercedes Benz, modelo 6.600, año 1955, motor Nº 3159105503771, patente DA número 0215, Rafaela (Sta. Fe), año 1967", en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado. Seña: 30 o/o, en efectivo. Comisión: 10 o/o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.400.— e. 7|10 Nº 32.633 v. 9|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA AUTOMOTORES S. A., contra MUSA MURCHED, SARA y otro, sobre prenda - Expediente 10.720", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de octubre de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca Siam, Aclo, tipo Mogul, modelo año 1964, chasis Nº GB4LA-099, con motor marca Siam Aclo Nº AVN690-2268, para 12 toneladas, en el estado en que se encuentra. La entrega del camión se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos judicialmente. Base: $ 2.308.359.— m/n., al contado. Para el caso de no existir postores, con 1/2 hora de espera se procedera a subastarse por el 50 o/o de la base inicial y si aún no hubiere ofertantes, con 1/2 hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.120.— e. 7|10 Nº 32.637 v. 9|10|68

Nº 5

Juzgado de Lanús, exhortado por Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10 (Cap. Fed.), comunica por tres días en el juicio "MICHAN MOISES, c/KOMODOWSKY ROBERTO, s/ejec., Expediente 29821", que el martillero Francisco D. Valle, el 18 de octubre de 1968, a las 19 hs., en Carlos Casares 2704, de Lanús, Provincia de Bs. As., rematará 50 camisas, distintos tipos y medidas, nuevas, que se exhiben en el lugar. Sin base, al contado. Comisión 10 por ciento.

Lanús, 26 de setiembre de 1968. — Alberto Bettiga, secretario.
$ 1.440.— e. 7|10 Nº 32.659 v. 9|10|68

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos: "ZAMBANO Y BOVE S.A.C.F.I. c|M. P. MORENO Y CIA. s|Ejec, Expte Nº 17.626", que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 16 de octubre de 1968, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Santa Fe 5007, Capital, el siguiente bien: Una máquina defondadora eléctrica, marca "A. J. Roberti S.R.L. Danckaert". de Ind. Arg., completa, con su motor eléctrico acoplado, sin Nº visible, en aparente buen estado. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Dinero en efectivo. — Remate sujeto artículo 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.
$ 1.680.— e.7|10 Nº 32.696 v.8|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en los autos: "SOLER, RICARDO c.PITA, JUAN CARLOS, s|ejec. prend. - Expte. 20.393", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de octubre de 1968. a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Renault Ika, tipo Dauphine, modelo año 1961, sedán 4 puertas, motor Nro. 1.258.079, serie Nº 22.231-11.132, patente Municipal de la Ciudad de Bs. As. Nº 680.415 del año 1966, en el estado en que se encuentra. — La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos. Base: $ 152.512.50 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.
$ 2.640.— e.7|10 Nº 32.635 v.9|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "ARTURO PADIN E HIJO c| GONZALEZ JOSE, s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 19.108, que el martillero Pablo José Ferari, rematará el día 17 de octubre de 1968, a las 16 horas, en Lope de Vega Nº 1520, de la Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 hs. y de 16 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular, modelo del año 1942, tipo sedán 4 puertas, marca Plymouth, motor P14-88723, patente de la Provincia de Buenos Aires, del año 1965 Nro. 1096973, en el estado en que se encuentra con la base de m$n. 109.500. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Al contado.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.520.— e.7|10 Nº 32.826 v.9|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "PROVITA, S.A.I.C. y F. c| CAO o CAO RODRIGUEZ ALFREDO s| Ejec." - Expte. 21.480, que el martillero Luis Alberto Bicule rematará el 13 de octubre de 1968, a las 15 hs., sobre la propiedad: Un lote de terreno ubicado en la calle Rafaela 4828, Barrio 8 de Octubre del Pueblo Isidro Casanova, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires. — Superficie total: 324 m2. Base: $ 36.666,66 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.
$ 1.800.— e.7|10 Nº 32.539 v.9|10|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "ALREY S.C.A. c|GRELA, ALEJANDRO C, s|ejecución prendaria (Expte. Nº 22.880)", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará en el local ubicado en Avenida Roca Nº 1350|54 de esta Capital Federal el día 18 de octubre de 1968, a las 10 30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo año 1961, motor Nº 616050836, serie número 11111-00220, patente de la Capital Federal Nº 350 491, en perfecto estado de funcionamiento, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. — Base m$n. 134.761. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.000.— e.7|10 Nº 32.710 v.9|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES POMPEYA S.A.F.I.C.I. c|JURGELAITIS, RICARDO H. y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 22.851)", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará en el local ubicado en Avenida Roca 1350|54, de esta Capital Federal, el día 18 de octubre de 1968, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Gladiator, 500, modelo año 1965, con motor Nº 656128845, chasis Nº 01323, serie Nº 54511, motor marca 230, Tornado Super Power, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 699533, en perfecto estado de funcionamiento, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. — Base m$n 444.256. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.120.— e.7|10 Nº 32.713 v.9|10|68

Juzg. Nac. de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos: "CASA SCHERE - ISRAEL SCHERESCHEVSKY Y CIA, S. C. A. c|NIEWIALKOUSKI ABRAHAM s|ordinario", Expte. Nº 13.783, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 16 de octubre de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Avenida Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben de 8 a 12 y de 14 a 18 hs., los siguientes bienes: Un televisor Raleigh c|mesa y estabilizador Regiovolt 179750; Un aparador de madera 4 cuerpos de 1,90x1x0,50 aprox.; Un baihut de 2 puertas de 1,60 x 1 aprox. Sin Base - Contado - Mejor Postor. — Dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.920.— e.7|10 Nº 32.694 v.8|10|68

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 18, comunica por dos días que en autos Nº 9.126 "LEIS POSE ANDRES c|PICABEA ADOLFO MARTIN s|ejecutivo" el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el día 10 de octubre de 1968, a las 17.30 horas, en la calle Santa Fe 5007 de esta Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un cargador de baterías "Luis G. Rivolta"; Una soldadora eléctrica "Renza"; Un compresor de una etapa con tanque "Luis G. Rivolta", con motor 2 HP.; Un guinche pluma para sacar motores de autos; Un crique a palanca, y Una agujereadora de pie con motor "Luis G. Rivolta". Todo en el estado en que se encuentra. Sin base al mejor postor. Pago al contado en dinero en efectivo. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.600.— e.7|10 Nº 32.744 v.8|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días que el martillero don Telémaco Susini, rematará el 11 de octubre, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 1321, 6º piso, oficina 25, la finca sita en la Avda. Argentina Nº 5314, edificada sobre un lote de terreno que mide: 6,47 metros sobre la calle Fonrouge; 7,91 m. sobre Avda. Argentina; 6 m. en la ochava formada por ambas calles; 20,50 m. al oeste y 21,15 m. al Sud Este. Ocupada por su propietario, pudiéndose visitar la misma de 10 horas a 11 horas. Expediente Nº 21.937 caratulado: "MORGANTE, ANGEL c|GAYOL, CARLOS s|ej."; venta al contado. — Base pesos 360.000, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — S|R: 11 vale.
Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.800.— e.7|10 Nº 32.855 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio "BAUPESA S. A. c|GRUNWALD de GOYCOOLEA, CECILIA s|Ejec.", que el martillero Armando G. Marolda, rematará en Paraguay 776, P. B., Capital Federal, el miércoles 9 de octubre de 1968, a las 16 horas, treinta y cinco mil trescientos cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una, que la demandada tiene en Cabahur, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Avenida Alvear 1885, local Nº 8, Capital Federal. Sin base al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, y si compra "en comisión" deberá indicar el nombre de su comitente en escrito firmado por ambos, dentro de los 5 días de aprobado el remate. Supedítase la subasta a lo que establece el Art. 12 de la Ley 11.645. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680 e.7|10 Nº 32.627 v.8|10|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "ARTURO PADIN E HIJO c|VARACALLI JUAN JOSE s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 28183, que el martillero Ricardo Pablo Ferrari, rematará el día 17 de octubre de 1968, a las 16 horas, en Lope de Vega Nº 1520, de la Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 horas y de 16 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, usado, modelo año 1929, tipo camión con motor número 1309496, patente Nº 711085, año 1966, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 47.920. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Al contado. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.400 e.7|10 Nº 32.827 v.9|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "PEGAZZANO EDUARDO A. c|PAROLA, JUAN s|Ejec. Prend.", Exp. 29851, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará en Juan B. Alberdi 6748, donde se exhibe, el día 26 de octubre a las 10 horas, un automotor "Renault" 4 L. (1965), motor 5018849, serie 56336-05461, Pte. Pcia. de Santa Fe Nº JA-1511. Base $ 157.668. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.560 e.7|10 Nº 32.823 v.9|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en juicio "CAPARROS FRANCISCO ANTONIO c|JACQUES RUBENS, s|ejecutivo", que el martillero Andrés Herrero rematará el día 11 de octubre 1968, a las 17 horas, en local "San Cayetano", calle Humberto 1º 2046, donde se halla en exhibición, un automóvil Mercedes Benz, modelo 170, chapa Nº 883538 Provincia de Buenos Aires, en las condiciones que surgen del expediente. Base pesos 350.000 al contado. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega una vez aprobada subasta. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.920 e.7|10 Nº 32.530 v.9|10|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "CAPICUA S. R. L. c|CARLOS ANTONIO MAZZINI y otro s|Prenda" (Expte. 30.042), que el martillero Luis Beider rematará en Juan B. Justo 1907, Capital, el 24 de octubre de 1968, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Buick, modelo año 1952, 4 puertas, motor Nº 67650255, patente de Capital Federal Nº 211713, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 355.100. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200 e.7|10 Nº 32.754 v.8|10|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RUSCIO o RUSCIO y MORZILLI y de MARIA CONCEPCION FRANCISCA MORZILLI de RUSCIO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 960 e.4|10 Nº 32.165 v.8|10|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA NICORA de GARCIA s|Sucesión. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.4|10 Nº 31.893 v.8|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS GALATI o GALATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.3|10 Nº 31.723 v.7|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1966. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.

$ 2.400. e.2|10. — Nº 31.538 v.15|10|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA PIERINA CUATTROMO de GANDOLFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1968 — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800. e.25|9. — Nº 29.854 v.8|10|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID IMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720. e.4|10. — Nº 31.093 v.8|10|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 2 y 3|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REPETTO y de ROSA VICENTA CATALINA REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. e.4|10. — Nº 32.211 v.8|10|68

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a ARTEMIA ROSARIO SERRANO, tomar intervención en los autos "Del Valle Ana, s|Adopción", bajo apercibimiento de ser representada por el Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800. e.4|10. — Nº 32.417 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GAETANO o CAYETANO FAILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. e.4|10. — Nº 32.195 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FELDSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 640. e.4|10 — Nº 31.989 v|8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL VICENTE LABATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. e.4|10. — Nº 32.033 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION MORES de ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. e.4|10. — Nº 31.861 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL GABRIEL ABALLAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.3|10 Nº 31.594 v.7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURORA ALVAREZ de ABALLAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.3|10 Nº 31.595 v.16|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de doña LUCIA LALLI de INCHAUSTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.24|9 Nº 29.562 v.7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NIELSEN de RATTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800. e.25|9. — Nº 29.875 v.8|10|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MOLA de ALI y de ABRAHAM MAHOMED ALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 27 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.3|10 Nº 31.776 v.7|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VELARDOCCHIO de FOULON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.3|10 Nº 31.838 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VAZQUEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.3|10 Nº 31.851 v.7|10|68

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DO CARMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. e.4|10. — Nº 32.106 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUFRACIA MARON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.3|10 Nº 31.786 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SEIJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720.— e.3|10 Nº 31.730 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA o CAROLINA FRANCISCA MANCUSO de GALLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.3|10 Nº 31.735 v.7|10|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS PEREZ FREIJIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720.— e.3|10 Nº 31.604 v.7|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por quince días a don BARTOLOME AUGUSTO OVIEDO y a doña FRANCISCA VILLALBA, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Oviedo, Adriana Beatriz, s|Adopción", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires. septiembre 24 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 2.000. e.2|10. — Nº 31.458 v.8|10|68

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, a cargo del Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, del Dr. César R. Herbón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA DI GIACOBO de ROSSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — César R. Herbón secretario.

$ 1.080. e.4|10. — Nº 32.085 v.8|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO HITTER y de doña VICTORIA YÁMONSKA o JAMONSKA o YARNOSKA o IAVNOSKI o IARTOYA.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1968. — Mario Aschütz Latorre, secretario.

$ 1.080.— e.4|10 Nº 32.175 v.8|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID SANTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.3|10 Nº 31.698 v.7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELSA FALBI de RAVETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.3|10 Nº 31.705 v.7|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA OVIEDO de CAÑIZAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.400.— e.2|10 Nº 31.541 v.15|10|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ENCARNACION PAREDES de REGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.102 v.8|10|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PERFETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 31.908 v.8|10|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MANULI y MARIA BONIFACIA VENTURA de MANULI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.3|10 Nº 31.708 v.7|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN RAIMONDO. — Publíquese por tres días.
BBuenos Aires, agosto seis de 1968.— Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 31.461 v.8|10|68

Nota: Se publica en la fecha, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en las ediciones del Boletín Oficial del 2 y 3|10|68.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a MARTHA KARHENINA BERDERA Y PIZUTTI, y a ENRIQUE BENJAMIN BERDERA Y PIZUTTI, para comparecer en juicio: "Pala, Domingo c|Berdera Molina, Enrique, s|ejec. hipotecaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1968. — Autos y Vistos: Atento lo que resulta de la información producida cítese a las personas mencionadas a fs. 135 para que comparezcan a tomar intervención dentro de cinco días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 343 del Código Procesal, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y "La Unión" de Lomas de Zamora, por el término de dos días. — Pedro J. Torrent - Juez.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.4|10 Nº 32.478 v.7|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a MARTHA KARHENINA BERDERA Y PIZUTTI, y a ENRIQUE BENJAMIN BERDERA Y PIZUTTI, para comparecer en juicio: "Cacia, Salvador c|Berdera Molina, Enrique, s|ejec. hipotecaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1968. — Autos y Vistos: Atento lo que resulta de la información producida cítese a las personas mencionadas a fs. 127 para que comparezcan a tomar intervención dentro de cinco días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 343 del Código Procesal, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y "La Unión" de Lomas de Zamora, por el término de dos días. — Pedro J. Torrent. Juez.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.4|10 Nº 32.468 v.7|10|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE DE POI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.043 v.8|10|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA MARTINEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.159 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MOAR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 32.129 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ELECTO BLANCO RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.083 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN ANTONIO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.3|10 Nº 32.001 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DLOUHY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.3|10 Nº 31.784 v.7|10|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA BILLONE de BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.130 v.8|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretara Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO HAMILTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.139 v.8|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de AMALIA MATILDE FALCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.140 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.3|10 Nº 31.997 v.7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don CEFERINO FRANCISCO JOSE SUAREZ y/o FRANCISCO SUAREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e. 3|10 Nº 31.812 v. 7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTO FERNANDEZ BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.26|9 Nº 30.385 v.9|10|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA SEGHEZZO o SEGHEZO o SEGHESO de TRAVERSO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e. 3|10 Nº 31.722 v. 7|10|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS NOHALES Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. Luis Solari, secretario.
$ 720.— e. 3|10 Nº 31.646 v. 7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA LEMBEZAT. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e. 3|10 Nº 31.649 v. 7|10|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LIDIA CATALINA GIMENEZ de LABORDE. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. Luis Solari, secretario.
$ 840.— e. 3|10 Nº 31.601 v. 7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SALUSTIANA o SALUSTIANA ADELA o ADELA SALUSTIANA AGUERRIBERRY de BEJARANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. Luis Solari, secretario.
$ 960.— e. 3|10 Nº 31.694 v. 7|10|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO PESCATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 31.898 v.8|10|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO TOPAI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720 e.3|10 Nº 31.766 v.7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARTEMIA JOSEFA STRATTA de BUREC. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e. 3|10 Nº 31.695 v. 7|10|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LUCCHETTA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720 e.3|10 Nº 31.855 v.7|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ROGELIO SPINELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.4|10 Nº 32.077 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SCINOCCA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1966. — Graciela E. Gonzáltz, secretaria.
$ 2.400.— e.4|10 Nº 32.073 v.17|10|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESEQUIELA o EZEQUIELA MOUSSOMPES de CLANCY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 27 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.4|10 Nº 31.918 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURA GALEIROS de CARRO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. —e.3|10 Nº 31.857 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA DI GIORGIO de CAPPETTA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.3|10 Nº 31.787 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO AMADEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.3|10 Nº 31.788 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO POLIGNANO o POLIÑANO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Graciela E .González, secretaria.
$ 720 e.3|10 Nº 31.856 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SIMON ALBERTO DECIA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, septiembre de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.3|10 Nº 31.741 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña PETRONA VILLAR de GONZALEZ BONORINO o PETRONA WENCESLADA VILLAR de GONZALEZ BONORINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Graciela Elvira González, secretaria.
$ 1.080 e.3|10 Nº 31.722 v.7|10|68

Nº 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Cipil Nº 15, Secretaría 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO DE SANCTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.074 v.8|10|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaria Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONINO VILA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 32.182 v.8|10|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HILDARA CASTIÑEIRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 32.183 v.8|10|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA GOMEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 32.184 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL o MANUEL MARIA PRIETO o PRIETO BERMUDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. — e.27|9 Nº 30.540 v.10|10|68

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIKRAN YORGHANJIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1966. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.4|10 Nº 31.540 v.17|10|66

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con errores de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 2 y 3|10|68.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA MARIA PAOLI de FOSSATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.122 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL PERUYERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720. —e.4|10 Nº 31.920 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA FERNANDEZ o MANUEL MARIA FERNANDEZ FONTELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960.— e.4|10 Nº 31.922 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.034 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE MOLINARI. —, Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 31.931 v.8|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MARIA CARMELA CARLONE de FARINA y don MIGUEL ANTONIO CARLONE, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.080.— e.4|10 Nº 31.941 v.8|10|68

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO HIDALGO RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 4 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 31.907 v.8|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL DAVID ALBERTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 960.— e.4|10 Nº 31.882 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS CANALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre cuatro de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.3|10 Nº 31.782 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO RAYMUNDO o CONSTANTINO RAIMUNDO o CONSTANTINO REIMUNDO GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200. e.30|9. — Nº 30.873 v.11|10|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA SAMARCO de VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.109 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRANCISCO SANCHEZ TERUEL y FLORENTINA PEREZ de SANCHEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 960.— e.3|10 Nº 31.665 v.7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER SEMIATITZKY o ESTER GRYNBERG o ESTER SEMIATITZKY de GRYNBERG o GRINBERG y de ISRAEL GRINBERG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.080.— e.3|10 Nº 31.608 v.7|10|68

Juzgado Nacional Nº 18, en lo Civil, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ROSSO o ISABEL ROSSO BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.3|10 Nº 31.750 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO AMERICO ZINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.3|10 Nº 31.682 v.16|10|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO DEZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 32.118 v.8|10|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de FLORA ARTAZA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.3|10 Nº 31.814 v.7|10|68

Nº 20

Juzgado Nacional Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LOIACONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.137 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRLA MARGULIS de ZYLBERSZTEJN. — Publíquese por tres días.
Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.045 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO CAPRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. — e.4|10 Nº 32.078 v.8|10|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LAS MERCEDES BLANCA de MONASTERIO de RATTAGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.087 v.8|10|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCOCOZZA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell. secretario.
$ 720 e. 4|10 Nº 31.961 v. 8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA RITA POMI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e. 4|10 Nº 32.031 v. 8|10|68

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ARAGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.3|10 Nº 31.697 v.7|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO GRINMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.3|10 Nº 31.583 v.7|10|68

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Sec. Nº Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PEDRO SALERNO. — Publíquese tres días. — Setiembre 9 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e. 4|10 Nº 32.017 v. 8|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BRAVO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e. 4|10 Nº 32.018 v. 8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MURMIS de FISZER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e. 4|10 Nº 32.051 v. 8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 27 de setiembre de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720 e. 4|10 Nº 32.069 v. 8|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CASTELO de LOSADA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e. 4|10 Nº 31.990 v. 8|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e. 4|10 Nº 31.991 v. 8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE GONZALEZ o GONZALEZ DIAZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio. secretario.
$ 840 e. 4|10 Nº 31.868 v. 8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CARUSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.3|10 Nº 31.775 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIETA AMERICA MASCARETTI y FRANCISCO MOSCUZZA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.3|10 Nº 31.733 v.7|10|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY KUNIS de LIDOWSKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 32.049 v.8|10|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIANO URBANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Carlos H. Saudade, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 32.215 v.8|10|68

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN TEIMOY MONTERO de ARIAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.107 v.8|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUNTER WALL o GUNTER AXEL WALL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.040 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELA SCHADEWALDT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.201 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA MARTINEZ de BARBARITO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.3|10 Nº 31.827 v.7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIO TROTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.2|10 Nº 31.450 v.15|10|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don EDUARDO VIEGAS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.4|10 Nº 32.142 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ELIAS MEAURIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 31.932 v.8|10|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CARVAJAL de RAVNIKAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.3|10 Nº 31.789 v.7|10|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don HECTOR VICTORINO NOCERA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.3|10 Nº 31.765 v.7|10|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ANGELA MARIA LAUDISIO de GAUDIANO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960.— e.3|10 Nº 31.631 v.7|10|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO NOVELLINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 31.899 v.8|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO HENARES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires julio 18 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 31.914 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE KOESSL o KOSSL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.3|10 Nº 31.680 v 7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA MARIA STOCCO de CRISPINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.3|10 Nº 31.682 v.7|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIO SANDOVAL u HONORIO SANDOBAL u ONORIO SANDOVAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario
$ 2.800.— e.2|10 Nº 31.539 v.15|10|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGIMIRO REGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.052 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA ACOSTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 3|10 Nº 31.655 v. 7|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. FLAVIA FELISA BORRAJO de BRITO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 3|10 Nº 31.764 v. 7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA IGNACIA o IGNACIA OSTA de DEPANIS o de de PANIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 3|10 Nº 30.816 v. 7|10|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo Juzgado Civil Nº 26 en las ediciones del Boletín Oficial del 30|9 al 2|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PODGORNIK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 3|10 Nº 31.790 v. 7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ROCCHETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720 e. 3|10 Nº 31.713 v. 7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BRANDL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e. 3|10 Nº 31.785 v. 7|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON ANTONIO TORIBIO SILVA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960 e. 3|10 Nº 31.584 v. 7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a LUIS PEDRO TISONI, para comparecer a estar a derecho en los autos: "De La Fuente de TISONI OLGA INES c|TISONI LUIS PEDRO s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Setiembre 19 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 880.— e.4|10 Nº 32.233 v.7|10|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos p acreedores de don ALBERTO MARIO ZELASCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1968. —Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 31.862 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL GUIMAREY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 840 e. 3|10 Nº 32.000 v. 7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO RAIZMAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e. 3|10 Nº 31.719 v. 7|10|68

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a acreedores y herederos de doña CATALINA SALVA de VILOCH, por el término de treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 960.— e. 3|10 Nº 31.691 v. 7|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR MANUEL SOSA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e. 3|10 Nº 31.683 v. 7|10|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA TERESA MASCIOCCHI Viuda de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 31.863 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MUSTAFA DURLAK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Setiembre 25 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 32.020 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIA CASAL de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 31.993 v.8|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA BIONDO de VARELA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — G. J. Paysás, secretario.
$ 720.— e. 3|10 Nº 31.681 v. 7|10|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GARCIA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. Carlos Domínguez prosecretario.
$ 720.— e. 3|10 Nº 31.739 v. 7|10|68

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CARMEN GROPPO de DOMENELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.050 v.8|10|68

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIA REGUEIRO de GARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Gerónimo L. Rodríguez, prosecretario.
$ 720.— e. 3|10 Nº 31.792 v. 7|10|68

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GONÇALVEZ DELGADO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de Junio de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario
$ 720.— e.4|10 Nº 32.202 v.8|10|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO BIANCHI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 720.— e. 3|10 Nº 31 602 v. 7|10|68

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO GUARNIERE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720 e.3|10 Nº 31.700 v.7|10|68

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILVEIRA GIGENA de FERRARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Alfredo Jorge Di Torio, secretario.
$ 720 e.3|10 Nº 31.606 v.7|10|68

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAPUTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 840 e.3|10 Nº 31.550 v.7|10|68

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DELICIA BULLON de GOYENECHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 720.— e.4|10 Nº 31.176 v.8|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de COVERY, S.A.I.C.A.F. y de MANDATOS, Expediente Nº 24.205. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 13 de marzo de 1968. — Síndico: Carlos Nagata, domicilio: Hipólito Yrigoyen 2414, 6º piso, Dto. 40, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los treinta y cinco días. — Señálase el 17 de diciembre de 1968, a las 10 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.000.— e.4|10 Nº 32.224 v.10|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de TOMAGRA Y SASTRE S. A. I. C. C. I. F. M. — Expediente Nº 24.781. Fecha provisoria de cesación de pago: el 16 de marzo de 1967. Síndico, Dr. Héctor A. Marconi, domicilio Lavalle 1118, 7º M., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. — Señálase la audiencia del día 21 de noviembre a las 10 horas para reunión de la Junta de Acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.600.— e.4|10 Nº 32.275 v.10|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de JUAN CARLOS BERNARD. Fecha provisoria de cesación de pagos: 26 de agosto de 1966. Síndico: Norberto Parrondo, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 35 días. Señálase el 17 de octubre de 1968, a las 14.30 horas para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.000.— e.1º|10-Nº 31.295-v.7|10|68

Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de MANUEL LAGO y FELIX ANDRES, Expte. Nº 15662. Fecha provisional de cesación de pagos el 2 de noviembre de 1962, y síndico, e. Sr. Leopoldo F. Larriviere, con domicilio en Araujo Nº 374, depto. 3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días. Señálase el día 29 de noviembre de 1968, a las 9 horas, para la junta de acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan y prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a aquéllos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario
$ 4.200.— e.1º|10-Nº 29.977-v.7|10|68
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma incompleta en las ediciones del Boletín Oficial del 24 al 30|9|68.

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "HECTOR A. TUCCIO". Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de noviembre de 1962. Síndico Benjamín Lerner, con domicilio en Corrientes 2312, 3er. piso, oficina 33, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. Fíjase la audiencia del día 15 de noviembre, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al mismo, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.000.— e.3|10 Nº 31.878 v.9|10|68

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "GIAM-LAR S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de mayo de 1966. Síndico, Benjamín Lerner, con domicilio en Corrientes 2312, 3er. piso, oficina 33, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Fíjase la audiencia del día 21 de noviembre, a las 10 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al mismo, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.000.— e.3|10 Nº 31.877 v.9|10|68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de ANALY, S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándose 40 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Miguel Ciruzzi, con domicilio en Mansilla 3682, piso 5º, Depto. "A", los justificativos de sus créditos. El día 20 de diciembre de 1968, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con aquellos que concurran. — Suspéndase toda ejecución forzada sobre bienes del deudor salvo los que tuvieran por objeto el cobro de créditos prendarios o hipotecarios.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.800.— e.4|10 Nº 32.276 v.10|10|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de AVENDAÑO ALFREDO. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 17 de junio de 1966. — Síndico: señor Rubén Héctor Marinucci, domicilio José León Suárez 19, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el día 7 de noviembre de 1968, a las 14 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.600.— e.4|10 Nº 32.327 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días la quiebra de "HORACIO M. PENAZZI Y CIA. S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de noviembre de 1967. Síndico: Cont. Daniel Marín, domiciliado en Florida 336, P. 4º, of. 406 (Estudio Ulnik), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 20 días después de la última publicación. Señálase el día 12 de noviembre de 1968, a las 14 hs., para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. María Inés Sibileau, secretaria.
$ 4.800.— e.1º|10-Nº 31.536-v.7|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "PLENITUD S.A.F.C.I.", la convocatoria solicitada, fijándose 20 días a partir de la última publicación para presentar al síndico Sr. Ignacio Flester, con domicilio en Lavalleja 1021, piso 2, departamento 5, los títulos justificativos de sus créditos. El 5 de noviembre de 1968 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.000.— e.1º|10-Nº 31.378-v.7|10|68

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "ISSAHAROFF, MIGUEL". Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de mayo de 1966. Síndico: Juan Carlos Mercurio, Carlos Calvo 3936, Capital. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 20 días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 20 de noviembre de 1968 a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 5.400.— e.2|10 Nº 31.742 v.8|10|68

Juzgado Comercial Nro. 12, Secretaría Nro. 23, hace saber por cinco días, en los autos caratulados: "ORFANIDIS, JORGE s|convocatoria de acreedores", que se ha fijado fecha de junta para el día 5 del mes de diciembre, a las 9 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, para que se celebre la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.200.— e.1º|10-Nº 31.488-v.7|10|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por cinco días, en los autos caratulados "ORFANIDIS, JORGE, s/convocatoria de acreedores", que se ha fijado fecha de junta para el día 5 del mes de diciembre, a las 9 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, para que se celebre la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.200. — e.1º|10 Nº 31.486 v.7|10|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial 13, Secretaría 25, comunica por cinco días la quiebra de "SAUL WAINER - MUEBLES LA ESTRELLA". Fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de diciembre de 1967. Síndico, Adolfo S. Lipitz, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la fecha del 12 de noviembre de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a

cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.000. — e.1º|10 Nº 31.294 v.7|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de ANTONIO LUJAN AGOSTONI. Fecha provisoria de cesación de pagos, 7 de marzo de 1962. Síndico. Adolfo S. Lipitz, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días Señálase el 28 de octubre de 1968, a las 13.30 horas para reunión de la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 4.000. — e.1º|10 Nº 31.293 v.7|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LC PENAL ECONOMICO

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO PEDRO MACIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.2|10 Nº 4.421 v.8|10|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN JUAN

Señor: JOSE EDUARDO MANFREDI. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan. Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan. en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 3974-60. caratulados: "Denuncia Dirección de Aduanas - Por: Posible hecho delictuoso" —
San Juan, Secretaría Penal Nº 4, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento. secretario.
e.28|8 Nº 3.905 v.8|10|68

RESISTENCIA CHACO

El Dr. Juan Carlos Corbo, Juez Federal de Primera Instancia, cita y emplaza por el término de cinco días al señor WALTER SABADINI para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Walter Sabadini s|cobro ejecutivo de pesos, Expte. Nº 457, año 1966", bajo apercibimiento del Art. 80 del Cód. de Ptos. Civil (Modificado por el Decreto Ley 1.793|56).
Resistencia, junio 12 de 1968. — Héctor R. Pérez, secretario.
$ 2.200.— e.3|10 Nº 32.029 v.9|10|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "MENDONÇA DE SOUSA BATISTA c|FUNES ERNESTO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 11 de octubre del corriente año, a las 16 horas, el lote de terreno Nº 13 de la manzana 17, con todo lo en él clavado y adherido al suelo, sito en el Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., con frente a la calle San Salvador formando esquina a la de Bustamante y que mide: 7.18 mts. de frente al Noroeste, 4,24 mts. en la ochava, 20,33 mts. en su otro frente al Nordeste, 10,18 mts. al Sureste y 23,33 mts. al Suroeste. — Superficie total: 232,99 m2. de acuerdo a la cláusula sexta del contrato hipotecario el inmueble se entrega totalmente desocupado. — Base $ 402.700 al contado. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría.
$ 2.520.— e.3|10 Nº 31.906 v.7|10|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO de COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO SANTA FE 3735 c|Fusetti de Bustriaso Leonilda (s|Sucesión) s|ejec. Expte. 15386", que el martillero Don Mario F. Ceballos Moyano rematará el día 10 de Octubre de 1968 a las 17 horas, sobre la propiedad el departamento, unidad 18 del 4º piso, sito en la calle Santa Fe 3.735| 41|45. — Superficie propia 76,58 m2. — Desocupado. El gasto por expensas comunes del mes de Septiembre fue de $ 4.620. — Visitar de 15 a 18 horas. — Base $ 726.666.66 m|n. — Al Contado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, Octubre 1º de 1968. — de 1968. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.280.— e.3|10 Nº 32.192 v.7|10|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Félix R. de Igarzábal; Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio "ANCEWICZ ELIAS y otros c|FRALLICCIARDI FRANCISCO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Guillermo Juan Campitelli, rematará el día 11 de octubre de 1968, a las 16 horas en sus oficinas de la calle Córdoba 5129, al contado y al mejor postor la propiedad de la calle Pringles 1150, Partido de General Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, el lote de terreno que mide 8m.66 de frente por 60m.62 de fondo, con una superf. de 525m.83 cs. m2., con obligación hipotecaria de entrega desocupada dentro de los cinco días de la intimación del caso. — Base: m$n. 1.420.940. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 4.600.— e.2|10 Nº 31.804 v.8|10|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "ALTO COLORADO, S.R.L. c| BERNHARDT HERBERT GASTON y otro, s|cobro Hipot.", (Expediente Nº 13.349|16), que el martillero Carlos A. Giacosa, designado a propuesta de parte, rematará el día 1º de octubre de 1968, a las 16 horas, en Moreno Nº 1441, 4 fracciones de campo, ubicadas en Chelforó, Provincia de Río Negro y que forman parte de los lotes números 1 y 2, parte del lote 10, sección 21, fracción B, del plano oficial de dicha provincia, designados en plano fraccionamiento con las letras A-I-H-E, encerrando una superficie total de 5.233.150 m2. El campo se entrega desocupado (cláus. 2ª Escrit. hip.); libre de mejoras. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. Base: m$n. 500.000. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubr 1º de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 3.360.— e.4|10 Nº 32.331 v.8|10|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: ZAMBRA, HORACIO DANIEL c| BATTILANA, MARIA ESTHER, s|ej.hipotec. — Exp.: 16937|67, que el martillero Arturo Mario Benoit Granada rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 15 de octubre de 1968. a las 16,30 horas, la Unidad Nº 2, Planta Baja de la finca Azcuénaga 1092, Local de Negocio, de esta Capital, con una superficie total cubierta para la unidad funcional de 37,60 m2, discriminados en la siguiente forma: 17,90 m2. de superficie cubierta en el primer sótano, y 19,70 m2. de superficie cubierta en la planta baja. Porcentual 0,94 o|o con relación al conjunto del inmueble e igual relación porcentual con respecto a las cosas comunes del mismo. Conforme a las cláusulas 2a. y 3a. de las escrituras hipotecarias, "la deudora se obliga a entregar el local de negocio desocupado". — La unidad podrá visitarse los días lunes a viernes de 16 a 18 horas. — Base $ 191.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal (Art. 582 del Cód. Proc.).
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 4.080.— e.3|10 Nº 31.885 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "BADIA JUAN c|ROMERO de CASTRO FORTUNATA ANGELA s|Hipotecario" (Exp. Nº 16.970 - Fº 77 - Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 9 de Octubre de 1968, a las 15,30 hs. el departamento unidad funcional Nº 7, planta baja del inmueble Independencia 844, Capital, alquilado sup. total funcional 42,57 ms. cs. Porcentual 10,88 o|o. — Base $ 238.375. — Contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Setiembre 25 de 1968 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.040.— e.3|10 Nº 32.086 v.7|10|68

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "CROCCO ELIDA N. contra MIÑONES JESUS N. y otra, sobre división de condominio", que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el miércoles 9 de octubre, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el local de la planta baja designado con el Nº 3 "A" de la Galería Las Victorias, sito en la calle Libertad Nº 948 entre las de Marcelo T. de Alvear (ex Charcas) y Paraguay con una superficie cubierta de 52,27 m2. Compuesto de 10,85 mts. de frente vidrieras por 4 mts. de fondo, entrepiso, y sótano de 3,50 mts. x 2,53 mts. separado para depósito. Entrega desocupado. El comprado debe constituir domicilio en Capital Federal. Base pesos 1.938.333 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Expensas último trimestre $ 32.371. Expediente Nº 21.515. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 3.000.— e.4|10 Nº 31.921 v.8|10|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en autos "DIAZ MARIA MERCEDES s|Sucesión". Expediente Nº 7.765, que el martillero Alvaro Barros, rematará el jueves 10 de octubre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad Pasaje Naciones Unidas 2795. — Sup.: 160m.c.14. Base: m$n. 1.060.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ocupada por inquilino que abona $ 1.000 m|n. por mes. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a los 20 días del mes de septiembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.2|10 Nº 31.795 v.8|10|68

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por cinco días en el juicio "LAGALAYE MARIA y LAGALAYE MARCELINA ADELA|testamentarios", que el martillero Marcelo L. Amaral Paz, rematará una propiedad sita en la calle Castro Barros Nº 94|96, Cap. Fed., edificada en un lote que mide 7,79 x 18,18 mts., en la base de $ 1.356.000.— m|n. y otra situada en la calle Joaquín V. González Nº 129|135, Cap. Fed., construida en un lote que mide 8,66 x 33,53 mts., en la base de $ 1.093.333.— m|n., pagaderos en ambos casos de la siguiente manera: 8 o|o al boleto, 30 o|o a la escrituración y posesión una vez aprobado el remate y el saldo, 20 o|o a 6 meses, 20 o|o a 12 meses y 20 o|o a 18 meses, con más el 15 o|o de interés anual. Las propiedades se encuentran ocupadas por inquilinos. En el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap. Fed., el día 15 de octubre de 1968, a las 15 hs. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 5.600.— e.4|10 Nº 32.442 v.10|10|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos Exp. 684|66 "MANULI JOSE y otros contra MENDOLA ANTONIO", sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 22 de octubre, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Cap., la propiedad ubicada en esta Capital, calle Paysandú Nº 821 y 825 entre las calles: Arengreen y Pasaje Osaka, edificada en el lote 16 de la manzana letra "O". Superficie del terreno 257,7 mts. Se trata de un edificio de planta baja y dos pisos, con varios departamentos a terminar su construcción; en el fondo existe un departamento terminado de dos piezas, baño, cocina, patio y terraza. Base $ 1.600.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.880.— e.4|10 Nº 32.453 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, a cargo del Dr. Jorge F. Aquilio, comunica por tres días en los autos caratulados "DEZA ARMANDO y otros c|CASTEL FRANCO S.A.C.I. y A. s|Hipotecario", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 11 de octubre de 1968, a las 17.30 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en Los Patos números 2628|30|32|34, Capital Federal, con una superficie total de 767,25 m2. y en el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Base $ 3.900.000. — Seña 20 o|o y 3 o|o de comisión al contado y en dinero en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.280.— e.3|10 Nº 32.178 v.7|10|68

JUZGALOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SOTNIK, INES c|GOLMAN, VICTOR s|ejecución prendaria", (expediente Nº 28.951), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará en la calle Piedras 1171 donde se exhibe, el día 18 de octubre de 1968, a las 19 horas, un automotor marca Jeep Estanciera, 1965, motor 658.002.347, serie 53171-02001, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.257-104 en el estado en que se encuentra. Base. pesos 497.998. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo conforme a lo dispuesto por el art. 565 del C.P.N. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.040.— e.4|10 Nº 32.298 v.8|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES LOS AMIGOS SECPA. c|PIÑEIRO RAQUEL R. de, s| Ej. Prend.". Expte. 29072, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Av. Cruz 1307, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 18 de octubre, a las 11 hs., un automotor usado, marca Dodge. motor Nº T118-180174, de 6 cilindros y 85 CV., mod. 1946, con carrocería de camión, patente Ciudad de Bs. Aires Nº 814.417. Base $ 139.757. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario
$ 1.920 e. 3|10 Nº 32.041 v. 7|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "FIAT SOMECA CONSTRUC. CORDOBA CONCORD SAIC. c|MUSSO JOSE PABLO s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 27.487), que el martillero Manuel Fernández. el día 17 de octubre de 1968, horas 10 rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1.500, motor número 307.304 de 80 C V SAE. chasis (Carrocería autoportante) Nº 0470509 patente de la Prov. Bs Aires Nº B 185.808. en el estado en que se encuentra. Base pesos 207.560 m|n Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. (Sujeto a aprobación judicial, Art. 565 del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires. setiembre 27 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario
$ 2.760 e. 3|10 Nº 32.035 v. 7|10|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos "JOSE MARCONETTI E HIJOS S.A.C.I. c|LOMBI de SANTAMARIA, OLGA s|Ejec.", que el martillero Segundo Palacios rematará el día 10 de octubre a las 16 horas, en el local de la Avenida Angel Gallardo Nº 116 y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes y donde se exhiben: Una heladera vitrina eléctrica marca "Siam" sin número visible, de tres puertas, de dos metros con cuarenta de largo por un metro con cuarenta de alto aproximadamente. Una balanza marca "Nativa" para 15 kilos Nº 8859. Una conservadora marca "Carma" s|número visible, con capacidad para seis tubos. Sin base, al contado, dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Informes en Yerbal Nº 2984. T. E. 611-3488. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.680 e.4|10 Nº 32.242 v.7|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en los autos "NEUMATICOS CONDE c|CIA. MICROOMNIBUS NICOLAS AVELLANEDA s|Ejec., Exp. Nº 13903", que el

martillero D. Juan Jorge Mansilla, rematará el día 10 de octubre próximo a las 16 horas, en la Avda. Santa Fe 5007, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de calcular Olivetti, eléctrica, Nº 97216855. Sin base. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.120 e.4|10 Nº 32.505 v.7|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos caratulados: "BOLUNTIERI, ALBA MARIA LABIANO de c|RIVADENEIRA ORBE, FRANCISCO y ORBEZ, RICARDO HORACIO s|Ej. Prend.", que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 14 de octubre de 1968, a las 14 horas, en la calle Hortiguera Nº 786 donde se exhibe: "Un automotor tipo furgón, marca Chevrolet, modelo año 1939, motor Nº KR-2649889, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 407.865 del año 1966, en el estado en que se encuentra". Base: m$n. 107.500. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.280.— e.3|10 Nº 31.874 v.7|10|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS S.U.P.A. c|FEDERACION GRAFICA BONAERENSE s|Ejec.", Exp. Nº S-790, que el martillero José Alberto Juliá, rematará el día 8 de octubre a las 16 horas, en el local calle Moreno 1467, donde se exhibe, una máquina plana, marca "Ausburg", Industria Alemana, tamaño 82 x 118, en buen estado de funcionamiento. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo y en el acto del remate. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.440 e.4|10 Nº 32.012 v.7|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el Exp. 714|68 "PRETTA ALCIDES ARISTIDES contra DI DONATO RAUL ANTONIO" ejecución prendaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el miércoles 16 de octubre, a las 10 horas, en el local, calle: Alvarez Thomas 1450|54 "Mundial Car", donde se encuentra y se exhibe de 9 a 11,30 y de 15 a 18 horas, un automotor marca Estanciera IKA, modelo 1960, con motor Nº 602 0026, serie Nº 12666|00986, unidad usada y en el estado que se encuentra, a patentar. Base $ 332.503,50 m|n, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o y a entregar los bienes previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.520.— e.4|10 Nº 32.454 v.8|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos: "INDUS DIESEL SOC. EN COMANDITA POR ACC. c|LOPEZ CASIMIRO EDMUNDO s|Ejec. Prend.", expediente Nº I 437, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 10 de octubre de 1968, a las 10 hs., en la calle Cabildo 4001, Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: "Un automotor tipo Pick-up, modelo del año 1955, marca Rastrojero, chassis Nº 5624, serie Nº 1141, motor marca Borgward Nº 691.414, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº del año 1965. 620-245". En el estado en que se encuentra. Base m$n. 130.002, al contado en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.400.— e.3|10 Nº 32.207 v.7|10|68

Juzg. Comer. Nº 6. Secret. Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: AUTO PALAS C.I.S.C.A. c|RODRIGUEZ HORACIO NORBERTO s|Ej. Prend., que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 14 de octubre de 1963, a las 10.30 horas, en el lugar donde se exhibe calle Jujuy 456, y en el estado que se encuentra, el siguiente bien: Un automotor usado marca Chevrolet, modelo año 1939, con motor Nº R-2649914, patente de Cap. Fed. Nº 18.146, destinado a taxímetro. Base: $ 154.800 m|n. Seña y a cuenta de precio 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.040.— e.3|10 Nº 31.886 v.7|10|68

Nº 7

El Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados: C.I.D.E.C. S.A. c|RAM S. R. L. s|Ejecución Prendaria, expediente Nº 18656, que el martillero Oscar Mario Bés, el día 15 de octubre de 1968, a las 14.30 horas, rematará en Halbastro 950, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina raspadora, marca Pons Nº 2362, modelo Standard; un motor marca Pons, de 1|2 HP., número 6135; una máquina para pegar suelas, marca Michalk Nº 19538, modelo Standard, con compresor marca Asunción Nº 227334, de 1 1|2 HP. modelo 150 Libras; una máquina para desvirar, marca Argirópolis modelo Standard número 18439; un motor Motormech, de 1 HP. Nº 9396, una máquina lijadora de tacos, marca Argirópolis, modelo Standard Nº 19794; un motor Motormech de 1 HP. Nº 38087; una máquina lijadora de plantas, marca Bombaza, modelo Standard Nº 18430; un motor marca Fame de 1|2 HP. Nº 26424; una máquina desformadora marca Frean modelo Paulina Nº 18730; un motor Motormech de 1 HP., Nº F.T.318; una máquina armadora de puntas marca Argiró (1) modelo 122 Nº 21764; una máquina cortadora de suelas, marca Argirópolis, modelo Standard Nº 18272; un motor Motormech de 1 HP. Nº X 38068; una máquina para lustrar marca Ram modelo Paulina Nº 19065; un motor Motormech, de 1|1 HP. Nº X 1721, una máquina pegadora de viras, marca Argiró, modelo Standard, Nº 32287; una máquina rebajadora de suelas marca Argirópolis Nº 18498, modelo Standard: una máquina clavadora de tacos marca Argiró Nº 21448, modelo Standard, todo en el estado en que se encuentra. Base m$n. 737.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. Los bienes se entregarán previa aprobación del remate (Art. 588 C.P.C.). — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 5.520 e.4|10 Nº 32.518 v.8|10|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|DIAZ MARIA JOSEFA s|Ejec. Prendaria", Exp. Nº 21.673, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 17 de octubre de 1968, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automotor marca Gordini IKA, modelo DA-2V, año 1967, motor número 3024368, serie Nº 676254, patente número 1291751 de la localidad de Pilar, Pcia. Bs. As., motor marca Gordini, chasis número 02930, color gris sceptre silver-blanco andes, tapizado Nº 536, en el estado en que se encuentra. Base $ 998.656. En caso de no haber postores por dicha base, treinta minutos más tarde se efectuará una segunda subasta sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.760.— e.4|10 Nº 32.526 v.8|10|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "CONVIA S. A. c|ROBLEDO, CARLOS ALBERTO Y PELLOZA, JOSE CARLOS s|ejecución prendaria", que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 16 de octubre de 1968 a las 15 hs. en la calle Independencia Nº 3612, Capital donde se exhibe: Un automovil marca 'Rambler IKA" modelo año 1962, con motor Nº 626.077.646, serie Nº 23111-02605, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.036.693 en el estado en que se encuentra. Base: $ 386.392. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. Carlos Viale, secretario.

$ 2.280.— e.3|10 Nº 31.872 v.7|10|68

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 9, Sec. 18, comunica por 3 días en el juicio "NOTO F. c|PIPOLO M. A. P. s|ej. prendaria", Exped. Nº 18.751 que el martillero J. M. Sordi propuesto por el actor rematará en Pedro Lozano 5281, Cap. donde se exhibe el 21 de octubre de 1968 hora 10 el siguiente objeto: Una Estanciera IKA, modelo 1962, motor número 626 073.768, serie 23111-03335, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.039.697 del año 1962, en el estado en que se encuentra. Base: $ 125.000 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 %. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.160.— e.4|10 Nº 32.391 v.8|10|68

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Sec. Nº 20, comunica por 2 días en el juicio: BAGLIANI S. A. I. C. c|ENRIQUE TOMA S. R. L. s|ejec. Expte. Nº 9950 que el martillero Alfonso Araujo rematará el 16 de octubre de 1968 a las 17 horas en Hipólito Irigoyen Nº 771, Capital, donde se exhiben: 7 máquinas para hacer jugo de frutas, en el estado en que se encuentran. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado y dinero en efectivo.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.040.— e.4|10 Nº 32.363 v.7|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "OLMO HERCULES NICOLAS c|CARRILLO PEDRO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 19.142) que el martillero Enrique C. Brinkmann, propuesto por la parte actora rematará en la calle José J. de Artigas 1227, donde se exhibe, el día martes 15 de octubre 1968 a las 11 horas: Un automotor "Ford", modelo 1934 con motor Nº 18F|1114439, tipo furgón, usado, para uso particular, con patente municipal Nº 710951 transferencia en trámite, el cual se halla desarmado y consta de motor completo, caja de velocidad, dínamo, arranque, distribuidor, bomba de nafta y embrague, carrocería con un diferencial y tren delantero completo, faltándole el frente completo, radiador, capot y batería. Venta sin base, al contado y al mejor postor. Seña y comisión de costumbre. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.080.— e.4|10 Nº 32.297 v.7|10|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en el juicio: "FARIÑA RAMON c|LOPARDO JULIO s|Ejec. Prenda", Expediente número 29.632, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de octubre próximo, hora 11 rematará en Moreno 2951 donde se exhibe: Un automotor marca "Chevrolet", modelo año 1938, 4 puertas, motor R.1249579. Pat. 004.419, año 1966, Cap. Federal, taxímetro. Base m$n. 94.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.440.— e.3|10 Nº 31.909 v.7|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "BETTA, ENRIQUE A. c|MOYANO, CARLOS H. (Expte. Nro. 29.627), que el martillero propuesto por la actora, Felipe Paz, rematará el día 12 de octubre de 1968, a las 9 y 30 horas, en Montes de Oca 665, Capital Federal, un automóvil tipo Jeep, marca Willys, modelo año 1943, con motor Nº JPW 128653, patente de la Capital Federal, año 1967 Nº 667745, para uso particular. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 C. Pr. — Base: m$n. 74.550. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.280.— e.3|10 Nº 32.212 v.7|10|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "VIEL AUTOMOTORES S. A. c|ORELLANO CARLOS A. s|Ejec. Prend." Exp. Nº 27.231, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 18 octubre de 1968, a las 15 horas en Lafinur 3050, exhibiéndose en Jorge Newbery Nº 1741: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo Standard taxi año 1967, motor Nº 79D731606, serie KAo2GT, chasis Nº 29596, título de la propiedad del automotor número C109.161. Base $ 843.150 m|n., al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800.— e.4|10 Nº 32.515 v.8|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SZUSTERMAN HNOS. C.A.C. I.F. c|NORIEGA ALFREDO s|Ejecución Prend.", que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Donato Alvarez 1522, el día 23 de octubre, a las 16.30 horas, y con la base que se indica en cada uno, los siguientes bienes, que se exhiben en el lugar del remate: 1 spiedo para gas envasado, marca "Volcán", Nº 3.919, mod. G.E. y 2 garrafas de 10 kgs. c|u. $ 45.000. 1 balanza de mesa, marca "Iris". Nº 1.875, mod. reloj. de 25 kgs. con todos sus accesorios, pesos 10.000. 1 sierra eléctrica, carnicera, marca "Mariani". Nº 3.586, $ 31.000. 1 picadora de carne, marca "Iris", Nº 1.615, $ 15.345. — Todos los bienes en buen estado de funcionamiento. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo y en el acto del remate. — Expte. Nº 22.777.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.000 e.4|10 Nº 32.614 v.8|10|68

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "VAZQUEZ O. c|DOMINGUEZ R. s|ej. prend., Expte. Nº 22.692", que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Av. de los Incas 4763, Capital, donde se exhibe, el 18 de octubre de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Un camión Ford, mod. 1961, motor Nº MCBA F10LBA 150045, patente Nº 244.380 de Capital Federal, tipo Pick-Up, en buen estado. Impuesto Ley 16.957 pagado. — Base $ 349.600 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.920. —e.4|10 Nº 32.392 v.8|10|68

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "SIPAG S.A.C.I. y F. c|COSTA, ANGEL s|ejecución prendaria, Expediente Nº 127.245", que el martillero Américo L. Gualtieri, rematará el viernes 18 de octubre de 1968, a las 15.30 horas, en Avda. Juan de Garay 125, Capital, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 15 horas: 1 máquina impresora plana, marca Original "Heidelberg", Nº 16.249, formato 54 x 72 cms., completa, funcionando, con fuerza motriz eléctrica. Exhibición en el lugar del remate, en el estado que se encuentra. — Base m$n. 426.680 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en dinero efectivo.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.520.— e.7|10 Nº 32.517 v.7|10|68

JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO

Nº 5

Juzgado del Trabajo Nº 5, comunica por dos días en Expte. Nº 18.867, que el martillero Máximo Castro, rematará el 8 de octubre, a las 10 horas, en Av. Belgrano 2875, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una agujereadora, con motor eléctrico, para adosar a columna; dos máquinas "plancha" para bordes de cristales, con sus motores eléctricos; una máquina "muleta", con su paño de pulir y abrillantar cristales y bulón de álamo blanco deteriorado; una máquina "plancha" de piedra; una trasmisión con 4 poleas, con motor eléctrico; y un guinche compuesto de polea, cable y pluma, con motor eléctrico. — Sin base, al contado y 10 o|o de comisión, todo en dinero efectivo (Art. 565 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Armando Merlini, secretario.

$ 1.600.— e.4|10 Nº 31.968 v.7|10|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Dr. Juan Carlos Corbo, Juez Federal de la Ciudad de Resistencia, hace saber por dos días que el martillero Héctor Ramón Ovando rematará el sábado 19 de octubre de 1968, a las 10 horas, en la localidad de San Bernardo: Un camión marca "F.W.D.", motor Nº 590.462, modelo 1946, chapa patente número 10-12197. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión de Ley. — Remate ordenado en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c|STOIAN GEORGUIEFF s|cobro de pesos (Apremio), Expte. Nº 799, año 1967".

Resistencia, Chaco, setiembre 18 de 1968. — Héctor R. Pérez, secretario

$ 1.200.— e.4|10 Nº 32.490 v.7|10|68

Dr. Juan Carlos Corbo, Juez Federal de la Ciudad de Resistencia, hace saber por cinco días que el martillero Héctor Ramón Ovando rematará el sábado 26 de octubre de 1968, a las 10 horas, en la localidad de San Bernardo: Un inmueble constituido por los solares letras "h" e "i" de la Manzana Nº 14, con todo lo edificado, clavado y plantado, cuyas medidas son 30 metros de frente al este por 43 metros de fondo y también frente al sur, con una superficie total de 1.290 metros cuadrados. — Base $ 474.702 al contado y al mejor postor. — Comisión 3 % a cargo del comprador. — Remate ordenado en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c|MARCOS BUNCHICH s|cobro de pesos (Apremio), Expte. Nº 1.396, año 1967".

Resistencia, Chaco, setiembre 18 de 1968. — Héctor R. Pérez, secretario.

$ 4.000.— e.4|10 Nº 32.488 v.10|10|68